DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

UNIDAD EJECUTORA 002, PROGRAMA 002, MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Tomo 344 - Año LXXXIV - Dep. Leg. 238.042/90
Cuareim 2391 Teléfonos: 94 27 12 /13

Montevideo, Lunes 8 de Julio de 1991 - Nº 23373

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

AVISOS

DEL 1º DE JULIO DE 1991 AL 15 DE JULIO DE 1991 NO SE RECIBEN AVISOS SIN HABILITACION DE FERIA

REALIZADO EN TALLERES DE IM. P. O.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Resolución. Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre entre Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 10 de mayo de 1991.

Visto. - el acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre suscripto por los Señores Representantes Plenipotenciarios de los Gobiernos de las Repúblicas de Argentina, Bolivia, Federativa del Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Oriental del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Resultando: Que la Representación Permanente de nuestro país ante la ALADI envió a esta Secretaría de Estado la comunicación oficial de la suscripción del referido Acuerdo para que conforme con las facultades otorgadas por el Decreto 663/85 del 27 de noviembre de 1985 proceda a implementar su inmediata aplicación sin perjuicio de la posterior difusión del Decreto correspondiente.

Considerando: Que los Gobiernos de las Repúblicas de Argentina, Bolivia y Federativa del Brasil ya han puesto en vigencia el precitado instrumento y en consecuencia el transporte internacional de estos países goza de los indudables beneficios del mismo, según lo dispuesto por el Artículo 61 del Acuerdo en cuestión.

Atento: a lo dispuesto por el Artículo 181 numeral 1º de la Constitución de la República.

El Ministro de Transporte y Obras Públicas

Resuelve:

1º. - Publíquese en el Diario Oficial a los efectos de su inmediata aplicación, el Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre suscripto por los Señores Representantes Plenipotenciarios de las Repúblicas de Argentina, Bolivia, Federativa del Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Oriental del Uruguay al amparo del Tratado de Montevideo 1980.

2º. - Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte a sus efectos. - **Wilson Elso Goñi**, Ministro de Transporte y Obras Públicas.

ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de la República del Paraguay, de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes, otorgados en buena y debida forma, que fueron depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación, proceden a formalizar el Acuerdo suscrito por el Señor Licenciado Roberto Grabois, Subsecretario de Coordinación de Transportes de la Secretaría de Transportes de la República Argentina; el Señor Ingeniero José Vásquez Blacud, Subsecretario de Planificación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la República de Bolivia; el Señor José Reinaldo Carneiro Tavares, Ministro de los Transportes de la República Federativa del Brasil; el Señor Carlos Silva Echiburu, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones de la República de Chile; el Señor General de Brigada (S.R.) Porfirio Pereira Ruiz Díaz, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones de la República del Paraguay; el Señor Ingeniero Luis Heysen Zegarra, Ministro de Transportes y Comunicaciones de la República del Perú y el Señor Jorge Sanguinetti Saenz, Ministro de Transporte y Obras Públicas de la República Oriental del Uruguay,

CONSCIENTES De la necesidad de adoptar una norma jurídica única que refleje los principios esenciales acordados por dichos Gobiernos, particularmente aquellos que reconocen al transporte internacional terrestre como un servicio de interés público fundamental para la integración de sus respectivos países y en el cual la reciprocidad debe entenderse como el régimen más favorable para optimizar la eficiencia de dicho servicio,

CONSIDERANDO Que tal cuerpo legal debe contribuir a una efectiva integración de los países de la región, contemplando las necesidades y características geográficas y económicas de cada uno de ellos,

CONFORME A la experiencia recogida en la aplicación del Convenio suscrito por los mismos países el 11 de noviembre de 1977,

TENIENDO PRESENTE Lo dispuesto en el artículo décimo de la Resolución 2 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALADI,

CONVIENEN En celebrar, al amparo del Tratado de Montevideo 1980, un Acuerdo sobre transporte internacional terrestre.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1o.- Los términos de este Acuerdo se aplicarán al transporte internacional terrestre entre los países signatarios, tanto en transporte directo de un país a otro como en tránsito a un tercer país.

Artículo 2o.- El transporte internacional de pasajeros o carga solamente podrá ser realizado por las empresas autorizadas, en los términos de este Acuerdo y sus Anexos.

Artículo 3o.- Las empresas serán consideradas bajo jurisdicción del país en que:

a) Estén legalmente constituidas.

b) Estén radicados y matriculados los vehículos que se utilicen en la prestación de los servicios; y

c) Tengan domicilio real de acuerdo a las disposiciones legales del país respectivo.

Artículo 4o.-

1. Se aplicarán a las empresas que efectúen transporte internacional así como a su personal, vehículos y servicios que presten en el territorio de cada país signatario, las leyes y reglamentos vigentes en la misma, salvo las disposiciones contrarias a lo establecido en este Acuerdo.

2. Las empresas deberán dar cumplimiento a las disposiciones sobre tasas e impuestos establecidos por cada país signatario.

Artículo 5o.- Cada país signatario asegurará a las empresas autorizadas de los demás países signatarios, sobre la base de reciprocidad, un tratamiento equivalente al que da a sus propias empresas.

No obstante, mediante acuerdos recíprocos, los países signatarios podrán eximir a las empresas de otros países signatarios de los impuestos y tasas que aplican a sus propias empresas.

Artículo 6o.- La entrada y salida de los vehículos del territorio de los países signatarios, para la realización del transporte internacional se autorizará, en los términos del presente Acuerdo, a través de los pasos habilitados.

Artículo 7o.- Los vehículos de transporte por carretera habilitados por uno de los países signatarios no podrán realizar transporte local en territorio de los otros.

Artículo 8o.- Los países signatarios adoptarán medidas especiales para el transporte, por vías férreas o carreteras, de cargas o productos que, por sus características, sean o puedan tornarse peligrosas o representen riesgos para la salud de las personas, la seguridad pública, o el medio ambiente.

Artículo 9o.-

1. Los documentos que habilitan para conducir vehículos, expedidos por un país signatario a los conductores que realicen tráfico regulado por el presente Acuerdo, serán reconocidos como válidos por los demás países signatarios. Esta documentación no se podrá retener en caso de infracciones de tránsito, salvo que al conllevar estas infracciones otra sanción distinta a la pecuniaria requiera necesariamente su entrega a la autoridad competente.

2. No obstante, el representante legal a que se refiere la letra b) del artículo 24, será solidariamente responsable del pago de las multas aplicadas a los conductores de los vehículos que hubieren incurrido en infracciones de tránsito.

Los requerimientos que a tal efecto realicen los Tribunales, serán notificados al representante indicado, ante el respectivo Organismo Nacional Competente.

Artículo 10.- El transporte de mercancías efectuado bajo el régimen de tránsito aduanero internacional se realizará conforme a las normas que se establecen en el Anexo "Aspectos Aduaneros".

Artículo 11.-

1. Las cargas transportadas serán nacionalizadas de acuerdo a la legislación vigente en cada país signatario.

2. Los países signatarios promoverán la adopción de un sistema de nacionalización en destino de las mercancías transportadas en unidades susceptibles de ser precintadas.

3. Despachada la mercancía y hecho efectivo los derechos aduaneros, tasas y demás gravámenes a la importación o exportación, se permitirá que el vehículo con su carga siga a destino.

Artículo 12.- Las autoridades migratorias de cada país signatario autorizarán el ingreso y estada de los tripulantes en su territorio por el tiempo que permanezca el vehículo en que viajan, conforme al procedimiento establecido en el Anexo "Aspectos Migratorios" del presente Acuerdo.

Artículo 13.- Las empresas de transporte por carretera que realicen viajes internacionales deberán contratar seguros por las responsabilidades emergentes del contrato de transporte, ya sea de carga, de personas y de su equipaje -acompañado o despachado- y la responsabilidad civil por lesiones o daños ocasionados a terceros no transportados, de acuerdo a las normas que se establecen en el Anexo "Seguros" del presente Acuerdo.

Artículo 14.- Los países signatarios podrán llegar a acuerdos bilaterales o multilaterales sobre los diferentes aspectos considerados en el Acuerdo y, en especial, en materia de reciprocidad en los permisos, regímenes tarifarios y otros aspectos técnico-operativos. Dichos acuerdos no podrán en ningún caso contrariar los logrados en el presente Acuerdo.

Artículo 15.- El presente Acuerdo no significa en ningún caso restricción a las facilidades que, sobre transporte y libre tránsito, se hubiesen concedido los países signatarios.

Artículo 16.- Los países signatarios designarán sus Organismos Nacionales Competentes para la aplicación del presente Acuerdo, cuyas autoridades o sus representantes constituirán una Comisión destinada a la evaluación permanente del Acuerdo y sus Anexos, de modo de proponer a sus respectivos Gobiernos, las modificaciones que su aplicación sugiera. La Comisión se reunirá por convocatoria de cualquiera de los países signatarios, lo que deberá hacerse con una antelación mínima de 60 días.

Artículo 17.- El formato y contenido de los documentos que se requieren para la aplicación del presente Acuerdo son los que se establecen en los apéndices respectivos. La Comisión establecida en el artículo 16, podrá modificar estos apéndices y aprobar otros complementarios.

Artículo 18.- Cuando uno de los países signatarios adopte medidas que afecten al transporte internacional terrestre, deberá ponerlas en conocimiento de los otros Organismos Nacionales Competentes antes de su entrada en vigencia.

CAPITULO II

Transporte internacional por carretera

Artículo 19.- A los efectos del presente Capítulo, se entiende por:

1. Transporte terrestre con tráfico bilateral a través de frontera común: el tráfico realizado entre dos países signatarios limítrofes.

2. Transporte terrestre con tráfico bilateral, con tránsito por terceros países signatarios: el realizado entre dos países signatarios con tránsito por terceros países signatarios, sin efectuar en éstos tráfico local alguno, permitiéndose solamente las operaciones de transbordo en estaciones de transferencias, expresamente autorizadas por los países signatarios.

3. Transporte terrestre con tráfico en tránsito hacia terceros países no signatarios: el realizado por un país signatario con destino a otro que no sea signatario del Acuerdo, con tránsito por terceros países signatarios, con la misma modalidad que la definida en el párrafo 2 del presente artículo.

4. Empresa: todo transportador autorizado por su país de origen para realizar tráfico internacional terrestre, en los términos del presente Acuerdo: el término transportador comprende toda persona natural o jurídica incluyendo cooperativas, o similares que ofrecen servicios de transporte a título oneroso.

5. Vehículo: artefacto, con los elementos que constituyen el equipo normal para el transporte, destinado a transportar personas o bienes por carretera, mediante tracción propia o susceptible de ser remolcado.

6. Vinculación por carretera: corresponde a las conexiones directas por caminos sin solución de continuidad y la conexión de carreteras, por puentes, balsas, transbordadores y túneles.

7. Transporte de pasajeros: el realizado por empresas autorizadas en los términos del presente Acuerdo, para trasladar personas, en forma regular u ocasional, entre dos o más países.

8. Transporte de carga: el realizado por empresas autorizadas en los términos del presente Acuerdo, para trasladar cargas, en forma regular u ocasional, entre dos o más países.

9. Transporte propio: el realizado por las empresas cuyo giro comercial no es el transporte de cargas contra retribución, efectuado con vehículos de su propiedad, aplicado exclusivamente a las cargas que se utilizan para su consumo o a la distribución de sus productos.

10. Equipos: el conjunto de implementos y accesorios instalados en vehículos de transporte de pasajeros o carga, tales como radios, pasa-cassettes, aparatos de radio transmisión, tacógrafos, heladeras, televisores, aparatos de video-cassettes, acondicionadores de aire y calentadores; y otros aparatos necesarios para el desarrollo de la actividad tales como extintores, llantas, cubiertas y cámaras de repuesto, gatos, herramientas, piezas de recambio para emergencias, botiquines, linternas.

11. Vehículos y equipos de apoyo operacional: son aquellos que se utilizan exclusivamente para ejecutar tareas auxiliares al transporte internacional con prohibición de realizar éste, tales como vehículos de auxilio, grúas, montacargas, fajas transportadoras y otros similares.

12. Autotransporte: es la importación o exportación de vehículos que se transportan por sus propios medios.

13. Permiso originario: autorización para realizar transporte internacional terrestre en los términos del presente Acuerdo, otorgada por el país con jurisdicción sobre la empresa.

14. Permiso complementario: autorización concedida por el país de destino o de tránsito a aquella empresa que posee permiso originario.

Artículo 20.- Para establecer servicios de transporte internacional por carretera y sus modalidades, deberá mediar un acuerdo previo entre los países signatarios. Estos otorgarán los permisos correspondientes con el objeto de hacer efectiva la reciprocidad, independientemente entre las empresas de pasajeros y las de carga.

Artículo 21.- Cada país signatario otorgará los permisos originarios y complementarios para la realización del transporte bilateral o en tránsito dentro de los límites de su territorio. Las exigencias, términos de validez y condiciones de estos permisos serán los que se indican en las disposiciones del presente Acuerdo.

Artículo 22.-

1. Los países signatarios sólo otorgarán permisos originarios a las empresas constituidas de acuerdo con su propia legislación y con domicilio real en su territorio.

2. Los contratos sociales reconocidos por el Organismo Nacional Competente del país signatario en cuyo territorio está constituida y tiene domicilio real la empresa, serán aceptados por los Organismos Nacionales Competentes, de los demás países signatarios. Las empresas comunicarán las modificaciones que se produzcan en su contrato social al Organismo Nacional Competente que extendió el permiso originario; si esas modificaciones incidieran en los términos en que el permiso fue concedido, serán puestas en conocimiento de los Organismos Nacionales Competentes de los otros países signatarios.

3. Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos de ciudadanos naturales o naturalizados del país signatario que otorga el permiso originario.

4. La autoridad competente que otorgue el permiso originario extenderá un documento de idoneidad que así lo acredite, según el formulario del Apéndice 1, el cual se extenderá en español y portugués cuando deba ser presentado ante autoridades con distinto idioma oficial.

5. No obstante lo señalado en el párrafo precedente, no será necesaria la emisión de un nuevo documento de idoneidad cuando se modifique la flota habilitada. Esta modificación será comunicada vía télex, facsímil y otro medio similar, incluyéndose la relación actualizada de la flota. Las unidades dadas de alta estarán autorizadas para operar, con la sola exhibición de la copia autentificada del télex o facsímil.

Artículo 23.- El permiso originario que uno de los países signatarios haya otorgado a empresas de su jurisdicción será aceptado por el otro país signatario que deba decidir el otorgamiento del permiso complementario para el funcionamiento de la empresa en su territorio, como prueba de que la empresa cumple con todos los requisitos para realizar el transporte internacional en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 24.-

1. A los fines de requerir el permiso complementario, la empresa deberá presentar al Organismo Nacional Competente del otro país signatario en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de expedición del documento de idoneidad que acredita el permiso originario, conjuntamente con la solicitud de permiso complementario según formulario del apéndice 2, únicamente los siguientes documentos:

a) Documento de idoneidad bilingüe que acredite el permiso originario; y

b) Prueba de la designación, en el territorio del país en que se solicita el permiso complementario de un representante legal con plenos poderes para representar a la empresa en todos los actos administrativos y judiciales en que ésta debe intervenir en la jurisdicción del país.

2. Tratándose del permiso de tránsito, sólo se requerirá que la empresa presente al Organismo Nacional Competente del país transitado, el documento de idoneidad que acredite el permiso originario.

Artículo 25.-

1. Los permisos originarios deberán ser otorgados con una vigencia prorrogable por períodos iguales. A su vez el permiso complementario será otorgado en iguales términos, por lo que este último mantendrá su vigencia mientras el país que otorgó el permiso originario no comunique su caducidad vía télex o facsímil.

2. En el documento de idoneidad se consignará el período de vigencia del permiso originario y su prórroga en los términos descritos precedentemente. Para la renovación del permiso complementario, no será necesario un nuevo documento de idoneidad.

Artículo 26.-

1. Las autoridades competentes deberán decidir sobre el otorgamiento de los permisos complementarios que se les soliciten, dentro del plazo de 180 días de presentada la solicitud correspondiente.

2. Mientras se tramita el permiso complementario, las autoridades competentes otorgarán dentro de un plazo de 5 días hábiles, con la sola presentación de los documentos a que se refiere el artículo 24, un permiso provisorio que se oficializará, mediante télex o facsímil, el cual caducará al otorgarse o denegarse el permiso complementario definitivo. Vencido el plazo de 5 días desde la presentación de la solicitud, la autoridad competente que no haya concedido el permiso complementario provisorio informará, dentro de un plazo similar, sobre las causas que ha tenido para ello a la autoridad competente del país de origen de la empresa que lo ha solicitado.

3. La autoridad del país al que se solicite el permiso complementario, certificará su otorgamiento en fotocopia del respectivo documento de idioneidad, autenticada por el Organismo Nacional Competente, no siendo necesaria la extensión de ninguna otra documentación.

Artículo 27.- Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, las autoridades competentes podrán convenir el otorgamiento de permisos de carácter ocasional de pasajeros o carga a empresas de su país, aplicándose en estos casos las normas contenidas en los apéndices 4 y 5 según corresponda. El otorgamiento de estos permisos no podrá implicar el establecimiento de servicios regulares o permanentes.

Artículo 28.-

1. Para toda remesa internacional sujeta al presente capítulo, el remitente deberá presentar una "carta de porte - conhecimento", que contenga todos los datos que en la misma se requieren, los que responderán a las disposiciones siguientes.

2. Se utilizará obligatoriamente un formulario bilingüe que aprueben los Organismos Nacionales Competentes, el que se adoptará como documento único para el transporte internacional de carga por carretera con la designación de: "Carta de Porte Internacional - Conhecimento de Transporte Internacional (CRT)". Los datos requeridos en el formulario deberán ser proporcionados por el remitente o por el porteador, según corresponda, en el idioma del país de origen.

3. Las menciones consignadas en la "carta de porte - conhecimento" deberán estar escritas o impresas en caracteres legibles e indelebles y no se admitirán las que contengan enmiendas o raspaduras, si no han sido debidamente salvadas bajo nueva firma del remitente. Cuando los errores afecten a cantidades, deberán salvarse escribiendo con números y letras, las cantidades correctas.

4. Si el espacio reservado en la "carta de porte - conhecimento" para las indicaciones del remitente resultare insuficiente, deberán utilizarse hojas complementarias, que se convertirán en parte integrante del documento. Dichas hojas deberán tener el mismo formato de éste, se emitirán en igual número y serán firmadas por el remitente y porteador. La "carta de porte - conhecimento" deberá mencionar la existencia de las hojas complementarias.

Artículo 29.-

1. El tráfico de pasajeros y cargas entre los países signatarios se distribuirá mediante acuerdos bilaterales de negociación directa entre los Organismos Nacionales Competentes, sobre la base de reciprocidad.

2. En casos de transporte en tránsito por terceros países, conforme a lo definido en los párrafos 2 y 3 del artículo 19, igualmente se celebrarán acuerdos entre los países interesados, asegurando una justa compensación por el uso de la infraestructura del país transitado, sin perjuicio de que bilateral o tripartitariamente se acuerde que el país transitado pueda participar en ese tráfico.

Artículo 30.- Los países signatarios acordarán las rutas y terminales a utilizarse dentro de sus respectivos territorios y los pasos habilitados de acuerdo a los principios establecidos en el Acuerdo.

Artículo 31.-

1. Los vehículos y sus equipos, utilizados como flota habilitada por las empresas autorizadas para realizar el transporte internacional a que se refiere el presente Acuerdo, podrán ser de su propiedad o tomados en arrendamiento

mercantil (leasing), teniendo estos últimos el mismo carácter que los primeros para todos los efectos.

2. Los países signatarios mediante acuerdos bilaterales, podrán admitir, en el transporte internacional de carga por carretera, la utilización temporal de vehículos de terceros que operen bajo la responsabilidad de las empresas autorizadas.

3. Los vehículos habilitados por uno de los países signatarios, serán reconocidos como aptos para el servicio por los otros países signatarios, siempre que ellos se ajusten a las especificaciones que rijan en la jurisdicción de estas últimas en relación con las dimensiones, pesos máximos y demás requisitos técnicos.

4. Los países signatarios podrán convenir la circulación de vehículos de características diferentes a las citadas en el párrafo anterior.

Artículo 32.- La inspección mecánica de un vehículo practicada en su país de origen tendrá validez para circular en el territorio de todos los demás países signatarios.

Artículo 33.- Cada uno de los países signatarios efectuará las inspecciones e investigaciones que otro país signatario le solicite, con respecto al desarrollo de los servicios prestados dentro de su jurisdicción.

Artículo 34.-

1. Las quejas o denuncias y la aplicación de sanciones a que dieren lugar los actos y omisiones contrarios a las leyes y sus reglamentaciones, serán resueltas o aplicadas por el país signatario en cuyo territorio se hubieren producido los hechos acorde a su régimen legal, independientemente de la jurisdicción a que pertenezca la empresa afectada o por cuyo intermedio se hubieren presentado las quejas o denuncias.

2. La penalización de las infracciones que podrá llegar a la suspensión o caducidad del permiso deberá ser gradual, de aplicación ponderada y mantener la mayor equivalencia posible en todos los países signatarios.

Artículo 35.- El transporte propio se regirá por un régimen especial que los países signatarios acordarán bilateral o multilateralmente, en el que se reglamentará la frecuencia, volúmenes de carga y cantidad de vehículos aplicables a dicha modalidad.

CAPITULO III

Transporte internacional de mercancías por ferrocarril (TIF)

Artículo 36.-

I. Para los efectos del presente capítulo se entiende por:

1. Transporte internacional de mercancías por ferrocarril: la actividad en virtud de la cual éstas son trasladadas por el modo ferroviario, de un lugar a otro situados en distintos países; asimismo se consideran incluidas en esa actividad las operaciones de manipulación o almacenamiento de tales mercancías, cuando las mismas formen parte del citado traslado.

2. Mercancía, mercadería o carga: toda cosa mueble susceptible de ser transportada, a excepción de los equipajes de los pasajeros.

3. Porteador: cualquier persona natural o jurídica que se obligue por sí o por medio de otro que actúe en su nombre a efectuar el transporte terrestre internacional de mercancías, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente capítulo.

4. Ferrocarril: la empresa o empresas ferroviarias de los países firmantes del presente Acuerdo, que participan en un determinado transporte internacional.

5. Estación: las estaciones ferroviarias incluyendo sus desvíos particulares, los puertos de los servicios de navegación y todos los demás establecimientos, abiertos al público para la ejecución del transporte.

6. Almacenamiento: la custodia de las mercancías en un almacén, depósito o área a cielo abierto, cuando aquélla sea realizada por el ferrocarril, ya sea por sus agentes o por otros pero bajo la responsabilidad de aquél.

7. Manipulación: la realización de cualquier operación de cargue, descarga o transbordo de mercancías, así como las operaciones eventuales efectuadas para formar o hacer los lotes, siempre que las mismas sean realizadas por el ferrocarril, ya sea por sus agentes o por otros pero bajo la responsabilidad de aquél.

8. Conocimiento - carta de porte: el documento de transporte, cuya emisión y firma por parte del remitente y del ferrocarril acredita que éste ha tomado a su cargo las mercancías recibidas de aquél, para su traslado y entrega, según el contenido del presente capítulo.

9. Remitente, cargador, expedidor o consignante: la persona, natural o jurídica, que por cuenta propia o ajena, formaliza el contrato de transporte internacional de mercancías por ferrocarril entregándolas para tal efecto a la empresa ferroviaria.

10. Destinatario: la persona, natural o jurídica, a quien se le envían las mercancías y como tal es designada en el conocimiento - carta de porte o indicada en una orden ulterior a la emisión de la misma.

11. Consignatario: la persona, natural o jurídica, facultada para recibir las mercancías y como tal es designada en el conocimiento - carta de porte o indicada en una orden ulterior a la emisión de la misma.

12. Cargue: la acción y efecto de cargar una mercancía.

13. Descarga: la acción y efecto de descargar una mercancía.

14. Remesa, despacho o consignación: la mercancía o mercancías amparadas por un conocimiento - carta de porte.

15. Estación de origen, expedidora o de procedencia: la estación de ferrocarril donde se entrega la mercancía al transporte.

16. Estación de destino o destinataria: la estación del ferrocarril donde el remitente indica que sea entregada la mercancía al consignatario.

17. Tarifa de transporte: el conjunto de condiciones, previamente establecidas, sobre cuya base se formaliza el contrato de transporte.

18. Flete o precio de transporte: las erogaciones que corresponda percibir por los servicios prestados por el ferrocarril, en aplicación de las tarifas vigentes.

19. Gastos de transporte: toda erogación que el ferrocarril deba efectuar para asegurar el cumplimiento del contrato de transporte, ya sea por servicios prestados por sí mismo, siempre que no estén previstos en tarifas vigentes, o por los que deba contratar con terceros y en cumplimiento de los mismos fines.

20. Percepción: la retribución por fletes, precios o gastos de transporte, cuyo importe en dinero sea exigible contra la entrega de un recibo por idéntico importe y en el que se determinen las imputaciones globales que le dan origen.

II. Toda referencia a una persona, natural o jurídica, se entenderá hecha, además, a sus dependientes o agentes.

III. Toda definición incluida en este artículo no afectará a las terminologías aplicadas por otros organismos, ya que ellas se refieren a términos o expresiones aplicables solamente al transporte internacional por ferrocarril.

Artículo 37.-

1. A reserva de las excepciones previstas en el párrafo 5 del presente artículo, este capítulo es aplicable a las remesas de mercancías entregadas al transporte con una carta de porte internacional directa, "Conocimiento - Carta de Porte Internacional - TIF", establecida para recorridos que incluyan los territorios de, al menos, dos países y que comprendan exclusivamente líneas y estaciones inscritas en las listas acordadas por las empresas ferroviarias.

2. Previo acuerdo, los ferrocarriles podrán aceptar transportes a estaciones no previstas, cuya inclusión en las listas tramitarán con intervención de la Cámara de Compensación de Fletes. También se considerará transporte internacional de mercancías por ferrocarril sometido al capítulo, aquél en que estando comprometidos al menos dos países, parte del transporte se efectúe por otros medios y siempre que las manipulaciones y movimientos no ferroviarios sean de responsabilidad y se realicen por cuenta de las empresas ferroviarias en cuyos países se lleven a cabo estas operaciones.

3. Este capítulo es aplicable únicamente a los transportes de mercancías efectuados según la modalidad de vagón completo.

4. Las remesas menores podrán aceptarse siempre que se ciñan a las condiciones y tarifas del transporte por vagón completo; es decir, se evaluarán por el tonelaje mínimo que tenga establecida la mercancía, según las tarifas de vagón completo, en cada una de las empresas contratantes del transporte.

5. Constituirán excepciones al ámbito de aplicación de este capítulo, las remesas cuya estación de origen y destino estén situadas en el territorio de un mismo país y circulen por otro en tránsito, si los países y ferrocarriles interesados han convenido no considerar dichas remesas como internacionales.

6. Este capítulo no será aplicable a los transportes que se rijan por Convenios Postales Internacionales.

Artículo 38.-

1. Mercancías excluidas:

a) Las mercancías cuyo transporte esté prohibido, aunque sólo sea en uno de los territorios del recorrido.

b) Las mercancías que por sus dimensiones, peso o acondicionamiento no se presten al transporte solicitado, por razón de las instalaciones o del material, aunque sólo sea en uno de los territorios del recorrido.

c) Las mercancías cuya manipulación (cargue, descarga o transbordo) exijan el empleo de medios especiales, a no ser que las estaciones implicadas o los usuarios dispongan de los mismos.

2. Mercancías admitidas en determinadas condiciones:

a) Las mercancías que tengan la consideración de peligrosas al menos para uno de los países del recorrido, cuando exista acuerdo entre las empresas implicadas.

b) Los transportes funerarios, los vehículos particulares de ferrocarril que circulan sobre sus propias ruedas y los animales vivos, cuando, por medio de acuerdos entre países o bien entre empresas ferroviarias se convengan las condiciones necesarias.

3. Estos acuerdos y cláusulas tarifarias deberán ser publicados y comunicados a la Cámara de Compensación de Fletes, quien los divulgará entre los países contratantes.

Artículo 39.-

1. El precio del transporte y los gastos accesorios se calcularán conforme a las tarifas que tengan validez a la fecha de la formalización del transporte, incluso cuando el precio del transporte sea calculado por separado para diferentes secciones del recorrido.

2. Las tarifas deberán contener las condiciones aplicables al transporte y, cuando corresponda, las condiciones de conversión de las monedas.

3. Los ferrocarriles podrán establecer tarifas especiales.

4. Los ferrocarriles sólo podrán percibir el precio del transporte previsto en las tarifas y las sumas correspondientes a los gastos de transporte que hubieren realizado, los que deberán ser comprobados debidamente y registrados en el conocimiento - carta de porte. Cuando parte o la totalidad de dichos gas-

tos sean por cuenta del remitente, le serán liquidados para su cancelación, acompañándose todos los comprobantes que debieran emitirse.

Artículo 40.-

1. La unidad monetaria prevista para este capítulo es el dólar de los Estados Unidos de América (US$).

2. Los usuarios deberán pagar los fletes en dólares o su equivalente en la moneda del país donde se hace el pago, salvo que, bajo su responsabilidad, la empresa ferroviaria en la cual se efectúa el pago acepte otra moneda.

3. Las empresas ferroviarias deberán informar las cotizaciones con arreglo a las cuales:

a) Efectúen el cambio de su moneda nacional a dólares (cotización de la conversión).

b) Acepten el pago en monedas extranjeras (cotización de la aceptación).

4. Como norma general, los fletes podrán ser abonados parcial o totalmente en origen, tránsito y destino para permitir cualquier combinación de pago, con excepción de las mercancías perecederas y de aquellas cuyo valor no cubran el monto de los respectivos fletes, las que en todos los casos deberán ser despachadas con fletes pagados en origen. No obstante, en forma extraordinaria, las empresas ferroviarias podrán requerir que los fletes y demás gastos que devenguen los transportes mientras estén en circulación por sus redes, les sean pagados en forma directa, determinando el período de vigencia de dicha circunstancia.

5. Las empresas ferroviarias, de común acuerdo con la Cámara de Compensación de Fletes, determinarán mediante una disposición complementaria, el sistema para informar sobre las variaciones que se produzcan en el valor de las monedas de cada país con respecto al dólar.

Artículo 41.-

1. Dos o más países signatarios a través de sus Organismos Nacionales Competentes con la asistencia de la Cámara de Compensación de Fletes, podrán establecer disposiciones especiales y complementarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente capítulo.

2. Las disposiciones referidas entrarán en vigor en la forma establecida por las leyes y reglamentos de cada país, todo lo cual será comunicado a la Cámara de Compensación de Fletes.

3. A falta de estipulaciones en este capítulo, disposiciones especiales y complementarias o tarifas internacionales, se aplicará el Derecho Nacional, entendiendo por tal el Derecho del país en que el titular hace valer sus derechos, incluidas las normas relativas a los conflictos de leyes.

Artículo 42.-

1. Para toda remesa internacional sujeta al presente capítulo, el remitente deberá presentar un conocimiento - carta de porte debidamente rellenada, que contenga todos los datos que en la misma se requieran, los que responderán a las disposiciones siguientes.

2. Se utilizará obligatoriamente un formulario que aprueben los Organismos Nacionales Competentes, el que se adoptará como documento único para el tráfico internacional por ferrocarril con la designación de: Conocimiento - Carta de Porte Internacional - TIF. Los datos requeridos en el formulario deberán ser proporcionados por el remitente o por el porteador, según corresponda.

3. Las menciones consignadas en el conocimiento - carta de porte deberán estar escritas o impresas en caracteres legibles e indelebles y no se admitirán las que contengan enmiendas o raspaduras, si no han sido debidamente salvadas bajo nueva firma del remitente. Cuando los errores afecten a cantidades, deberán salvarse escribiendo con números y letras, las cantidades correctas.

4. Si el espacio reservado en el conocimiento - carta de porte para las indicaciones del remitente resultare insuficiente, deberán utilizarse hojas complementarias, que se convertirán en parte integrante el conocimiento - carta de porte. Dichas hojas complementarias deberán tener el mismo formato del conocimiento - carta de porte, se emitirán en igual número y serán firmadas por el remitente. El conocimiento - carta de porte deberá mencionar la existencia de las hojas complementarias.

Artículo 43.-

1. A los efectos del presente capítulo el conocimiento - carta de porte se expedirá en tres ejemplares originales, firmados por el remitente y el porteador. El primer ejemplar tendrá carácter negociable y será entregado al remitente. De los dos restantes, que no serán negociables, el segundo acompañará a las mercancías y el tercero será retenido por el porteador. Lo anterior no impedirá que se expidan otros ejemplares para cumplir con las disposiciones legales del país de origen.

2. Cuando las mercancías a transportar deban ser cargadas en vehículos diferentes, o cuando se trate de diversas clases de mercancías o de lotes distintos, el remitente o el porteador tienen derecho a exigir la expedición de tantas cartas de porte como vehículos, clases o lotes de mercancías hayan de ser utilizados.

3. Cuando el usuario lo requiera, el ferrocarril podrá convalidar ejemplares duplicados no negociables del conocimiento - carta de porte. Asimismo, las empresas ferroviarias podrán reproducir las copias que deseen para cumplir con sus necesidades internas, las cuales podrán acompañar a la expedición o remesa solamente por el recorrido perteneciente al ferrocarril que las haya emitido.

Artículo 44.-

1. El remitente podrá solicitar en el conocimiento - carta de porte el recorrido a seguir, indicando los puntos fronterizos o estaciones fronterizas y, en su caso, las estaciones de tránsito entre ferrocarriles. No podrá indicar más que puntos fronterizos y estaciones fronterizas abiertos al tráfico en la relación de que se trate. También podrá designar aquellas estaciones en las que deban efectuarse las formalidades exigidas por las aduanas o por las demás autoridades administrativas, así como aquéllas en que deban prestarse cuidados especiales a la expedición.

2. Fuera de los casos previstos en el artículo 55 del presente capítulo, el ferrocarril no podrá efectuar el transporte por un recorrido distinto del indicado por el remitente, sino con la doble condición de que:

a) Las formalidades exigidas por las aduanas o por las demás autoridades administrativas, así como los cuidados especiales que deban prestarse a la expedición, tengan siempre lugar en las estaciones designadas por el remitente.

b) Los gastos y plazos de entregas no sean superiores a los gastos y plazos calculados según el recorrido prescrito por el remitente.

3. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 2, los gastos y plazos de entrega se calcularán según el recorrido prescrito por el remitente o, en su defecto, según el recorrido que el ferrocarril escoja.

4. El remitente podrá solicitar en el conocimiento - carta de porte las tarifas a aplicar. El ferrocarril estará obligado a la aplicación de dichas tarifas, si se cumplen las condiciones impuestas para su aplicación.

Artículo 45.- Los gastos (precio de transporte, gastos accesorios y otros que se originen a partir de la aceptación al transporte hasta la entrega) se pagarán, bien por el remitente o por el destinatario, de conformidad con las disposiciones complementarias que se acuerden. No obstante lo anterior, el ferrocarril de origen podrá exigir del remitente el anticipo de los gastos cuando se trate de mercancías que, según su apreciación, sean susceptibles de deterioro rápido o que, a causa de su exiguo valor o de su naturaleza, no le garanticen suficientemente su pago.

Artículo 46.-

1. Cuando una mercancía presente señales manifiestas de avería o embalaje inadecuado, el ferrocarril deberá exigir que estas circunstancias consten en el conocimiento - carta de porte.

2. Las operaciones de la entrega al transporte de la mercancía se regirán por las prescripciones en vigor en la estación de partida.

3. La operación de cargue del vagón incumbirá al remitente, salvo que exista algún acuerdo especial estipulado entre el remitente y el ferrocarril, lo que se mencionará en el conocimiento - carta de porte. Dicha operación se efectuará de acuerdo a las disposiciones vigentes en la estación de partida.

4. El ferrocarril deberá indicar al remitente el límite de carga que debe observar respecto de cada vagón, teniendo presente el menor peso por eje autorizado para todo el recorrido.

5. Serán de cargo del remitente los gastos y todas las consecuencias de una operación de cargue defectuosa y especialmente deberá reparar el perjuicio que el ferrocarril haya experimentado por dicha causa. La prueba del defecto señalado incumbirá al ferrocarril.

6. Las mercancías se transportarán preferentemente en vagones cerrados, en vagones descubiertos entoldados o en vagones especialmente acondicionados. En caso de utilización de vagones descubiertos, sin toldo ni acondicionamiento especial, regirán para todo el recorrido las disposiciones en vigor en la estación de partida, a menos que existan tarifas internacionales que contengan otras disposiciones al respecto.

7. La aplicación de precintos en los vagones estará regulada por las prescripciones vigentes en la estación de partida. El remitente deberá inscribir en el conocimiento - carta de porte el número y la designación de los precintos que ponga en los vagones.

Artículo 47.- Cuando se verifique un exceso de peso sobre la carga máxima autorizada del vagón, se aplicarán las normas que rijan en el país donde se constate dicho exceso.

Artículo 48.-

1. Se entiende por plazo de entrega el tiempo fijado en el conocimiento - carta de porte, en cuyo transcurso el ferrocarril debe transportar la mercancía desde la estación de partida hasta la estacion de destino y proceder, además, a ciertas operaciones previstas en la misma.

El plazo de entrega se compone:

a) Del plazo de expedición que se fija de manera uniforme para cada transporte, independientemente de la longitud del recorrido y del número de redes participantes.

b) Del plazo de transporte, que difiere según la longitud del recorrido.

c) De los plazos suplementarios, fijos o eventuales.

2. Los plazos de entrega se computarán a partir de la 0 hora del día siguiente a la aceptación del transporte y se determinarán en los acuerdos que formalicen los ferrocarriles que participen en los transportes.

3. El plazo de expedición sólo se contará una vez. El plazo de transporte se calculará por la distancia total recorrida entre la estación de partida y la de destino, con arreglo a lo establecido en el artículo 44, 2 b) del presente capítulo.

4. Los plazos suplementarios serán establecidos por los ferrocarriles en los siguientes casos:

a) Operaciones de intercambio de vagones o transbordo de mercancías entre estaciones fronterizas y entre estaciones de distintas empresas ferroviarias de un mismo país.

b) Utilización de líneas que por su naturaleza determinen un desarrollo anormal del tráfico o dificultades anormales para la explotación.

c) Utilización de vías navegables interiores o carreteras.

d) Existencia de tarifas interiores especiales.

5. Los plazos de expedición, transporte, suplementarios y de entrega previstos precedentemente, deberán figurar en las tarifas vigentes en cada país.

6. Las disposiciones complementarias establecerán los casos de prórroga, suspensión y finalización del plazo de entrega.

7. Se considerará cumplido el plazo de entrega si, antes de que expire, la mercancía es puesta a disposición del destinatario, según las prescripciones contenidas en las tarifas internacionales aplicables, o en su defecto, en las vigentes en la estación de destino.

Artículo 49.-

1. Después de la llegada de la mercancía a la estación de destino el consignatario, a la presentación del original o copia convalidada del conocimiento - carta de porte y previo pago de los créditos devengados a favor del ferrocarril, podrá exigirle la entrega de la mercancía, firmando de conformidad el respectivo ejemplar del conocimiento - carta de porte.

2. Si se comprobara la pérdida o avería de la mercancía, el consignatario podrá hacer valer los derechos que resulten a su favor, según surja del conocimiento - carta de porte. Asimismo podrá rehusar la aceptación de la mercancía, incluso después del pago de los gastos y hasta tanto no se proceda a las verificaciones que haya solicitado para comprobar el daño alegado.

3. La descarga de la mercancía responderá a las condiciones vigentes en la estación de destino.

4. Las disposiciones complementarias regularán los derechos u obligaciones del ferrocarril a efectuar, en un lugar que no sea la estación de destino, la entrega de la mercancía, las asimilaciones a este acto y las prescripciones conforme a las cuales debe efectuarse dicha entrega.

Artículo 50.-

1. En caso de percepción indebida de gastos o de error en el cálculo o aplicación de una tarifa, se restituirá el exceso por el ferrocarril o se pagará a éste la insuficiencia, siempre que la diferencia exceda de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (10 US$) por conocimiento - carta de porte. La restitución se efectuará de oficio.

2. El pago de las insuficiencias de flete al ferrocarril incumbirá al remitente o destinatario, según las condiciones del transporte o la modificación de éstas, hechas por el remitente o destinatario.

Artículo 51.-

1. El ferrocarril que haya aceptado la mercancía al transporte, será responsable de la ejecución de su traslado desde el momento en que aquella queda bajo su custodia, hasta el momento de la entrega.

2. Cada ferrocarril subsiguiente, por el mero hecho de encargarse de la mercancía con el conocimiento - carta de porte primitivo, participará del transporte de acuerdo con las estipulaciones de este documento, y asumirá las obligaciones que de él se deriven. El ferrocarril de destino tendrá, asimismo, responsabilidad en el transporte aun cuando no hubiera recibido ni la mercancía ni el conocimiento - carta de porte.

Artículo 52.-

1. Los países signatarios acuerdan crear una Cámara de Compensación de Fletes, que se ocupará de la compensación de las cuentas entre las empresas ferroviarias participantes del transporte internacional.

2. Además de las funciones que surjan de las compensaciones de cuentas la Cámara de Compensación de Fletes realizará todas aquellas que expresamente se indican en diversas disposiciones del presente capítulo y en particular:

a) Elaborará, de común acuerdo con los países signatarios las instrucciones especiales para las estaciones abiertas al tráfico internacional.

b) Recibirá las comunicaciones enviadas por los países signatarios y las empresas ferroviarias, y las trasmitirá, cuando corresponda, a los demás países signatarios y empresas ferroviarias.

c) Mantendrá al día y a disposición de los interesados las listas de estaciones a que se refiere el artículo 37, párrafo 1, del presente capítulo.

3. Un Reglamento, establecido de común acuerdo entre los países signatarios, determinará las facultades y atribuciones de la Cámara de Compensación de Fletes y la forma de sufragar los gastos que demande su funcionamiento.

4. Los países signatarios convienen en designar a la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles (ALAF), como organismo encargado de realizar los cometidos y obligaciones de dicha Cámara.

Artículo 53.-

1. Todo ferrocarril que haya cobrado, bien a la partida o bien a la llegada, los gastos y otros créditos resultantes de la ejecución del transporte, deberá pagar a los ferrocarriles interesados la parte que les corresponda.

2. A reserva de sus derechos contra el remitente, el ferrocarril de partida será responsable del precio del transporte y de los demás gastos que no haya cobrado cuando el remitente los hubiera tomado totalmente a su cargo.

3. Si el ferrocarril de destino entrega la mercancía sin haber recaudado los gastos y otros créditos resultantes de la ejecución del transporte, será responsable ante los ferrocarriles que participaron en el transporte y los demás interesados.

4. En el caso de falta de pago por parte de uno de los ferrocarriles comprobada por la Cámara de Compensación de Fletes a instancia de uno de los ferrocarriles acreedores, soportarán las consecuencias todos los demás ferrocarriles que hayan sido consignados en las respectivas cartas de porte, en la proporción que determine el Reglamento, aun cuando no hubieran recibido ni la mercancía ni el conocimiento - carta de porte.

Queda reservado el derecho de recurrir contra el ferrocarril cuya falta de pago se haya comprobado.

Artículo 54.-

1. El ferrocarril que haya pagado una indemnización por pérdida total o parcial o por avería, en virtud de las disposiciones de este capítulo, tendrá derecho a recurrir contra los ferrocarriles que hayan participado en el transporte, de acuerdo con las disposiciones siguientes:

a) Será único responsable del ferrocarril causante del daño.

b) Si son varios los ferrocarriles causantes del daño, cada uno de ellos responderá del daño causado por él. Si la distinción es imposible, se repartirá entre ellos la carga de la indemnización de acuerdo con las disposiciones de la letra c).

c) Si no puede probarse que el daño ha sido causado por uno o varios ferrocarriles, se repartirá la carga de la indemnización entre todos los ferrocarriles que intervinieron en el transporte, exceptuando aquellos que puedan probar que el daño no se produjo en sus líneas; el reparto se hará proporcionalmente a las distancias kilométricas de aplicación de las tarifas.

2. En caso de indemnización pagada por demora, el cargo será soportado por el ferrocarril que la causó. Si dicha demora ha sido causada por varios ferrocarriles, la indemnización será repartida entre estos ferrocarriles proporcionalmente a la duración del retraso en sus redes respectivas. A estos efectos, la división de los plazos de entrega y plazos suplementarios, se efectuará mediante acuerdos entre los ferrocarriles.

3. Los plazos suplementarios a los que tenga derecho un ferrocarril se atribuirán a éste.

4. El tiempo transcurrido entre la entrega de la mercancía al ferrocarril y el principio del plazo de expedición, se atribuirá exclusivamente al ferrocarril de origen.

5. La división expuesta anteriormente sólo se tomará en consideración en caso de que no se haya observado el plazo de entrega total.

Artículo 55.- El procedimiento, la competencia y los acuerdos concernientes a los recursos previstos en el artículo 54 del presente capítulo, serán regulados por disposiciones complementarias.

Artículo 56.-

1. El ferrocarril estará obligado, cuando se den las condiciones previstas en este capítulo, a efectuar cualquier transporte de mercancía, siempre que:

a) El remitente se ajuste a las prescripciones del presente capítulo y a las disposiciones complementarias al mismo.

b) El transporte sea posible con el personal y los medios normales que permitan satisfacer las necesidades regulares del tráfico.

c) El transporte no se halle obstaculizado por circunstancias que el ferrocarril no pueda evitar y cuyo remedio no dependa de éste.

2. Cuando la autoridad competente decida que el servicio sea suprimido o suspendido total o parcialmente, o que ciertas remesas sean excluidas o admitidas bajo condición, tales restricciones deberán ser puestas sin demora en conocimiento de los usuarios por los ferrocarriles.

3. Toda infracción de este artículo cometida por el ferrocarril podrá dar lugar a una acción de reparación del daño causado.

Artículo 57.- La aplicación del presente capítulo no modificará las disposiciones vigentes de los convenios binacionales que existan entre las empresas ferroviarias.

CAPITULO IV

Disposiciones finales

Artículo 58.-

Los países signatarios designan como organismos nacionales competentes para la aplicación del presente Acuerdo en sus respectivas jurisdicciones a los siguientes:

ARGENTINA:

Secretaría de Transportes (Subsecretaría de Transportes Terrestres)

BOLIVIA:

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

BRASIL:

Ministerio dos Transportes (Departamento Nacional de Estradas de Rodagem e Rede Ferroviária Federal)

CHILE:

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

PARAGUAY:

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (Dirección de Transporte por Carretera)

PERU:

Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Dirección General de Circulación Terrestre)

URUGUAY:

Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Dirección Nacional de Transporte)

2. Cualquier modificación en la designación de los Organismos Nacionales Competentes deberá ser comunicada a los demás países signatarios.

Artículo 59.- Cada Organismo Nacional Competente será responsable del cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo dentro de su país.

Artículo 60.- Cada país signatario ratificará el presente Acuerdo conforme a sus ordenamientos legales.

Artículo 61.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1o. de febrero de 1990 para los países que lo hayan puesto en vigor administrativamente en sus respectivos territorios. Para los demás países, entrará en vigencia a partir de la fecha en la cual lo pongan en vigor administrativo en sus territorios y tendrá una duración de cinco años prorrogables automáticamente por periodos iguales.

Artículo 62.- El presente Acuerdo estará abierto a la adhesión, mediante negociación, de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI.

La adhesión se formalizará una vez que se hayan negociado los términos de la misma entre los países signatarios y el país solicitante, mediante la suscripción de un Protocolo Adicional al presente Acuerdo, que entrará en vigor 30 días después de su depósito en la Secretaría General de la ALADI.

Artículo 63.- Cualquier país signatario del presente Acuerdo podrá denunciarlo transcurridos tres años de su participación en el mismo. Al efecto, notificará su decisión con sesenta días de anticipación, depositando el instrumento respectivo en la Secretaría General de la ALADI, quien informará de la denuncia a los demás países signatarios. Transcurridos ciento veinte días de formalizada la denuncia, cesarán automáticamente para el país denunciante los derechos y obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo.

Artículo 64.- El presente Acuerdo sustituye al Convenio de Transporte Internacional Terrestre suscrito en Mar del Plata, Argentina, el 11 de noviembre de 1977, para el transporte que se realice entre los países signatarios que lo hayan ratificado. No obstante lo anterior, tendrán plena vigencia los acuerdos de las Reuniones de Ministros de Obras Públicas y de Transporte y de los Organismos Nacionales Competentes de los países del Cono Sur, que hayan sido adoptados en el marco del Convenio que se sustituye, en todo cuanto fueren compatibles con las disposiciones del presente Acuerdo.

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración será la depositaria del presente Acuerdo y enviará copias del mismo, debidamente autenticadas, a los Gobiernos de los países signatarios y adherentes.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Acuerdo en la ciudad de Montevideo, el primer día del mes de enero de mil novecientos noventa, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

María Esther Bondanza

Por el Gobierno de la República de Bolivia:

René Mariaca Valdez

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Rubens A. Barbosa

Por el Gobierno de la República de Chile:

Juan Guillermo Toro Dávila

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Antonio Félix López Acosta

Por el Gobierno de la República del Perú:

Pablo Portugal Rodríguez

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Gustavo Magariños

Anexo al documento de idoneidad no. de

Descripción de los vehículos habilitados

TIPO DE VEHICULO	MARCA	TIPO DE CARROCERIA	AÑO	CHASSIS No.	No. EJES	CAPACIDAD CARGA O No. TOTAL DE ASIENTOS	PATENTE O PLACA O MATRICULA

Lugar y fecha:

Firma y sello de la autoridad competente

APENDICE 2

Solicitud de permiso complementario para efectuar servicio internacional de transporte terrestre de pasajeros

.... , ...

Al Señor
....
....

Nombre o Razón Social ....

domiciliada en calle .... no. ...... ciudad .... país ....

representada por ....

con domicilio en calle .... no. .... ciudad ....

teléfono ...., solicita tenga a bien otorgar permiso complementario para efectuar transporte de pasajeros (o carga) entre .... y ....

.... utilizando el (los) Paso(s) Fronterizo(s) de ....

....

de conformidad con el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre vigente, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

1. Documento de Idoneidad y sus anexos.
2. Prueba de designación, en el territorio del país de destino y tránsito del Representante Legal con plenos poderes para representar a la empresa en todos los actos administrativos y judiciales en que ésta debe intervenir en la jurisdicción de dicho país.

Agradeceré a Usted otorgarme permiso provisorio mientras no se otorga el permiso complementario definitivo.

Saluda atentamente a Usted,

....

Firma interesado o Representante Legal

APENDICE 3

Modelo de Comunicación de Modificación de la Flota Habilitada

Conforme a lo establecido en el artículo 22, del Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre y su Apéndice 3, se detalla la modificación de la Flota autorizada por esta .... a la empresa ...., conformando el certificado no. ....

ALTAS

TIPO DE VEHICULO	MARCA	TIPO CARROCERIA	AÑO	CHASSIS No.	No. EJES	CAPACIDAD DE CARGA No. ASIENTOS	PATENTE O MATRICULA

BAJAS

TIPO DE VEHICULO	MATRICULA

CAMBIOS DE ESTRUCTURAS

TIPO DE VEHICULO	MATRICULA	SITUACION ANTERIOR	SITUACION ACTUAL

En consecuencia, la flota habilitada a partir de esta fecha ...., queda compuesta por .... camiones, ... tractores, ... acoplados y .... semi-remolques, correspondiéndole una capacidad de carga de .... toneladas.

La presente comunicación modifica la flota asociada al Certificado no. ... de fecha ....

APENDICE 4

Procedimiento para el otorgamiento de permisos ocasionales en circuito cerrado (pasajeros)

A efecto de la realización de un servicio de transporte de pasajeros de carácter ocasional en circuito cerrado, la autoridad competente del país bajo cuya jurisdicción se encuentra la empresa solicitante expedirá el correspondiente permiso, el cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa propietaria del vehículo
- Individualización del vehículo (tipo, marca y matrícula)
- Itinerario del viaje (origen, destino y puntos intermedios)
- Pasos fronterizos a utilizar (ida y regreso)
- Fechas aproximadas entre las que se efectuará el viaje (salida y llegada)

El citado documento deberá ser llevado durante todo el recorrido, debiendo ser presentado a las autoridades de frontera conjuntamente con la lista de pasajeros.

El permiso a que se hizo mención no requerirá la complementación por parte de las autoridades de transporte de los restantes países (de destino y, eventualmente de tránsito).

Apéndice 5

Procedimiento para otorgar permiso ocasional de transporte de carga por carretera

1. La autoridad competente del país a cuya jurisdicción pertenezca la empresa, solicitará la conformidad al país de destino (y tránsito si correspondiera) para otorgar el permiso ocasional, indicando:

   - Nombre o razón social de la empresa responsable del viaje ocasional.
   - Nombre o razón social del propietario del vehículo.
   - Origen y destino del viaje y pasos de frontera a utilizar, tanto de ida como de regreso.
   - Tipo de carga a transportar (tanto de ida como de regreso).
   - Tipo de vehículo, número de chassis y número de matrícula.
   - Vigencia del permiso (que no podrá ser mayor a 6 meses).
   - Cantidad aproximada de viajes a realizar.

2. Obtenida la conformidad, la autoridad competente del país de origen expedirá a la empresa el documento correspondiente en el cual figurará la información antes detallada.

3. Para los casos en que se acuerde bilateral o multilateralmente, podrá prescindirse de la solicitud de conformidad al país de destino a que se hace mención en el numeral 1.

   En esas circunstancias, el país de origen comunicará al de destino (y tránsito si correspondiera) la autorización otorgada, y expedirá a la empresa el documento correspondiente.

   En ambos casos se detallará la información que se presenta en el numeral 1.

ANEXO I

ASPECTOS ADUANEROS

CAPITULO I

Definiciones

Artículo 1

A los fines del presente Anexo, se entiende por:

1. Admisión temporal: régimen aduanero especial que permite recibir en un territorio aduanero, con suspensión del pago de los gravámenes a la importación, ciertas mercancías ingresadas con un fin determinado y destinadas a ser reexportadas, dentro de un plazo establecido, sin haber sufido modificaciones, salvo la depreciación normal como consecuencia del uso que se haga de ellas.

2. Aduana de carga: la aduana bajo cuyo control son cargadas las mercancías en las unidades de transporte y donde se colocan precintos aduaneros, a fin de facilitar el comienzo de una operación TAI en una aduana de partida.

3. Aduana de destino: la aduana de un país bajo cuya jurisdicción se concluye una operación TAI.

4. Aduana de partida: la aduana de un país bajo cuya jurisdicción comienza una operación TAI.

5. Aduana de paso de frontera: la aduana de un país por la cual ingresa o sale del país una unidad de transporte en el curso de una operación TAI.

6. Cargamento excepcional: uno o varios objetos pesados o voluminosos que, por razón de su peso, sus dimensiones o su naturaleza, no puedan ser transportados en unidades de transporte cerradas, bajo reserva de que puedan ser fácilmente identificados, en este concepto también se comprenden los vehículos nuevos que se transportan por sus propios medios.

7. Contenedor: elemento del equipo de transporte (cajón portátil, tanque movible o análogo con sus accesorios, incluidos los equipos de refrigeración, carpas, etc.) que responda a las siguientes condiciones:

   a) Constituya un compartimiento cerrado, total o parcialmente, destinado a contener mercancías;

   b) Tenga carácter permanente y, por lo tanto, sea suficientemente resistente como para soportar su empleo repetido;

   c) Haya sido especialmente ideado para facilitar el transporte de mercancías, por uno o más medios de transporte, sin manipulación intermedia de la carga;

   d) Esté construido de manera tal que permita su desplazamiento fácil y seguro, en particular al momento de su traslado de un medio de transporte a otro;

   e) haya sido diseñado de tal suerte que resulte fácil llenarlo y vaciarlo;

   f) Su interior sea fácilmente accesible a la inspección aduanera, sin la existencia de lugares donde puedan ocultarse mercancías;

   g) Esté dotado de puertas u otras aberturas provistas de dispositivos de seguridad que garanticen su inviolabilidad durante su transporte o almacenamiento y que permitan recibir sellos, precintos, marchamos u otros elementos de seguridad aduanera;

   h) Sea identificable mediante marcas y números grabados en forma que no puedan modificarse o alterarse y pintados de manera que sean fácilmente visibles; e

   i) Tengan un volumen interior de un metro cúbico, por lo menos.

8. Control aduanero: conjunto de medidas tomadas con vistas a asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos que la aduana esté encargada de aplicar.

9. Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTA): la manifestación de la mercancía ante la Aduana por el declarante.

10. Declarante: la persona que, de acuerdo a la legislación de cada país, solicita el inicio de una operación de tránsito aduanero internacional, en los términos del presente Anexo, presentando una declaración DTA ante la aduana de partida y responde frente a las autoridades competentes por la exactitud de su declaración.

11. Depósito aduanero: régimen aduanero especial en virtud del cual las mercancías son almacenadas bajo control de la aduana en un recinto aduanero con suspensión del pago de los gravámenes que inciden sobre la importación o exportación.

12. Garantía: obligación que se contrae, a satisfacción de la aduana, con el objeto de asegurar el pago de los gravámenes o el cumplimiento de otras obligaciones contraídas frente a ella.

13. Gravámenes a la importación o exportación: derechos aduaneros y cualesquiera otro recargo de efectos equivalentes, sean de carácter fiscal, monetario, cambiario o de otra naturaleza que incidan sobre las importaciones y exportaciones. No quedan comprendidos en este concepto las tasas y recargos análogos cuando respondan al costo de los servicios prestados.

14. Operación de tránsito aduanero internacional (TAI): el transporte de mercancías desde la jurisdicción de una aduana de partida hasta la jurisdicción de una aduana de destino ubicada en otro país, bajo el régimen establecido en el presente Anexo.

15. Persona: indistintamente una persona física o natural o una persona jurídica, a menos que el contexto disponga otra cosa.

16. Recinto aduanero: lugar habilitado por la aduana destinado a la realización de operaciones aduaneras.

17. Transbordo: traslado de mercancías efectuado bajo control aduanero de una misma aduana, desde una unidad de transporte a otra, o a la misma en distinto viaje, incluida su descarga a tierra, con el objeto de que continúe hasta su lugar de destino.

18. Tránsito aduanero internacional: régimen aduanero especial bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de un recinto aduanero a otro en una misma operación, en el curso de la cual se cruzan una o varias fronteras de acuerdo con arreglos bilaterales o multilaterales.

19. Transportador: la persona autorizada para realizar el transporte internacional terrestre en los términos del presente Acuerdo, y que asume la responsabilidad ante las autoridades competentes por la correcta ejecución de la operación TAI, en todo lo que es de su incumbencia.

20. Unidades de transporte:

a) Los contenedores;

b) Los vehículos de carretera, comprendidos los remolques y semirremolques; y

c) Los vagones de ferrocarril.

CAPITULO II

Campo de aplicación

Artículo 2

1. El presente Anexo es aplicable al transporte de mercancías en unidades de transporte, cuya realización comprenda al menos los territorios de dos países, a condición de que la operación de transporte incluya el cruce de por lo menos una frontera entre la aduana de partida y la aduana de destino.

2. Las disposiciones del presente Anexo no son aplicables al transporte de mercancías provenientes o destinadas a terceros países que no sean países signatarios.

3. Las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo son aplicables incluso si la operación de tránsito comprende un proyecto por vía acuática sin que se produzca transbordo de las mercancías.

4. En el presente Anexo, salvo disposiciones en contrario, la expresión "unidades de transporte" comprende igualmente los cargamentos excepcionales.

5. Asimismo, las operaciones de tránsito aduanero internacional estarán sujetas a las restricciones que se deriven de la aplicación de lo establecido en el artículo 50 del Tratado de Montevideo 1980.

CAPITULO III

Suspensión de gravámenes a la importación o exportación

Artículo 3

Las mercancías transportadas en tránsito aduanero internacional (TAI) al amparo del presente Anexo, gozarán de la suspensión de los gravámenes a la importación o a la exportación eventualmente exigibles mientras dure la operación TAI, sin perjuicio del pago de tasas por los servicios efectivamente prestados.

CAPITULO IV

Condiciones aplicables a las empresas y a las unidades de transporte

Artículo 4

1. Para autorizar la admisión temporal de vehículos, conduciendo o no mercancías, se exigirá la inscripción de las empresas transportadoras y sus vehículos en la Administración de Aduanas del país de origen, la cual emitirá un documento para cada vehículo, donde conste tal inscripción para ser presentado en las aduanas habilitadas para el tránsito aduanero internacional de acuerdo al artículo 26 del presente Anexo. Dicho documento deberá contener los mismos datos que se indican en el permiso originario que deberá presentar la empresa transportadora para su inscripción.

2. Las administración ferroviarias de los países quedarán exceptuadas de las exigencias a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 5

1. Las unidades de transporte precintables utilizadas para el transporte de mercancías en aplicación del presente Anexo deben estar construidas y fabricadas de tal modo:

a) Que pueda serles colocado un precinto aduanero de manera sencilla y eficaz;

b) Que ninguna mercancía pueda ser extraída de la parte precintada de la unidad de transporte o ser introducida en ésta sin dejar huellas visibles de manipulación irregular o sin ruptura del precinto aduanero;

c) Que no tengan ningún espacio oculto que permita disimular mercancías;

d) Que todos los espacios capaces de contener mercancías sean fácilmente accesibles para las inspecciones aduaneras; y

e) Que sean identificables mediante marcas y números grabados que no puedan alterarse o modificarse.

2. Los países reunidos conforme a las disposiciones del artículo 31 del presente Anexo prepararán, en caso necesario, recomendaciones que estipulen las condiciones y modalidades de aprobación de las unidades de transporte, para que la actuación de las diferentes aduanas que intervengan en una operación TAI sea uniforme.

Artículo 6

Los vehículos y su equipo deben salir del país al que ingresaron dentro de los plazos que bilateralmente se acuerden, conservando las mismas características y condiciones que tenían al ingresar, las que serán controladas por las autoridades aduaneras.

Artículo 7

Las aduanas por las cuales se admitan temporalmente los vehículos amparados por el presente Acuerdo y sus anexos, procederán a verificar el equipamiento normal del mismo, para su correcta identificación al momento del ingreso, salida o reingreso, según corresponda, oportunidades en las cuales se tendrá en cuenta el desgaste natural provocado por el uso.

Artículo 8

1. Las autoridades aduaneras podrán permitir el establecimiento de depósitos particulares fiscalizados a los efectos de almacenar repuestos y accesorios indispensables para el mantenimiento de las unidades de transporte y equipos de las empresas extranjeras habilitadas.

2. El ingreso y egreso de los mismos estará exento de gravámenes a la importación y exportación, siempre y cuando procedan de cualquier país, aunque sean originarios de un tercer país.

3. Los repuestos y accesorios que hayan sido reemplazados serán reexportados a su país de procedencia, abandonados a favor de la Administración de Aduanas o destruidos o privados de todo valor comercial, bajo control aduanero, debiendo asumir el transportador cualquier costo que ello origine.

Artículo 9

Cada aduana en cuya jurisdicción se produzca la entrada o salida de los vehículos sujetos al régimen de admisión temporal, llevará un registro de control de dichos movimientos.

CAPITULO V

Precintos aduaneros

Artículo 10

1. Los precintos aduaneros utilizados en una operación de tránsito aduanero internacional efectuada al amparo del presente Anexo deben responder a las condiciones mínimas prescritas en el Apéndice 1 al presente Anexo.

2. En la medida de lo posible, los países aceptarán los precintos aduaneros que respondan a las condiciones mínimas prescritas en el párrafo 1, cuando hayan sido colocados por las autoridades aduaneras de otro país. Sin embargo, cada país tendrá el derecho de colocar sus propios precintos cuando los que se hayan empleado se consideren insuficientes o no ofrezcan la seguridad requerida.

3. Cuando los precintos aduaneros colocados en el territorio de un país son aceptados por el otro país, gozarán en el territorio de éste de la misma protección jurídica que los precintos nacionales.

CAPITULO VI

Declaración de las mercancías y responsabilidad

Artículo 11

Para acogerse al régimen de tránsito aduanero internacional establecido en el presente Anexo se deberá presentar, para cada unidad de transporte, ante las autoridades de la aduana de partida una Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTA) conforme al modelo bilingüe español-portugués que se apruebe por la Comisión del artículo 16 del Acuerdo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del presente Anexo, debidamente completada y en el número de ejemplares que sean necesarios para cumplir con todos los controles y requerimientos durante la operación TAI.

Artículo 12

1. El transportador es responsable ante las autoridades aduaneras del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la aplicación del régimen de tránsito aduanero internacional; en particular, está obligado a asegurar que las mercancías lleguen intactas a la aduana de destino, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Anexo.

2. El declarante es el único responsable por las infracciones aduaneras que se deriven de las inexactitudes de sus declaraciones.

CAPITULO VII

Garantías sobre las mercancías y los vehículos

Artículo 13

1. Las empresas autorizadas para realizar el transporte internacional terrestre de carga están dispensadas de presentar garantías formales para cubrir los gravámenes eventualmente exigibles por las mercancías bajo el régimen de tránsito aduanero internacional y por los vehículos bajo el régimen de admisión temporal.

2. Los vehículos de las empresas autorizadas, habilitados para realizar transporte internacional de acuerdo al presente Acuerdo, se constituyen de pleno derecho como garantía para responder por los gravámenes y sanciones pecuniarias eventualmente aplicables, que pudieran afectar tanto a las mercancías transportadas como a los vehículos que se admitan temporalmente en los territorios de los países.

CAPITULO VIII

Formalidades a observar en las aduanas de partida

Artículo 14

1. En la aduana de partida la unidad de transporte con la carga deberá ser presentada junto con la declaración DTA.

2. Las autoridades de la aduana de partida controlarán:

a) Que la declaración DTA esté en regla;

b) Que la unidad de transporte ofrezca la seguridad necesaria conforme a las condiciones estipuladas en el artículo 5;

c) Que las mercancías transportadas correspondan en naturaleza y número a las especificadas en la declaración; y

d) Que se hayan adjuntado todos los documentos necesarios para la operación.

3. Una vez realizadas las comprobaciones de rigor, las autoridades de la aduana de partida colocarán sus precintos y refrendarán la declaración DTA.

4. Las autoridades de la aduana de partida se limitarán, en la medida de lo posible, y sin perjuicio del derecho que tienen con carácter general de proceder al examen de las mercancías, a efectuar este examen por el sistema de muestreo.

5. La declaración DTA se registrará y se devolverá al declarante, quien adoptará las disposiciones necesarias para que, en las diferentes etapas de la operación TAI, pueda ser presentada a los fines del control aduanero. Las autoridades de la aduana de partida conservarán un ejemplar de la declaración DTA.

6. En lo que concierne a los cargamentos excepcionales se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La autorización para realizar la operación TAI se subordina a que según el criterio de las autoridades aduaneras sea posible identificar fácilmente los cargamentos excepcionales así como cualquier accesorio en relación con los mismos. Para estos efectos, como medio de identificación se utilizarán especialmente las marcas o números de fabricación de que vayan provistos, o la descripción que se haga de los mismos, o la colocación de marcas de identificación o precintos aduaneros, de tal forma que estos cargamentos o accesorios no puedan ser sustituidos en su totalidad o en parte por otros y que ninguno de sus componentes pueda ser retirado, sin que ello sea evidente;

b) Si las autoridades aduaneras exigen que se adjunte documentación adicional identificatoria de la carga se hará mención de la misma en la declaración DTA.

CAPITULO IX

Formalidades a observar en las aduanas de paso de frontera

Artículo 15

1. En cada aduana de paso de frontera a la salida del territorio de un país, el transportador deberá presentar la unidad de transporte con la carga a las autoridades aduaneras, con los precintos intactos, así como la declaración DTA referente a las mercancías. Estas autoridades controlarán que la unidad de transporte no haya sido objeto de manipulaciones no autorizadas, de que los precintos aduaneros o las marcas de identificación estén intactos y refrendarán la declaración DTA.

2. Las autoridades de la aduana de paso de frontera de salida podrán conservar un ejemplar de la declaración DTA para su constancia de la operación y enviarán otro ejemplar refrendado a la aduana de partida o de paso de frontera de entrada al país, en calidad de tornaguía, para que ésta pueda cancelar definitivamente la operación TAI en el territorio de ese país.

Artículo 16

1. En cada aduana de paso de frontera a la entrada al territorio de un país, el transportador deberá presentar la unidad de transporte con la carga a las autoridades aduaneras, con los precintos intactos, así como la declaración DTA referente a las mercancías.

2. Las autoridades de la aduana de paso de frontera controlarán que:

a) La declaración DTA esté en regla;

b) La unidad de transporte ofrezca la seguridad necesaria y que los precintos aduaneros están intactos o, si se trata de un cargamento excepcional, que corresponda a las prescripciones del párrafo 6 del artículo 14 del presente Anexo.

3. Para todos los efectos, la declaración DTA hará las veces de manifiesto de las mercancías y por lo tanto no se exigirá otro documento para cumplir con dicho trámite.

4. Una vez realizadas las comprobaciones de rigor, las autoridades de la aduana de paso de frontera refrendarán la declaración DTA y colocarán sus precintos solamente si los existentes les merecen dudas de su efectividad y en cuyo caso dejarán constancia de ellos en la declaración DTA.

5. Las autoridades de la aduana de paso de frontera de entrada conservarán un ejemplar de la declaración DTA para constancia de la operación.

Artículo 17

Cuando en una aduana de paso de frontera o en el curso del trayecto las autoridades aduaneras remuevan un precinto aduanero para proceder a la inspección de una unidad de transporte cargada, harán constar este hecho en la declaración DTA que acompaña a la unidad de transporte, las observaciones que les merezca la inspección y las características del nuevo precinto aduanero colocado.

CAPITULO X

Formalidades a observar en la aduana de destino

Artículo 18

1. En la aduana de destino el transportador deberá presentar la unidad de transporte con la carga a las autoridades, con los precintos intactos, así como la declaración DTA referente a las mercancías.

2. Estas autoridades aduaneras efectuarán los controles que juzguen necesarios para asegurarse de que todas las obligaciones del declarante han sido cumplidas.

3. Asimismo, estas autoridades aduaneras certificarán sobre la declaración DTA la fecha de presentación de la unidad de transporte con la carga y el resultado de sus controles. Un ejemplar de la declaración DTA así diligenciado será devuelta a la persona interesada.

4. La aduana de destino conservará un ejemplar de la declaración DTA y exigirá la presentación de un ejemplar adicional de esta declaración para ser enviado a la aduana de paso de frontera de entrada al país, en calidad de tornaguía, para la cancelación definitiva de la operación TAI.

CAPITULO XI

Infracciones aduaneras, reclamaciones y accidentes

Artículo 19

1. Si la Aduana de un país detecta la existencia de presuntas infracciones aduaneras, adoptará las medidas legales correspondientes conforme a su propia legislación. En caso de retención del vehículo, la empresa autorizada podrá presentar una garantía que satisfaga a las autoridades competentes, a fin de obtener la liberación del vehículo, mientras prosigan los trámites administrativos o judiciales.

2. Sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que se persigan por las infracciones aduaneras a que se refiere el párrafo anterior, las Aduanas se reservan el derecho a requerir al organismo nacional competente de su país, que proceda a la suspensión del permiso originario o complementario que haya concedido a la empresa afectada. Si una empresa autorizada incurre en infracciones reiteradas, el organismo nacional competente, a petición de la autoridad aduanera, cancelará el permiso originario o complementario, según corresponda.

Artículo 20

Cuando las autoridades aduaneras de un país hayan certificado el cumplimiento satisfactorio de la parte de la operación TAI que se ha desarrollado en su territorio, no podrán ya reclamar el pago de los gravámenes citados en el artículo 3 del presente Anexo, a menos que la certificación haya sido obtenida de manera irregular o fraudulenta o que haya habido violación de las disposiciones del presente Anexo.

Artículo 21

1. Si los precintos aduaneros se rompieran o si se destruyesen o se averiasen accidentalmente mercancías en el curso de una operación TAI, la persona que efectúa el transporte comunicará, en el más breve plazo, los hechos a la aduana más próxima. Las autoridades de esta aduana levantarán un acta de comprobación de accidente y tomarán las medidas necesarias para que la operación TAI pueda continuar. Un ejemplar del acta de comprobación deberá adjuntarse a la declaración DTA.

2. Si no es posible ponerse inmediatamente en contacto con una autoridad aduanera, el transportador deberá dirigirse a la autoridad policial más próxima. Esta levantará un acta de comprobación de accidente y la adjuntará a la declaración DTA. Este acta de comprobación deberá presentarse al mismo tiempo que la unidad de transporte con la carga y la declaración DTA en la próxima aduana, la que tomará las medidas necesarias para que la operación TAI pueda continuar.

3. En caso de peligro inminente que haga necesaria la descarga inmediata de una parte o de la totalidad de la carga, la persona que efectúa el transporte puede tomar por propia iniciativa cuantas medidas estime oportunas.

Consecutivamente, se seguirá, según el caso, el procedimiento indicado en el párrafo 1 o en el párrafo 2 del presente artículo.

CAPITULO XII

Asistencia mutua administrativa

Artículo 22

1. A petición escrita de las autoridades aduaneras de un país que haya iniciado investigaciones en caso de infracción o de sospecha de infracción a las disposiciones del presente Anexo, las autoridades aduaneras de cualquier otro país comunicarán tan pronto como sea posible:

a) Cualquier información de que dispongan en relación con declaraciones de tránsito aduanero internacional de mercancías que hayan sido presentadas o aceptadas en su territorio y que se presuman falsas;

b) Cualquier información de que dispongan y que permita comprobar la autenticidad de precintos que puedan haber sido colocados en su territorio.

Artículo 23

Cuando las autoridades aduaneras de un país constaten inexactitudes en una declaración DTA o cualquier otra irregularidad con ocasión de una operación de transporte efectuada en aplicación de las disposiciones del presente Anexo, lo comunicarán de oficio y en el más breve plazo a las autoridades aduaneras de los demás países efectados, si estiman que estas informaciones presentan interés para dichas autoridades.

CAPITULO XIII

Disposiciones diversas

Artículo 24

A petición de la persona que tenga el derecho a disponer de las mercancías, la autoridad de una aduana distinta de la designada en la declaración DTA como aduana de destino, puede poner fin a esta operación, debiendo mencionarse este cambio en la declaración DTA por la autoridad aduanera que así lo autorice. Esta deberá comunicar el hecho tanto a la aduana de paso de frontera de entrada al país como a la de destino.

Artículo 25

Los países podrán, para la realización del tramo de una operación TAI que se desarrolla en su territorio:

a) Señalar un plazo para que se complete la operación en su territorio;

b) Exigir que las unidades de transporte sigan itinerarios determinados.

Artículo 26

1. Cada país designará las aduanas habilitadas para ejercer las funciones previstas por el presente Anexo.

2. Los países deberán:

a) Reducir al mínimo el tiempo necesario para el cumplimiento de las formalidades aduaneras en las aduanas de paso de frontera y establecer un procedimiento separado y expedito para las mercancías sujetas a la operación TAI;

b) Conceder prioridad al despacho de las mercancías perecederas, animales vivos y otras mercancías que requieren imperativamente un transporte rápido, tales como los envíos urgentes o de socorro con ocasión de catástrofes;

c) Facilitar en las aduanas de paso de frontera, a pedido del interesado, el cumplimiento de las formalidades aduaneras fuera de los días y horarios normalmente previstos.

3. Los países cuyos territorios sean limítrofes deberán armonizar los horarios de atención y las atribuciones de todos los organismos que intervienen en los pasos de frontera correspondientes.

Artículo 27

1. Por la práctica de las formalidades aduaneras mencionadas en el presente Anexo, la intervención del personal de aduanas no dará lugar a pago alguno, a excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

2. Los países permitirán, a pedido de cualquier persona interesada, el funcionamiento de las aduanas de paso de frontera en días, horas y locales fuera de los establecidos normalmente. En tal caso, se podrá cobrar el costo de los gastos realizados con motivo de dicha atención especial, inclusive la remuneración extraordinaria del personal.

Artículo 28

Para el paso de las unidades de transporte sin carga por las aduanas de paso de frontera de los países se deberá presentar un Manifiesto Internacional de Carga (MIC).

Artículo 29

Las disposiciones del presente Anexo establecen facilidades mínimas y no se oponen a la aplicación de facilidades mayores que determinados países se hayan concedido o pudieren concederse, bien por disposiciones unilaterales o bien en virtud de acuerdos bilaterales o multilaterales, a condición de que la concesión de facilidades mayores no comprometa el desenvolvimiento de las operaciones efectuadas en aplicación del presente Anexo.

CAPITULO XIV

Disposiciones finales

Artículo 30

1. A petición de uno o más de los países se convocará a reuniones de la Comisión establecida por el artículo 16 del Acuerdo con la participación de expertos de aduana de los mismos, con el objeto de examinar las disposiciones del presente Anexo y proponer la aplicación de medidas que aseguren la uniformidad de los procedimientos empleados por cada aduana para su puesta en práctica.

2. Asimismo, la citada Comisión procurará que se utilice la transmisión electrónica de datos para el intercambio de información de las aduanas de los países entre sí y con otros proveedores y usuarios de información del comercio internacional, a fin de lograr un mejor aprovechamiento de los avances tecnológicos en esa materia, facilitar la aplicación de los procedimientos aduaneros y estrechar la cooperación entre las aduanas de los países.

ANEXO I

APENDICE 1

CONDICIONES MINIMAS A QUE DEBEN RESPONDER LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD ADUANERA (SELLOS Y PRECINTOS)

Los elementos de seguridad aduanera deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:

1. Requisitos generales de los elementos de seguridad aduanera

a) ser fuertes y durables;

b) ser fáciles de colocar;

c) ser fáciles de examinar e identificar;

d) no poder quitarse o deshacerse sin romperlos o efectuarse manipulaciones irregulares sin dejar marcas;

e) no poder utilizarse más de una vez; y

f) ser de copia o imitación tan difícil como sea posible.

2. Especificaciones materiales del sello

a) el tamaño y forma del sello deberán ser tales que las marcas de identificación sean fácilmente legibles;

b) la dimensión de cada ojal de un sello corresponderá a la del precinto utilizado y deberá estar ubicado de tal manera que éste se ajuste firmemente cuando el sello esté cerrado;

c) el material utilizado deberá ser suficientemente fuerte como para prevenir roturas accidentales, un deterioro demasiado rápido (debido a condiciones climáticas, agentes químicos, etc.) o manipulaciones irregulares que no dejen marcas; y

d) el material utilizado se escogerá en función del sistema de precintado adoptado.

3. Especificaciones de los precintos

a) los precintos deberán ser fuertes y durables, resistentes al tiempo y a la corrosión;

b) el largo del precinto debe ser calculado de manera de no permitir que una abertura sellada sea abierta en todo o en parte sin que el sello o precinto se rompa o deteriore visiblemente; y

c) el material utilizado debe ser escogido en función del sistema de precintado adoptado.

4. Marcas de identificación

El sello o precinto, según convenga, debe comprender marcas que:

a) indiquen que se trata de un sello aduanero, por la aplicación de la palabra "aduana", en español o portugués;

b) identifiquen el país que aplica el sello, preferiblemente por medio de los signos que se emplean para indicar el país de matrícula de los vehículos motorizados en el tráfico internacional; y

c) permitan la identificación de la aduana que colocó el sello, o bajo cuya autoridad fue colocado.

ANEXO II

ASPECTOS MIGRATORIOS

De las empresas transportadoras y de los tripulantes

Artículo 1

Todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de un país, podrá ingresar en cualquiera de los otros países en esa calidad, sujeto al régimen del presente Anexo.

Artículo 2

A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, queda instituida por el presente Acuerdo la libreta de tripulante terrestre, cuyo modelo con sus instrucciones se integra como Apéndice del presente Anexo.

Artículo 3

El documento de que trata el artículo anterior, impreso en los idiomas español y portugués, tendrá validez por el término de un año.

Artículo 4

Los países otorgarán exclusivamente a los mencionados en el artículo 1 la libreta de tripulante de que trata el artículo 2, a requerimiento de la empresa autorizada originariamente por el respectivo país.

Artículo 5

Las autoridades migratorias de cada uno de los países verificarán al ingreso y egreso de los tripulantes del medio de transporte mediante la libreta de tripulante terrestre registrando la misma y autorizándola con el sello y firma de la autoridad estatal competente de control migratorio en el casillero correspondiente.

Artículo 6

En caso de fuerza mayor y a requerimiento de la empresa transportadora o sus representantes legales, las autoridades estatales competentes de control migratorio de cada país podrán prorrogar la estada por los plazos que consideren necesarios.

Artículo 7

Vencido el plazo de estada legal autorizado por las autoridades estatales competentes de control migratorio de los países, el tripulante deberá abandonar el territorio del país en que se encuentre o requerir prórroga de su estada.

Artículo 8

Las compañías, empresas, agencias o sociedades propietarias, consignatarias o explotadoras de medios de transporte serán responsables de los gastos que demanden los procedimientos necesarios para hacer abandonar o expulsar del territorio del respectivo país a los tripulantes de sus medios de transporte internacional terrestre.

Artículo 9

Las entidades referidas en el artículo anterior y los tripulantes están sujetos a las disposiciones de las respectivas leyes migratorias vigentes en los países.

Disposiciones transitorias

Artículo 10

Los países comunicarán, por intermedio de sus respectivos Organismos Nacionales Competentes, en un plazo de sesenta (60) días, desde la entrada en vigencia del presente Acuerdo, qué autoridad estatal competente ha sido designada para otorgar y autorizar las libretas a que se refiere el presente Anexo.

ANEXO II

APENDICE 1

LIBRETA DE TRIPULANTE

TAPA

REPUBLICA DE CHILE

LIBRETA INTERNACIONAL
DE
TRIPULANTE TERRESTRE

Nº ________

INTERIOR

Fotografía Foto

Nombres Nome

Apellidos Sobrenome

Lugar y fecha de Nacimiento-Local e Data de Nascimento (Nasc.)

Nacionalidade (Nac.)

Doc. Identidad

Dígito pulgar Der.
Digital Polegar

EMPRESA O COMPAÑIA ________
Empresa ou Companhia

AUTORIZACION VALIDA HASTA EL ________
Autorização Valida Até

SANTIAGO, ____ de ________ de 19____

DIRECTOR GENERAL
POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

ARGENTINA
Firma/Sello Aut. Control

BOLIVIA
Firma/Sello Aut. Control

BRASIL
Assinatura Carimbo/Autor. Controle

PARAGUAY
Firma/Sello Aut. Control

PERU
Firma/sello Aut. Control

URUGUAY
Firma/sello Aut. Control

CONTRATAPA

LIBRETA DE TRIPULANTE

Esta libreta de tripulante se extiende en cumplimiento del artículo 2 del Anexo II: Aspectos Migratorios, del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre suscrito por los países del Cono Sur.

1. Será responsabilidad de la empresa transportadora requerir la libreta de tripulante y su renovación en los formularios que el organismo competente indique.

2. Cuando por cualquier circunstancia un tripulante deje de pertenecer a la empresa, ésta comunicará al organismo competente su alejamiento, remitiendo en tal oportunidad su libreta de tripulante terrestre.

3. En caso de pérdida o destrucción de la libreta de tripulante la empresa transportadora deberá comunicar de inmediato por escrito, en forma detallada, al organismo competente, tal circunstancia.

4. La libreta de tripulante, personal e intransferible, deberá ser utilizada por su titular para ingresar a cualquiera de los países signatarios, únicamente cuando se encuentre desempeñando funciones específicas al servicio de su empresa transportadora.

5. La posesión de la libreta no exceptúa al tripulante de la obligación de presentar documento de identidad, licencia de conductor y tarjeta de control de ingreso y egreso.

6. El uso indebido o la adulteración de la libreta de tripulante, por su titular o por terceros, dará lugar a su incautación para su posterior cancelación sin perjuicio de las medidas legales a aplicar al o a los responsables de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada país.

CARNET DE TRIPULANTE

Este carnet de tripulante foi concedido em cumprimento do artigo 2 do Anexo II: Aspectos Migratórios, do Acordo sobre Transporte Internacional Terrestre assinado pelos países do Cone-Sul.

1. Será responsabilidade da empresa transportadora requerir o carnet de tripulante e sua renovação nos formulários indicados pelo organismo competente.

2. Quando por qualquer circunstância um tripulante deixe de pertencer à empresa, esta informará aos organismos competentes seu afastamento, remetendo em tal oportunidade seu carnet de tripulante terrestre.

3. Em caso de extravio ou destruição do carnet de tripulante, a empresa transportadora deverá informar ao órgão competente, por escrito e de forma imediata, os detalhes de tal ocorrência.

4. O carnet de tripulante, que é pessoal e intransferível, deverá ser utilizado pelo seu titular para ingressar a qualquer dos países signatários, unicamente quando se encontre desempenhando funções específicas a serviço de sua empresa transportadora.

5. A posse do carnet não isenta o tripulante da obrigação de apresentar sua cédula de identidade, carteira de condutor e cartão de controle de entrada e saída.

6. O uso indevido ou a falsificação do carnet de tripulante, por parte do seu titular ou de terceiros, será objeto de confiscação para sua posterior anulação, sem prejuízo das medidas legais aplicáveis ao ou aos responsáveis de acordo com as disposições vigentes em cada país.

ANEXO III

ASPECTOS DE SEGUROS

Artículo 1

La obligación para las empresas que realicen viajes internacionales prevista en el artículo 13 del Capítulo I del presente Acuerdo, se hace extensiva a los propietarios o conductores de los automotores destinados al transporte propio, pero limitándola a la responsabilidad civil por lesiones, muerte o daños a terceros no transportados.

Artículo 2

La autoridad de control de divisas de cada país signatario autorizará las transferencias de las primas de seguros y de los pagos en concepto de indemnizaciones por siniestros y gastos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Capítulo I del presente Acuerdo.

Artículo 3

Los países se obligan a intercambiar información respecto a las normas vigentes o las que se dicten en el futuro sobre responsabilidad civil y los seguros a que se refiere el presente Acuerdo, como así también las disposiciones impositivas o de otro carácter que graven las primas cobradas por cuenta de los aseguradores que asuman la responsabilidad por los riesgos en el exterior, como asimismo aquellos gravámenes con respecto a los cuales dichas operaciones estarán exentas. Las normas de aplicación tenderán a favorecer el desarrollo de la actividad de seguros de transporte internacional y evitar la doble imposición.

Artículo 4

Para la presentación ante la(s) autoridad(es) de Control Fronterizo, los aseguradores que asuman la cobertura suministrarán a sus asegurados certificados de cobertura, conforme al modelo incluido en el presente Anexo.

Artículo 5

Los países convienen que las cantidades mínimas a que deben ascender las coberturas otorgadas de acuerdo al presente Acuerdo, son las siguientes:

a) Responsabilidad civil por daños a terceros no transportados: US$ 20.000 por persona, US$ 15.000 por bienes y US$ 120.000 por acontecimiento (catástrofe).

b) Responsabilidad civil por daños a pasajeros: US$ 20.000 por persona y US$ 200.000 por acontecimiento (catástrofe); equipaje US$ 500 por persona y US$ 10.000 por acontecimiento (catástrofe).

c) Responsabilidad civil por daños a la carga transportada: no inferior a la responsabilidad civil legal del porteador por carretera en viaje internacional.

Artículo 6

Serán válidos los seguros por responsabilidad civil contractual, referente a pasajeros y extracontractual cubiertos por empresas aseguradoras del país de origen de la empresa, siempre que tuvieren acuerdos con empresas aseguradoras en el país o países donde transiten los asegurados; para la liquidación y pago de los siniestros, de conformidad con las leyes de esos países.

Artículo 7

A fin de instrumentar los artículos que anteceden, se promoverán acuerdos entre entidades aseguradoras y/o reaseguradoras, con la debida intervención y consecuente reglamentación por los organismos de control de seguros de cada país y entre autoridades competentes de transporte y control de divisas.

Artículo 8

La obligación prevista en el artículo 13 del Capítulo I del presente Acuerdo respecto a la cobertura de responsabilidad civil hacia terceros, incluye los riesgos de muerte, lesiones o daños.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Decreto 195/991. - Sustituyen artículos del Código de Aguas.

Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Montevideo, 4 de abril de 1991.

Visto: la ley 16.112 de 30 de mayo de 1990 de creación del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y los artículos 456 y 457 de la ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Resultando: I) Que mediante estas leyes se transfirieron al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, las competencias respecto a la calidad de aguas y control de contaminación, que el decreto ley 14.859 (Código de Aguas) le atribuía al Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

II) Que entre los artículos que modifican su competencia en el Código de Aguas, se encuentran los artículos 144 al 148, que son aquéllos reglamentados por el decreto 253/979, modificado por los decretos 232/988 y 698/989;

III) Que en el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se creó la Dirección Nacional de Medio Ambiente, que es la Unidad Ejecutora responsable de la aplicación de las competencias traspasadas del Código de Aguas.

Considerando: la necesidad de adecuar las normas del decreto 253/979, y sus modificaciones vigentes, a la nueva situación previamente al traspaso de competencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 5º, in fine, del decreto 253/979, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"La lista de tóxicos orgánicos, así como sus estándares, podrá ser modificada por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de acuerdo al uso que los mismos tengan".

Art. 2º Sustitúyese el artículo 6º, del decreto 253/979, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"La clasificación de los cursos o cuerpos de agua o parte de los mismos y la determinación de aquéllas indicadas en el artículo 4º, será efectuada por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, previa 'coordinación' con OSE, para los cursos de agua de la Clase 1, INAPE y la correspondiente Intendencia Municipal en los demás casos".

Art. 3º Sustitúyese el artículo 7º del decreto 253/979, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Los estándares de los parámetros establecidos en el artículo 5º, deberán ser revisados periódicamente por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el fin de su actualización técnica cuando corresponda".

Art. 4º Sustitúyese el artículo 8º del decreto 253/979, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"En los cursos de Clase 1, no se permite lanzamientos de efuentes sin la previa autorización de OSE, organismo que en su caso, establecerá las características que debe tener el cuerpo receptor en la toma de agua respectiva y la distancia mínima desde dicha toma en que deben mantenerse estas condiciones, dando cuenta de esto al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente".

Art. 5º Sustitúyese el artículo 9º del decreto 253/979, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"En los cursos de agua de las demás clases se permitirá lanzamiento de efuentes siempre que, además de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de estas normas, los vertidos no pudieran perjudicar la calidad de las aguas del cuerpo receptor.

A esos efectos se supondrá que éstas cumplen con los parámetros establecidos en su clasificación.

En cada caso particular, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, determinará la distancia desde el lugar de vertido en que se efectuará el control de la calidad de las aguas del cuerpo receptor, atendiendo a la mejor utilización del curso de agua por todos los interesados".

Art. 6º Sustitúyese el artículo 10 del decreto 253/979, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Cuando algún cuerpo de agua no cumpla las condiciones establecidas para la clase en que fue clasificado, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, deberá establecer los programas de recuperación de dicho cuerpo de agua, tendientes a que se alcancen las condiciones adoptadas".

Art. 7º Sustitúyese el artículo 13 del decreto 253/979, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Los parámetros a que se refieren estas normas, serán determinados por los métodos analíticos que establezca el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente".

Art. 8º sustitúyese el artículo 14 del decreto 253/979, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, podrá agregar nuevos parámetros o hacer más exigentes los establecidos por estas normas, debiendo realizar una revisión periódica de éstos a fin de su adecuación técnica".

Art. 9º Sustitúyese el artículo 15 del decreto 253/979, el que quedará redactado de la sigueinte forma:

"En los casos particulares, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, podrá disminuir las exigencias establecidas para los vertimientos, si a su criterio el interesado demuestra que las descargas a realizar no provocarán inconvenientes".

Art. 10. Sustitúyese el artículo 16 del decreto 253/979, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"En todos los casos de desagüe a colector, las autorizaciones están condicionadas a que puedan recibirse en las instalaciones públicas los caudales correspondientes, pudiendo establecerse condiciones que regulen el caudal de descarga.

Cuando el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente lo considere conveniente, podrá exigir la construcción de las instalaciones necesarias para el control del caudal de vertimiento".

Art. 11. Sustitúyese el artículo 19 del decreto 253/979, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Todos los vertidos que se realicen en forma directa o indirecta a algún cuerpo y que no estén comprendidos en los artículos 22 y 23, deberán dar cumplimiento al artículo 11.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, podrá requerir las autorizaciones que correspondan cuando constate que dichos vertidos afecten la calidad de los cuerpos de agua".

Art. 12. Sustitúyese el artículo 20 del decreto 253/979, el que quedará redactado del modo siguiente:

"Las industria que al 1º de enero de 1990 posean Autorización de Desagüe Industrial otorgada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dispondrá de un plazo de 6 años a partir de esa fecha para presentar su nueva Solicitud de Autorización de Desagüe Industrial, pero que hubieran presentado ya la solicitud con el proyecto respectivo, aún cuando el mismo hubiera sido aprobado, podrán obtener la autorización por el plazo de hasta 6 años, siempre que el proyecto se considere suficiente para cumplir con las normas anteriores y se verifique la construcción y el funcionamiento de la planta de tratamiento".

Art. 13. Sustitúyese el artículo 21 del decreto 253/979, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Mientras no se efectúe la clasificación de cursos o cuerpos de agua establecida en el artículo 3º de estas normas, los vertimientos se admitirán transitoriamente siempre que cumplan con lo estipulado en el artículo 11. Una vez determinada la clasificación mencionada, los vertimientos industriales deberán cunmplir con todas las condiciones establecidas en estas normas, para lo cual el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, otorgará plazos comprendidos entre tres y seis años en las condiciones del artículo 20".

Art. 14. Sustitúyese el artículo 22 del decreto 253/979, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Los organismos públicos que efectúen vertimientos a cuerpos de agua deberán proceder a la ejecución de las obras necesarias para que sus efluentes, además de cumplir con el artículo 11, no afecten la clasificación de los cuerpos de agua.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, realizará las intimaciones correspondientes determinando las condiciones que deberán cumplir los efluentes.

Las obras en cuestión se ejecutarán dentro de los plazos que los mismos acuerden con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente".

Art. 15. Sustitúyese el artículo 26 del decreto 253/979, el quedará redactado de la siguiente forma:

"Los proyectos de plantas de depuración de líquidos residuales industriales serán ejecutados y dirigidos en su construcción por profesional competente.

En el caso de que se trate de instalaciones de tratamiento muy simples y de escasa importancia, el interesado podrá solicitar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que se admita la intervención de un instalador sanitario debidamente autorizado.

Dicho Ministerio, resolverá el punto a su solo juicio. Se entiende por profesional competente a los Ingenieros Civiles que hayan cursado Ingeniería Sanitaria, a los Ingenieros Civiles con especialización en esa materia y los Ingenieros Químicos o Químicos Industriales cuando las plantas de tratamiento se basen principalmente en procesos químicos.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, llevará un registro de los profesionales y consultores habilitadas, documentando toda la información sobre éstos, de acuerdo a lo que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente reglamente".

Art. 16. Sustitúyese el artículo 27 del decreto 253/79, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Las plantas de tratamiento deberán ser mantenidas en operación en todo momento bajo la responsabilidad de un Profesional Competente, pudiendo ser el proyectista. En caso de renuncia la empresa estará obligada a nombrar un sustituto dentro de un plazo máximo de treinta días. Durante la operación de la planta, el Profesional Competente deberá remitir al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, informes periódicos sobre el funcionamiento de la misma.

Art. 17. Sustitúyese el artículo 29 del decreto 253/979, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Los interesados presentarán la solicitud de Desagüe Industrial directamente ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la que deberá venir acompañada por la información que se indique en la reglamentación correspondiente, conjuntamente con un cronograma de obras donde se establezcan las fechas de ejecución de las mismas. Una vez presentada la solicitud, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, dispondrá de noventa días calendario para realizar las observaciones que hubiere, las que deberán ser salvadas por los interesados a conformidad del Ministerio.

Vencido este plazo, de no haberse presentado observaciones, el proyecto se considerará aprobado, debiendo la empresa proceder a la construcción de las obras en estricto cumplimiento el cronograma presentado, quedando sujeto a los controles que pueda realizar el Ministerio de las mismas.

Una vez que las obras se encuentren finalizadas de acuerdo con el proyecto, y que se verifique su correcto funcionamiento, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, procederá a otorgar la Autorización de Desagüe Industrial, la que tendrá un plazo de validez de 8 años a partir de la notificación por la Intendencia Municipal respectiva.

La Solicitud de Autorización de Desagüe Industrial, deberá presentarse por triplicado, quedando el original en poder del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y una copia en poder de la Intendencia Municipal, la que entregará la tercera copia al interesado con las constancias respectivas.

Art. 18. Sustitúyese el artículo 30 del decreto 253/979, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Los industriales que tengan desagües de líquidos residuales del proceso industrial, están obligados a permitir la inspección y facilitar las operaciones de control que realicen los funcionarios del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de las respectivas intendencias o de O.S.E., debidamente autorizados".

Art. 19. Sustitúyese el artículo 31 del decreto 253/979, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, ejercerá el control general de la aplicación de estas normas, pudiendo requerir también de las Intendencias Municipales y de O.S.E. las acciones destinadas a la corrección de situaciones que considere necesarias, en función de lo dispuesto por esta normativa.

Art. 20. Comuníquese, etc. - LACALLE HERRERA.- RAUL LAGO.- JUAN ANDRES RAMIREZ.- MARIANO R. BRITO.- WILSON ELSO GOÑI.- AUGUSTO MONTESDEOCA.- ALFREDO SOLARI.- ALVARO RAMOS.-

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3º y 5º)

Los Señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
VIGESIMOSEGUNDO TURNO

Don EDUARDO MONTERO TISCORNIA, (Ficha S/352/91). - Se habilitó la Feria Judicial Menor. - Montevideo, 25 de junio de 1991.
Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

01) N$ 34.400,00 10/pub 28594 Jul 01- v Jul 12

VIGESIMOTERCER TURNO

TERESA FERRARO TREVINO (o TREVIÑO), (Ficha S/135/91).
Habilítase la Feria Judicial Menor a los solos efectos de la expedición de edictos (publicaciones y emplazamiento). - Montevideo, 26 de junio de 1991.
Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria.

01) N$ 34.400,00 10/pub 26815 Jul 04- v Jul 17

VIGESIMOQUINTO TURNO

ELIDA CANTALICIA HELGUERA HELGUERA, (Ficha S 159/91). - Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos solicitados. - Montevideo, 14 de junio de 1991.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.

01) N$ 34.400,00 10/pub 26579 Jul 01- v Jul 12

VIGESIMOCTAVO TURNO

OSVALDO NICASIO BORSANI FRANCHI, (Ficha S/176/90).
Montevideo, veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno.- Habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

01) N$ 34.400,00 10/pub 26699 Jul 01- v Jul 12

DE TRIGESIMOPRIMER TURNO

CARMEN RIAL da MISA de da MISA, (Ficha S. 301/991).
Se habilita la feria judicial menor a los efectos del emplazamiento legal. - Montevideo, 28 de junio de 1991.
Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

01) N$ 34.400,00 10/pub 26823 Jul 05- v Jul 19

(Ley 16.044, Arts. 3º y 4º)

Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir sus derechos ante la sede correspondiente.

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO
SEGUNDO TURNO

RAMON VICENTE PEREZ COLLAZO, (Ficha 250/990).
Rosario, 20 de diciembre de 1990.
Esc. Jhonny Bertinat, Actuario Encargado.

01) N$ 25.800,00 10/pub 26519 Jun 28- v Jul 11

TARIFAS
(Res. P.E. 968/990)

Avisos Judiciales
centímetro .... N$ 860

Avisos Estatales y Particulares
centímetro .... N$ 1.760
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Estatutos y Reformas de Sociedades Anónimas
centímetro .... N$ 9.300
Balances por línea de 14 ciceros, c/una .... N$ 1.200
Edicto de matrimonio .... N$ 5.000

PUBLICACIONES BONIFICADAS
Estatutos de Cooperativas: 50% sobre tarifas de S.A.
Propiedad Literaria y Artística: 50% sobre tarifa particular.
Patentes de invención: 25% sobre tarifa particular.

PUBLICACIONES GRATUITAS
Pérdida de Patria Potestad: Ley 13.209, art. 2º
Bien de Familia: Ley 15.597, art 16.
Rectificaciones de Partidas: Ley 16.170 art. 340.

SUSCRIPCIONES (Semestral)
Retirando los ejemplares en Diario Oficial o Agencias N$ 95.000
Con reparto a domicilio .... N$115.000
Exterior .... N$210.000

PRECIOS EJEMPLARES
Del día .... N$ 900
Atrasados .... N$ 1.260
De más de 15 días .... N$ 1.350
De más de un año .... N$ 2.100
Fotocopias la página .... N$ 800

SERVICIO DE MICROFILMACIÓN
Microfilmado y Revelado:
por imagen, Reliant 700, 16mm .... N$ 15
por imagen, M.R.D. 2-16 35mm .... N$ 45
Enjaquetado por rollo .... N$ 34.300

N O T A: El centímetro equivale a 20 palabras.

CONVOCATORIAS COMERCIALES

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS S. A.
(F.U.C.A. S.A.)
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 15 de los Estatutos Sociales, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de julio de 1991 a las 9 horas, en Bvar. José Batlle y Ordóñez 6079, para considerar el siguiente:

Orden del Día

1) Designación del Secretario de la Asamblea (Art. 353, Ley 16.060).
2) Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidad3s, Fondo de Reserva e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de enero de 1991 (Art. 15 del Estatuto y Art. 342 de la Ley 16.060).
3) Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio y del Síndico (Art. 102 y 392 de la Ley 16.060).
4) Remuneración del Síndico (Art. 22 del Estatuto y Art. 342 de la Ley 16.060).
5) Designación de 2 (dos) Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea con el Presidente (Art. 20 del Estatuto y Art. 103 de la Ley 16.060).

Los señores Accionistas que deseen concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus Acciones en las oficinas de la Sociedad, Bvar. José Batlle y Ordóñez 6079 o presentar un Certificado de Depósito, conforme a lo previsto en el Art. 350 de la Ley 16.060. El Registro de Accionistas se abrirá con cuatro (4) días hábiles de anticipación y cerrará definitivamente veinticuatro (24) horas antes de iniciarse el acto (Art. 18 del Estatuto).
La Asamblea sesionará válidamente con la asistencia de Accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto (Art. 354 Ley 16.060). No logrado dicho quórum y transcurrida una (1) hora, quedará habilitada con los accionistas presentes. (Art. 346 Ley 16.060). - El Directorio.

03) N$ 84.480,00 3/pub 26817 Jul 05- v Jul 09

FABRICA NACIONALES DE CERVEZA S. A.

De conformidad con el Artculo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrálugar el día 24 de julio a las 10:30 horas, en el local de la Oficina Central de la Sociedad, Entre Ríos 1060, piso 1.

Orden del Día

1) Designación de un Secretario de la Asamblea.
2) Designación por el Presidente, de dos Accionsitas para constituir la Comisión Escrutadora.
3) Elección de miembros Titulares y Suplentes del Directorio.
4) Designación de dos accionsitas para firmar el Acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Oficina

Central de la Sociedad, Entre Ríos 1060, presentando sus comprobantes correspondientes de lunes a viernes en horario de 9:00 a 16:00 horas, hasta el día 19 de julio inclusive.
NOTA: Trascurrida una hora después de la indicada para la realización de la Asamblea, ésta sesionará cualquiera sea el número de los presentes y el capital representado. Montevideo, junio de 1991. - El Directorio.

03) N$ 176.000,00 10/pub 26944 Jul 05- v Jul 19

COMPAÑIA DE OMNIBUS DE PANDO S. A. (COPSA)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 17 de julio de 1991, en Avda. Gral. Artigas 940 (Pando), a la hora 20 en primera convocatoria y a la hora 21:00, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Reforma de Estatutos.
2) Designación de cinco asanbleístas para firmar el Acta.
Para poder intervenir en este acto los señores Accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 del Estatuto de la Sociedad. - El Directorio.

03) N$ 26.400,00 3/pub 26948 Jul 05- v Jul 09

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentó: JAIME JULIO OLIVE R de la TORRE, solicitando un certificado que le habilite el uso del Nicho Nº 409 del Cementerio Central (Segundo Cuerpo) cuyo primitivo titular era Jaime Ignacio Oliver Nogueira.
Se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días.- Lilián Teixeira Morales, Escribana.

04) N$ 21.120,00 3/pub 26812 Jul 04- v Jul 08

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044, Arts. 3º y 5º)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación: y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

PORTO GABINA MABEL con SOROA JOSE FLORENCIO "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha: E. 943/989).se llama, cita y emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días a Soroa José Florencio. Montevideo, 12 de febrero de 1990.
Esc. Mónica Payseeé de Tornaría, Actuaria, Adjunta.

05) N$ 34.400,00 20/pub 16068 Jun 11- v Jul 11

DECIMOSEPTIMO TURNO

TORTEROLO RODRIGUEZ, HECTOR c/AMORIN, FELICIA "Disolución de Sociedad Conyugal" (Ficha: D./232/90).Montevideo, 3 de setiembre de 1990.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.

05) N$ 86.000,00 20/pub 21983 Jun 06- v Jul 08

CALVETE, MA DEL CARMEN c/MARTINEZ, IGNACIO ROGELIO "Dis. y Liq. de Soc. Cony." (Ficha: D/60/90). Auxiliado de pobrezza. - Montevideo, 3 de mayo de 1991. Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.

05) (R. 20/04/55) 20/pub 42674 Jun 06- v Jul 08

VIGESIMOPRIMER TURNO

DI GIANVITTORIO MALATESTA, JOSE y GARCIA MORALES, MARIA ELENA (Ficha:).
Montevideo, 22 de mayo de 1991.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

05) N$ 86.000,00 20/pub 24407 Jun 10- v Jul 10

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

PUENTES, FELIZ c/COLMAN, ROSA ISAURA "Dis. y Liq. de Soc. Cony. Montevideo, 28 de mayo de 1991.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

05) N$ 86.000,00 20/pub 25851 Jun 28- v Jul 26

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDUARDO SANTIAGO TORRENTS c/ADA CRISTINA BURWOOD "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha: 220/991).
Montevideo, 22 de mayo de 1991.
Ivonne Baldomir, Actuaria, Adjunta.

05) N$ 86.000,00 20/pub 23374 Jun 11- v Jul 11

VIGESIMONOVENO TURNO

LECUONA, DIANA y NELSON YAMIL HEDDAD "Dis. Liq. Sociedad Conyugal" (Ficha: D./227/91).
Montevideo, 29 de abril de 1991.
Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.

05) N$ 86.000,00 20/pub 21980 Jun 06- v Jul 08

TRIGESIMO TURNO

RICCIUTO, LORELEY MIGUELINA y WALTER CONRADO GADEA "Dis.Liq. Sociedad Conyugal" (Ficha: D./17/91). Montevideo, 26 de febrero de 1991.
Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.

05) N$ 86.000,00 20/pub 21975 Jun 06- v Jul 08

"RICCIUTO, LORELEY MIGUELINA y WALTER CONRADO GADEA, Disolución, Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha: D/17/91).
Montevideo, 26 de febrero de 1991.
Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.

05) N$ 86.000,00 20/pub 21976 Jun 07- v Jul 09

(Ley 16.044, Arts. 3º y 5º)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación: y se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LOPEZ, ELBIO ARTIGAS y DE LEON PEREZ, NELLY "Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha B. 90, año 1991).
Minas, mayo 2 de 1991. Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

05) N$ 86.000,00 20/pub 23153 Jun 06- v Jul 08

MARMO RODRIGUEZ, DILYS ANTONIA c/BELDERRAIN ESCUDERO, PEDRO NERVO "Dis. Liq. Sociedad Conyugal", (Ficha 266, año 1990).
Minas, marzo 1º de 1991. Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

05) N$ 86.000,00 20/pub 23155 Jun 06- v Jul 08

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

"GONZALEZ MARTINEZ, JORGE y ETCHEVERRY REQUITERENA, MARTHA EUGENIA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Fa. A. 57/91).
Fray Bentos, 20 de mayo de 1991. - Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

05) N$ 86.000,00 20/pub 24628 Jun 24- v Jul 22

DIVORCIOS

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.- El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno dispuso en autos: MOREIRA, MARGARITA LIDIA contra HORACIO ARMANDO FRANCO. "Divorcio" (Ficha A 667/1990), se cita llama y emplaza a Horacio Armando Franco para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. - Se hace constar que el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza, de acuerdo a la ley del 20 de abril de 1955. - Florida 27 de junio de 1991.- Delmira Denis Nogara, Actuaria Adjunta.

07) (R. 20/04/55) 10/pub 43379 Jul 04- v Jul 17

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 78.16.94, habilitado en Libertad 2669 Apto. 404. Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 piso cuarto, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.- Plazo treinta días calendario.

08) N$ 10.560,00 3/pub 26818 Jul 05- v Jul 09

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, 5 de Julio de 1991

Cu[illegible]iento de la disposición del artículo 3º de la Ley [illegible]6 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho aríiculo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

MAURO ROBERTO ALONSO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Amazonas 1619 y VIRGINIA REVECA SORIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Amazonas 1658.

PEDRO ARIEL ARIAS, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Muñoz 3382, Apto. 3 y MARIA MAGDALENA MEDINA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada en Fco. Muñoz 3382, Apto. 3.

RICARDO DANIEL DIAZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1436, Apto. 701 y MARIANA LAURA DIAZ, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Sevilla 2016.

OFICINA N.o 2

WALTER BONET, 60 años, divorciado, Ingeniero químico, oriental, domiciliado Uruguay 2069 y GRACIELA LORELEY COBAS, 50 años, viuda, comerciante, oriental, docmiciliada en Basilea 6259.

RICARDO GUSTAVO BONORA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aparicio Saravia 4447 y GABRIELA ORAA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Palomas 4067.

NILO BARBOZA, 60 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado en Carabelas 3544 y ANA GONZALEZ, 62 años, soltera, oriental, domiciliada en Huascar 4074.

RICHARD JORGE BENTANCOR, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Instrucciones 3920 y NELIDA CABRERA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Instrucciones 3920.

CARLOS JAVIER BRUFADO, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Espartillo 3628 y MONICA MARIELA LECUNA, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Espartillo 3628.

OFICINA N.o 3

VICENTE CORSO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Av. Bolivia 2055 y GABRIELA WILLIAM VILLAZAN, 24 años, soltera, protéxica dental, oriental, domiciliada en Arazatí 1080.

NESTOR ABRAHAM CAMPAÑA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1158 y MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en General Villegas 4622.

GERMAN ALEJANDRO CLAVIJO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1368-6 y CLAUDIA JANET GALLERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1368-6.

MARIO ALONSO COSTAS, 34 años, divorciado, comerciante, oriental. domiciliado en Sarandí 486-101 y MIRIAM ESTHER GIRODANO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alfonso Lamas 4926.

JOSE ANDRES CODINA, 61 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en José Prat 4938 y MARIA TERESITA FIGUEROA, 61 años, viuda, oriental, domiciliada en José Prat 4938.

OFICINA N.o 4

JORGE ANTONIO FERNANDEZ, 47 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Ada J. Suárez 3512 bis y MARIA HELENA FISCHER, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avda. Bolivia 1380.

JAIME LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Belloni 5261 y LUISA RAQUEL FALLERRES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Belloni 5261.

RAMON MARCELO FERREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Egipto 4223 y ISABEL ROCIO UBIÑAS, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Egipto 3771.

JUAN ANTONIO FERES, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Ruperto Pérez Martínez 724 y SIRVART NORMA ICHKHANIAN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Zubillaga 651.

OFICINA N.o 5

HUMBERTO GIMENEZ, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Martín C. martinez 2594/1 y ELVIRA CELESTINA SANTOS, 50 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Martín C. martinez 2594/1.

ALEJANDRO GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bacigalupi 2027, Apto. 7 y FERNANDA SHIRLEY GALEANO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lima 1743.

RICARDO DANIEL GORO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patricios 3455 y BEATRIZ MARISOL SANTOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 3273, Apto. 3.

OFICINA N.o 6

OSVALDO PLANAS, 31 años, soltero, analista de sistema, oriental, domiciliado en Valle Edén 3709 y ESTRELLA ANA CUNEO, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Emilio Frugoni 860, Apto. 102.

HECTOR JUVENAL MARTINEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Ana 3378/2 y ELSA ESTELA RIOS, 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Ana 3378/2.

MARCELO MOREIRA, 29 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado en Solferino 4039/102 y MARIA ALONDRA MURACCIOLE, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Solferino 4039/102.

ABELARDO REGINO MENDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en alagos 743 y MARINA FLORENCIA IRRAZABAL, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Luis B. Berres block L Apto. 204.

NELSON ARAMI MACHADO, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Senda 3 block B 5160 Apto. 107 y BERTA JUANA AGUIRRE, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada en Senda 3 block B 5160, Apto. 107.

CARLOS JAVIER MONTERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Escuchas 5061 Apto. 1 y SANDRA BEATRIZ TOMAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Escuchas 5061, Apto. 1.

RAUL ROMAN MENDEZ, 32 años, divorciado, comerciante, oriental,domiciliado en Otelo 1501, Apto. 302 y ALBA MARIA BELLIDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Fernández Luna 2274, Apto. 001.

OFICINA N.o 7

LEONARDO JAVIER PORRO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Atanasio Aguirre 1112 y MARIA LUISA BARCIA, 32 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Washington 205.

OFICINA N.o 8

OSVALDO JAVIER RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 4335/3 y SILVIA BEATRIZ CALVO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos de la Vega 4335/3.

DANIEL ROMITI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caldas 1648 y SANDRA ELVIRA MACCHI, 33 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Mississipi 1634/412.

WILSON DARIO RODRIGUEZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gianelli 1490 y MAFALDA MARIA GULARTE, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Giane

MARIO ALBERTO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Trápani 1238 y STELLA MARY FERNANDEZ, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Juan Lavalle 650.

JOSE DANIEL RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle 2 Nº 6883 (Lezica y Melilla) y MARYLEIN PERERA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cnel. Salari 3371.

JOSE PABLO CASTRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda. Millán 2862, Apto. 6 y GABRIELLA LOURDES TRICOTTI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 4350.

SERGIO PASCUAL RUOCCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Euskal Erría CH 70 block Z 28 Apto. 1003 y MARIANELA PILAR VIERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Euskal Erría 70 torre Z 28 Apto. 302.

OFICINA N.o 9

ARQUIMEDES SOSA, 68 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Guenoas 3615, Apto. 2 y MARIA CANDIDA CISNEROS, 71 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en Guenoas 3615, Apto. 2.

ERNESTO ANIBAL SALVO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Vía 049 bis y BEATRIZ ALCOBA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en La Vía 049 bis.

DANIEL WASHINGTON SUCAZES, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1267, Apto. 401 y ADRIANA MIRTHA BEIRO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Z. Michelini 938, Apto. 201.

OFICINA N.o 10

RAUL ENRIQUE VARELA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Guaviyú 3303 y LILIAN GABRIELA RIVERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fco. Solano López 1433, Apto. 8.

14) N$ 5.000.00 3 PUB.

Montevideo, 4 de Julio de v1991

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 8

ALFREDO RICARDO ROMAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 1316/6 y GABRIELA BEATRIZ PITTALUGA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. de las Instrucciones 1160 C/2.

14) N$ 5.000.00 3 PUB.

PRESCRIPCIONES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Vigesimoprimer Turno, en autos caratulados: RIOS CEDES de VIVONA, LIA "Prescripción adquisitiva treintañal" (Ficha 956/990) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Lina Rios Cedés de Vivona, solicitando acción de prescripción adquisitiva respecto del sigiente bien:

Inmueble padrón Nº 46.819, sito en la actual Novena Sección Judicial del departamento de Montevideo, que según plano del agrimensor Ibsen M. Peyrot, inscripto el 1º de octubre de 1990 en la Dirección General del Catastro Nacional con el Nº 18.533, consta de un área de 487 metros 50 decímetros y limita: por el Sur, 9 metros 75 centímetros de frente a la calle Edison; al Oeste en 50 metros con el inmueble padrón Nº 46.820; al Norte con parte del padrón Nº 133.112, en 9 metros 75 centímetros; y por el Este con los padrones Nº 93.774 y Nº 198.322, en 50 metros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derecho al mismo a cualquier título, especialmente a Lorenzo B. Tiombati o sus sucesores, y a los propietarios de los predios linderos, a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Montevideo, 4 de junio de 1991. - Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

16) N$ 103.200,00 10/pub 25834 Jun 26- v Jul 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Sexto Turno, se hace saber que se ha presengado Manuel Bentancor de Simone, en autos: BENTANCOR MANUEL "Prescripción adquisitiva" (Ficha 252/991) dedciendo acción de prescripción sobre el vehículo tipo moto, marca Yamaha, año 1980, padrón 51.623, matrícula 74717 de montevideo, motor 2a2-151385.

En consecuencia se cita y emplaza por el término legal a quienes se consideren con derecho sobre el referido derecho y en especial al señor Amaro Gutiérrez Derago, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. - Montevideo, 29 de mayo de 1991. - Esc. Alondra G. Boada, Actuaria.

16) N$ 51.600,00 10/pub 26317 Jun 27- v Jul 10

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, en autos: GUTIERREZ DE BRAVO EMELICIA LUCRECIA "Prescripción" (A. 112/989) se hace saber que se ha promovido acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble:

Padrón Nº 3916 de la Primera Sección Judicial de San José, zona urbana, la que según plano del agrimensor Marcos Barboza, de diciembre de 1988, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el Nº 6557 el 16/XII/988, tiene un área de 383 metros 01 decímetros y linda; al Norte en 10 metros 78 centímetros con calle Suiza; al Sur en la misma medida con padrones Nos. 3926 y 3920; al Este en 35 metros 62 centímetros con padrón Nº 3917, y al Oeste, en 35 metros 44 con el padrón Nº 3915.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de autos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuarán estos procedimientos. - San José, 25 dsé Arnabal Pesquera, Actuaria Adjunta.

16) N$ 86.000,00 10/pub 25957 Jun 26- v Jul 09

TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de San José, en autos: REYES BENTANCOR JUAN MARIA EVANGELISTA y HERNANDEZ MARTIRENA MARIA "Prescripción treintenaria" (Ficha A. 167/991) se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble:

Dos fracciones de campo padrones 5788 y 5791, ubicadas en zona rural "Zanja Honda" de la Segunda Sección Judicial de San José, señalada con letras A y D respectivamente del plano de mensura y división levantado por el agrimensor Salvador Mascheroni en diciembre de 1924, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 17/12/924 compuestos de un área de 60 hectáreas 4897 metros cuadrados y que lindan: el pádrón 5788, en 720 metros 70 con el padrón 5380, titular de Fernando Díaz domiciliado en dicho lugar por el Norte, por el Este, con el arroyo Zanja Honda. Por el Sur en 722 metros con el padrón 5789, propiedad del señor Hugo Britos y por el Oeste en 88 metros 70 con camino San Andrés. Y el padrón 5791, linda por el Norte con padrón 5790 en 706 metros. Fracción C del referido plano, cuya titularidad corresponde a Melchor Sosa, por el Este con arroyo Zanja Honda, por el Sur con padrón 5792 en 830 metros (Fracción E. del plano) cuya titularidad corresponde a Hugo Britos, y por el Oeste en 89,20 metros con camino San Andrés.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días perentorios a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de autos y especialmente a los sucesores de doña Basilia Rosa o Rosa Basilia y Cecilia o Cesilia Basilia o Cecilia Acosta Alvarez, a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos trámites. - San José, 28 de mayo de 1991. - Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria Adjunta.

16) N$ 138.600,00 10/pub 25959 Jun 26- v Jul 09

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, dictada en autos: CARNEIRO GONZALEZ, LUIS.- Prescripción treintenal. Ficha A 162/91, se hace saber que se ha presentado la persona nombrada en autos, iniciando la acción de referencia sobre un bien inmueble rural: Una fracción de terreno con las mejoras y demás accesorios que contiene, sita en la Décima Cuarta Sección Judicial de Tacuarembó, que forma parte de la manzana 384, Barrio Etcheverry, empadronada con el Nº 3050, señalada con el Nº 3 en el plano del Ingeniero Agr. Gerardo P. Fernandez, de fecha 20 de setiembre de 1939, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 7061, el día 28 de febrero de 1991. En consecuencia, se cita y emplaza por el término legal a María F. Fonseca y a cualquier otra persona que se considere con derecho al bien materia de este juicio para que comparezca dentro del término legal, a estar a derecho, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les designará Defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.- Tacuarembó, 20 de mayo de 1991.- Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.

16) N$ 86.000,00 10/pub 25548 Jun 25- v Jul 08

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALFREDO ROBERTO VEIGA GONZALEZ, solicita la inscripción del seudónimo denominado "Alrove" del cual se declara autor. - Montevideo, 25 de junio de 1991. - Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.

17) N$ 17.600,00 10/pub 26576 Jun 28- v Jul 11

ANDRES FLORES COLOMBINO solicita la inscripción de las obras tituladas "La nueva revolución sexual", "Respuesta sexual" (4& ed.) y "Sobre la vida y la esperanza" Tomo II de las cuales se declara autor. - Montevideo, 25 de junio de 1991. - Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.

17) N$ 26.400,00 10/pub 26607 Jun 28- v Jul 11

CARLOS BLANC DESIRELLO, solicita la inscripción de la obra titulada "El amanecer tan esperado", de la cual se declaró autor. - Montevideo, 25 de junio de 1991. - Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.

17) N$ 17.600,00 10/pub 26429 Jun 26- v Jul 09

GERARDO RAUL FALCO LICHTENBERGER, solicita la inscripción de la obra titulada "Homenaje a mis padres y abuelos" de la cual se declara autor. - Montevideo, 24 de junio de 1991. - Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.

17) N$ 17.600,00 10/pub 26257 Jun 25- v Jul 08

GUILLERMO TALENTO CASTILLA solicita la inscripción de un modelo de cerámica en miniatura denominado "Veladora Nº 14, del cual se declara autor. - Montevideo, 21 de junio de 1991. - Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.

17) N$ 17.600,00 10/pub 26676 Jun 28- v Jul 11

JADWIGA PASENKIEWICZ solicita la inscripción de la obra titulada "Los soberanos de los mundos perdidos" de la cual se declara autora. - Montevideo, 28 de junio de 1991. - Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.

17) N$ 17.600,00 3/pub 26810 Jul 04- v Jul 08

JUAN JOSE SCANDROGLIO QUINTANA, solicita la inscripción de la obra titulada "Autofinanciación reci-

proca con entrega de fondos pre-determinada", de la cual se declaró autor. - Montevideo, 20 de junio de 1991. - Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.

17) N$ 26.400,00 10/pub 26264 Jun 25- v Jul 08

RAMON JOSE ALOGUIN CASAS por PAULA FRANCOLINO solicita la inscripción: del Audiovisual denominado "Formas, Vida, Tiempo" del cual se declara autora la mandante. - Montevideo, 7 de junio de 1991. - Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.

17) N$ 35.200,00 10/pub 26942 Jul 05- v Jul 19

ROBERTO MENESES TORRE, solicita la inscripción del poema titulado "Amor de amantes", del cvideo, 25 de junio de 1991. - Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.

17) N$ 17.600,00 10/pub 26385 Jun 26- v Jul 09

JACQUES DUPREY DESRAYAUD solicita la inscripción de la obra titulada "Au Secours de la Memoire qui flanche", de la cual se declara autor. - Montevideo, 25 de junio de 1991. - Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.

17) N$ 26.400,00 10/pub 26748 Jul 02- v Jul 15

MIGUEL ANGEL PENENGO GALVALISI y JULIO CESAR DORNELL FALCO solicitan la inscripción del Programa de Ordenador denominado "Sistema de Control de Personal", del cual se declaran autores. - Montevideo, 27 de junio de 1991. - Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.

17) N$ 26.400,00 10/pub 26747 Jul 02- v Jul 15

Marcelo Fernando Lavié: "Punto de Vista" - Album de letras.
Benito Matas: "Mujer de Invierno" - Album de letras.
Gustavo E. Ribeiro: "El Arca de Juan Marverde" - Libro de Poesías.
Marta L. Ocaño Martínez: "Los Niños y la Maga de las Galaxias" - Cuento.
Armengol Font: "Una Eva y Dos Galanes" - Comedia musical.
Tabaré Rivero y Rudi Mentario (Nº 359/21): "Pecados Mortales" - Música original para la obra de Franklin Rodríguez.
Daniel Machado Giachero: "El Segundo Pecado Original" - Música original para la obra.
Yola Antoria: "Coriolano" - Música original para la obra.
Coriun Aharonian: "Las Ranas" - Música original para la obra de Mauricio Rosencof.
"El Jardín de los Cerezos" - Música original para la obra de Chejov.
Omar Varela: "Solo Petru" - Texto y letra de canciones para la obra.
Lilián Olhagaray y Juan Martínez Sánchez: "El Jardín de los Cerezos" - Versión libre de la obra de Anton Chejov.
Alvaro Escobar: "La Cama Prestada" - Texto para la obra de teatro.
Mario Pietruszka, Alejandro y Nicolás Guerrieri: "Afrolatino" - Canción.
Antonio Ceti, Antonio Italiano y Alberto Rivero: "Te Estoy Esperando" - Canción.
Simone Fojgiel: "Compartiendo el Sol" - Canción.
Roberto Capablanca (Nº 642/10): "Candombe al Niño Jesús" - Canción.
Luis A. González Fleitas: "Lágrimas" - Canción.
Juan C. Rodríguez Garrido: "Promesas" - Canción.
Coriun Aharonian: "Gente" - Partitura musical.
Graciela Paraskevaidis: "Dos Piezas para Pequeño Conjunto" - Partitura Musical.
Daniel Muñiz: "Lentes de Vieja" - Album Musical.
José Barroso: "Un Mar de Banderas" - Album Musical.
Gerardo Recalde: "Vivo en el Sur" - Album Musical.
Odulio Lombardo: "Candombe a Salto" - Album Musical.
Jorginho Gularte (Nº 243/18): "Aimazen e Influencia" - Album Musical.
Jorge Sadi: "Hombres y Mujeres" - Album Musical.
Emilio López Gelcich: "Quien no Leyó a Golondrina" - Album Musical.
Numa Moraes (Nº 2143/21): "La Vida Cotidiana y Doña Glide" - Album de Partituras Musicales.
Julio César Di Bartolomeo: "Sueño Del Buceo" - Album MUsical.
Enrique Puig: "Una Canción" - Album Musical.
José Eduardo Ribero: "5 Obras 1991" - Album Musical.
Julio Rapetti: "Vale cuatro 1991" - Libretos para carnaval.
Carlos Sacula: "Musicalíssima 1991" - Libretos y coreografía para carnaval.
Gladys Gutiérrez y Eduardo Di Lorenzo: "Carnaval en Movimiento 1991" - Coreografías para carnaval.
Eduardo Rigaud: "Los Pepinitos 1991" - Libretos para Carnaval. - "La Gran Muñeca 1991" - Libretos para carnaval.
Mario A. Pietruszka: Seudonimo "Jazzy - Mel". - Montevideo, 20 de junio de 1991. - Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.

17) N$ 167.200,00 10/pub 26597 Jul 01- v Jul 12

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Decimoquinto Turno, se hace saber que en los autos caratulados: MOURELLE PERFECTA y MARTINEZ MAXIMINIO" "Rectificación de partida" (Ficha A. 42/991) se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Máximo Martínez y Perfecta Mourelle, extendida el día 9 de enero de 1932, acta Nº 5, de la Vigesimocuarta Sección del departamento de Montevideo, en el sentido de establecer que en el texto y en el margen donde figura "Perfecta Iglesia Mourelle" debe decir: PERFECTA MOURELLE por así corresponder y en la misma partida donde figura como hija de "Antonio Iglesia" debe decir: HIJA DE PADRE DESCONOCIDO y de JOSEFA MOURELLE por así corresponder. - Montevideo, 10 de junio de 1991. - M& del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.

19) (Ley 13.209) 10/pub 43280 Jun 26- v Jul 09

DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: FULQUET BARRIOS, ANA CARINA "Rectificación de partida" (Ficha A. 396/990) se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ana Carina Fulquet Barrios, extendida el 9 de agosto de 1971, acta Nº 559 de la Primera Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres, en el sentido de establecer donde dice: "Fulgert" debe decir: FULQUET y donde dice al margen "Barrios Ana Carina" debe decir: FULQUET BARRIOS, ANA CARINA por así corresponder. - Montevideo, 24 de diciembre de 1990. - M& del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.

19) (Ley 13.209) 10/pub 43283 Jun 26- v Jul 09

DE VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 23º Turno, se hace saber que en los autos "REYES FRANCISCO y GONDA MYRIAM SUSANA (Fa. V 53/91) se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Laura Evangelina Reyes Gonda nacida el 22 de marzo de 1973 en la 24ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, Acta Nº 755 en el sentido de que donde dice "Ganda" debe decir GONDA por así corresponder.- Montevideo, 31 de mayo de 1991.- Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20/04/55) 10/pub 43225 Jun 25- v Jul 08

REMATES

MONTEVIDEO

BANCOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Salón de ActosOTECARIO DEL URUGUAY
Fernández Crespo 1508 - Piso 3º - 26/7/91. - Hora 14.15
Base: 32:933.000 nuevos pesos

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Arturo Bartesaghi (Mat. 1025, R.U.C. 180012670019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, local comercial sito en la Tercera Sección Judicial de Montevideo, padrón individual Nº 5.539/104 (antes 226.166), que consta de un área de 18 mts. 40 dmts. y forma parte del edificio ubicado con frente al Este a la calle Bartolomé Mitre Nº 1337 entre Sarandí y Buenos Aires.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca, Clase 75 Serie 201 Nº 268 a nombre de Francisco Roberto Machín Peirán y María Esther Echevarriarza Ardanz.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente, al 18/6/91, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del Art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.

3º) La venta no comprende maquinarias y demás instalaciones empotradas o no, existentes en el local.

4º) El mejor postor deberá: a) Consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio, y el 1% de comisión del rfematador, más I.V.A., en efectivo en el acto; b) Escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 1991 es de N$ 17.016,82. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

6º) Informes en la Sección Procuración. Fernández Crespo 1508. - Montevideo, 1º de julio de 1991. - La Gerencia.

20) (Cta. Cte.) 5/pub 43388 Jul 05- v Jul 11

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE CUARTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Trabajo de Cuarto Turno, dictada en autos caratulados "Machado María Sara C/DECANO S.A." Ejecución de Sentencia. (Ficha 441/88), se hace saber que el próximo día 22 de julio de 1991, a partir de las 11 horas, en el local de Avda. Millán 2371, se procederá por intermedio del martillero Aldo Ferrari Sarzabal, asistido por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sin bsae y al mejor postor, de los bienes embargados e inventariados en autos, destacando: 1 equipo frigorífico con compresores, evaporadores, condensadores, puertas frigoríficas, accesorios eléctricos de comando y cañerías de conducción de fluídos para trabajos con amoníacos, conjuntamente con sus aislaciones, (este equipo frigorífico está indiviualizado en el [illegible]

numeral 1 al numeral 16 inclusive); 1 máquina descabezadora y deviceradora marca Sky; 1 fábrica de hielo en escamas marca Madef Mod. 12 C6; 1 armario de congelación por placas Madef; 2 mesas de filetear en acero inoxidable; 2 mesas acero inoxidable para desmoldar y empaquetar; 5 máscaras antiguas; ficheros metálicos, escritorios metálicos; estanterías; caja fuerte Lips; 1 flaceadora Skay; y todos los demás bienes detallados más ampliamente de fs. 53 a 55.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, así como, la comisión e IVA del rematador del 12.40% más impuestos; 2º) Que será de cargo del expediente la comisión e IVA de venta del 1.22% más impuestos; 3º) está habilitada la Feria Judicial Menor; Montevideo, 2 de julio de 1991.- Dr. Marcos J. Cabot de los Santos, Actuario Adjunto.

20) N$ 12.900,00 3/pub 26936 Jul 05- v Jul 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

ERNESTO J. ARGENTI

JUDICIAL

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "Leumi Le Israel Latin América Casa Bancaria contra JORGE MERLA Y OTROS. Juicio Ejecutivo" (Ficha 1-94/987) se hace saber que el día 17 de julio a partir de las 15 horas en Zabala 1328, por intermedio del martillero Ernesto J. Argenti (matrícula 3674 - RUC 211225540019) asistido por el señor Alguacil, procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes:
Unidades 006, 102 y 205, Unidades de propiedad horizontal que integran el edificio incorporado al régimen de propiedad horizontal de la ley 10.751 de acuerdo a las normas de la Ley 13.870, construido en un solar sito en la Decimonovena Sección Judicial del departamento de Montevideo, padrón matriz 38.298, que según plano del agrimensor Joaquín Spinack, de marzo de 1971, cotejado por la División Capital del Departamento de Propiedad Horizontal de la Dirección General del Catastro Nacional, el día 23 de marzo de 1971 e inscripto en la misma con el Nº 65.731 el día 13 de abril de 1971, se compone de una superficie de 530 metros 7140 centímetros que se deslindan: 12 metros de frente al Noroeste a la calle Canstatt, distando 76 metros 98 centímetros de la esquina que forma con la Avda. Luis A. de Herrera; por el Suroeste 44 metros 29 centímetros con padrón 38.297; por el Sureste 11 metros 96 centimetros con padrón 150.194 y 44 metros 31 centímetros al Noreste con padrón 198.539. A) Unidad 006: Padrón individual 38.298/006 ubicada en planta baja a cota vertical de más 0 metro 0 centímetro a más 0 metro 10 centímetros con una superficie de 42 metros 5114 centímetros correspondiéndole el uso exclusivo del patio "J". Partiendo de un valor de base de N$ 4:236.667 (2/3 del valor de tasación).
Unidad 102: Padrón individual 38.298/102, ubicada en primer piso a cota vertical más 2 metros 80 centímetros con una superficie de 41 metros 9770 centímetros. Partiendo de un valor de base de N$ 4:011.333,00 (2/3 del valor de tasación).
Unidad 205: Padrón individual 38.298/205, ubicada en segundo piso a cota vertical más 5 metros 57 centímetros con una superficie de 42 metros 6164 centímetros. Partiendo de un valor de base de N$ 4:146.000 (2/3 del valor de tasación).
Se previene: 1) El mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 20% de la oferta, en el acto y en efectivo, así como la comisión e impuestos del rematador (3,66%). 2) Se desconoce el actual estado de ocupación de los bienes y si existen deudas por aportes a la construcción. 3) Que no hay plano ni antecedentes en la Sede, sólo obran fotocopias de los mismos y último título (Partición). 4) Surgen de los certificados la existencia de arrendamientos inscriptos totalmente vencidos. 5) Que serán de cargo de la parte compradora los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás que la Ley pone de su cargo. 6) Que serán de cargo de la parte actora el 1,22% correspondiente a la comisión e impuestos del rematador y los gastos que ocasionare el remate. 7) Que demás antecedentes se encuentran a disposición de la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. - Montevideo, 7 de junio de 1991. - María del Carmen Pérez Fourcade, Actuaria Adjunta.-
Habilitado Feria Judicial Menor Nº Oficio 1150.

20) N$ 137.600,00 5/pub 24825 Jul 05- v Jul 11

DE QUINTO TURNO

ALBERTO BRUN

EDICTO. - Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: BCO. DE MONTEVIDEO c/E.P.I.C.S.A. "Juicio Ejecutivo". (750/84), el próximo 25 de julio de 1991, desde las 14 horas, en Agraciada 2506 se rematará por el martillero Alberto Brun, sin base y al mejor postor: 1 Aplanadora Aveling-Bedford G Nº 982 c/motor Perkins y 1 Motoniveladora Aveling-Bedford, Mod. MGHM 61679, c/ motor Leyland, embargadas en autos.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá abonar la comisión de compra e impuestos del rematador (12.30%). 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador 1% más I.V.A. 3) Que surgen las siguientes inscripciones de prenda: Lº 84, Fº 1040, Nº 252; Lº 79 Fº 3227, Nº 595; Lº 81, Fº 1771, Nº 657; Lº 86, Fº 1419, Nº 548 y Lº 96, Fº 3290, Nº 1355. 4) Que se ha habilitado la feria judicial menor, para la publicación de edictos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Montevideo, 2 de julio de 1991. - Esc. José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.

20) N$ 25.800,00 3/pub 26966 Jul 05- v Jul 09

DE DECIMOCUARTO TURNO

JORGE VANOLI

EDICTO. - Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: BANCO PAN DE AZUCAR c/GALANTE S.R.L. Y OTRO. "Ejec. prendaria". (C3/89), el próximo 25 de julio de 1991, desde las 16 horas, en Agraciada 2506 se rematará por el martillero Jorge Vanoli, sin base y al mejor postor: automóvil marca Toyota, matrícula Nº 321.779, Padrón Nº 283.152, embargado en autos.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 30% en el acto de serle aceptada, y la comisión de compra e impuestos del rematador 12.30%. 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador 1% más I.V.A. 3) Que se ha habilitado la feria judicial menor, para la publicación de edictos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Montevideo, 2 de julio de 1991. - Esc. José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.

20) N$ 25.800,00 3/pub 26967 Jul 05- v Jul 09

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMOPRIMER TURNO

RAFAEL L. LADAGA. JUDICIAL

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Décimo Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Ríos Gargantini Teresa C/ MARIA RIOS Y AMALIA GARCIA DE RIOS" Cesación de Condominio. (ficha: A 685/87), se hace saber que el próximo 29 de julio a las 15 horas en la Asocicación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, asistido del alguacil de la Sede, el rematador Rafael L. Ladaga. matrícula 1351 RUC 210354410016, sacará a la venta en remate público con la base de las 2/3 partes de su tasación el siguiente bien inmueble: tasación N$ 31.431.000. Fracción de terreno y demás mejoras que contiene sita en la 10a. sección judicial de Montevideo, Zona Malvín, padrón 146.989, se inscribe con el No. 225 del plano del agrimensor Manuel E. Aviles, aprobado por la Dirección de Obras Municipales en resolución dictada el 8 de febrero de 1930 en el expediente No. 34256 e inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de marzo de 1956, consta de una superficie de 444ms. que se deslinda así: 12 mts. de frente al Este con la calle Rimac (1681), igual extensión al Oeste con solar 228; 37 metros al Norte con solar 226 y 227; e igual extensión al Sur con solar 224. Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña en el momento de serle acepatada su oferta 20% del precio en efectivo y moneda nacional. 2º) Que serán de su cargo la comisión más IVA del Sr. rematador o sea el 3,66%, así como los gastos de escrituración e impuestos que la ley pone a su cargo. 3º) Que serán de cargo del demandado la comisión e IVA del rematador o sea el 1,22% y demás impuestos que la ley pone de su cargo. 4º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria. Paysandú 935 Planta Baja. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 26 de junio de 1991.
Habilitado de feria para las publicaciones.- Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.

20) N$ 86.000,00 5/pub 26755 Jul 04- v Jul 10

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DELA CAPITAL DE NOVENO TURNO

RAFAEL L. LADAGA

JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de paz Departamental de la Capital de Noveno Turno, dictada en los autos caratulados: ESTUDIO LIMITADA c/GRACIELA DE LOS ANGELES ZERPA. "Juicio Ejecutivo". (Fa. C 1936/82), se hace saber que el próximo 30 de julio a las 15 horas en la A.N.R.C. Zabala 1328, el rematador Rafael L. Ladaga, matr. Nº 1351 RUC 210354410016, asistido de la señora Alguacil de la Sede sacará a la venta en remate público con la base de N$ 63.334, 2/3 de la tasación) el siguiente bien inmueble: Solar de terreno con edificio demás mejoras que le acceden sito en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, empadronado con el Nº 68.418, señalado con el Nº 17 de la manzana H en el plano del Agr. Francisco Camaraño de octubre de 1940 inscripto en la Dirección Gral. de Avalúos con el Nº 4591 el 21 de octubre de 1940 según el cual consta de una superficie de 317 mts. 23 dms. y se deslindan así: 8 ms. 59 cms. de frente al Suroeste a calle Dionicio López Nº 2082 entre Lombardini y Ricaldoni, 8 ms. 59 cms. al N.E. linda con padrón 68.407; 36 ms. 93 cms. al N.O. linda con padrón 68.419; 36 mts. 93 cms. al S.E. limita con parte del padrón 68.418 hoy 173.194.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 20 % del precio resultante en efectivo y en moneda nacional. 2º) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, impuestos que la ley pone a su cargo y comisión e I.V.A. del rematador o sea el 3.66% del precio resultante. 3º) Que serán de cargo del demandado la comisión e I.V.A. del rematador o sea el 1,22% del precio resultante. 4º) Los títulos se encuentran en el B.H.U. hipoteca clase 46 Nº 4 propuesta 174.269. Demás antecedentes en la oficina actuaria de la Sede - Zabala 1367, 3er. piso.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Montevideo, 26 de junio de 1991. - Se habilita feria menor para la publicación de edictos. - Dra. María del Carmen Corujo Millán, Actuaria.

20) N$ 86.000,00 5/pub 26754 Jul 04- v Jul 10

SEGUNDAS COPIAS

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DELA CAPITAL DE TRIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigésimo Quinto Turno, en autos: "BAGURSKAS, JUAN y ASOCIACION DE BIENESTAR SOCIAL, Segunda Copia" (Fa. VA 118/91). Se hace saber que se solicitó expedición de segunda copia de la siguiente escritura de compraventa que en la ciudad de Montevideo el 3/9/42 autorizó el Esc. Ramón B. Negro, por la cual Antonio Brazys casado con Emilia Puslaite compró la propiedad y posesión de una fracción de terreno con las mejoras que le acceden sito en la Vigésimo Cuarta Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 158.985, plano del agrimensor Eduardo Quartino de noviembre de 1945, tiene una superficie de 221 m. con 22 dm. con frente a la calle Pedro de la Sierra Nº 3216 entre Buxareo y La Gaceta.
En consecuencia se cita, y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión por el término de treinta días bajo apercibimiento.
Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. - Montevideo, 27 de mayo de 1991. - Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

21) N$ 94.600,00 6/pub 23793 Jul 05- v Jul 12

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GROSSO LTDA.
Socios: MIGUEL GROSSO CONTINO y FRANCA CICCHETTI DEL NEGRO de GROSSO.
Objeto: Tornería, mecánica y afines.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Conjunta o indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años, renovable automáticamente.
Contrato: 22 de junio de 1979.
Inscripción: Nº 566, Fº 3007, Lº Nº 1 de Contratos.
22) N$ 27.900,00 10/pub 21981 Jun 25- v Jul 08

EM.DE.CO. S.R.L..- Modificación Contrato Social

Contrato: 1º/12/89.
Registro: No. 194 Fo. 724 al 726v. Lo. 3.
Modifica Cláusula 7a. del contrato social así: Cualquiera de los socios indistintamente podrá enajenar y gravar bienes.
22) N$ 186.000,00 10/pub 22170 Jul 03- v Jul 16

LEYENDA S. R. L.
Contrato: 14/8/89.
Expte. 970/3639/3.
Socios: JUAN JOSE FERRE RIGALI y MARY ELIZABETH VIERA SUAREZ.
Administración: Juan José Ferre Rigali.
Objeto: Comercialización, industrialización, distribución, etc. de libros, revistas, cassettes.
Capital: N$ 510.000,00.
Plazo: 1 año.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 279.000,00 10/pub 24211 Jul 05- v Jul 19

PARFER S. R. L.
MODIDICACION - CESION
Contrato: 29/12/88.
Inscripción: 20/6/89 Nº 737 Fº 2741 vto. Lº 2.
Cedente: JULIO CESAR ARAUJO MENESES.
Cesionarias: Anita Durante Baccino, Silvia Romay Pereyra.
Administradora: Anita Durante.
22) N$ 186.000,00 10/pub 24212 Jul 05- v Jul 19

LARRABURU LIMITADA
Contrato: 12 de setiembre de 1983.
Inscripción: Nº 838, Fo. 3081 vto. Lo. 1, Comerco.
Partición: Adjudicación de las 46 cuotas sociales al señor Víctor Larraburu Manzi.
22) N$ 186.000,00 10/pub 25823 Jun 25- v Jul 08

CALFER S.R.L.

Contrato: 25/6/88.
Inscripción: Nº 41, Fo. 160/165, Legajo 13.
Socios: MA. DE LOS ANGELES, RUTH, MA. DE LOURDES, CORINA, EDUARDO, FERNANDO CORREA MACEDO.
Objeto: Explotación Agropecuaria, Compraventa frutos agrarios, ganados.
Plazo: 2 años prorrogables
Domicilio: Nico Pérez, Florida.
Capital: N$ 300.000.
Administración: Fernando Correa.
22) N$ 279.000,00 10/pub 25962 Jun 25- v Jul 08

C.A.L.F.E.R. S.R.L.

Contrato: 25/6/88.
Inscripción: Nº 41, folio 160/165, legajo 13.
Socios: MARIA de los ANGELES; RUTH MARIA de LOURDES; CORINA; EDUARDO y FERNANDO CORREA MACEDO.
Objeto: Explotación agropecuaria, compra venta, frutos agrarios, ganados.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Nico Pérez (Florida).
Capital: N$ 300.000,00.
Administración: Fernando Correa.
22) N$ 279.000,00 10/pub 25962 Jun 27- v Jul 10

EMP. SE.VI. LIMITADA

Cesión de cuota social.
Contrato: 1/12/1989.
Inscripción: Nº 16 Fo. 56 al 58 vto. Lo. 1 el 14/3/90.
Cedentes: SILVIA GABINA GRASSI RAINA Y SILVIA MARIA GALVALISI FRANCIA.
Cesionaria: Susana María Fraga Valiente.
22) N$ 18.600,00 10/pub 25963 Jun 25- v Jul 08

EDGART MARTINEZ Y COMPAñIA LIMITADA

Contrato: 13/4/89.
Inscripción: Nº 8 del Fo. 28 al 32 del Lo. 36 de Contratos.
Socios: EDGART MARTINEZ GAÑETE Y SANDRA MARTINEZ GAÑETE.
Objeto: Realización de comisiones, venta y consignación de ganado, remates ferias, remates de bienes muebles e inmuebles e incorporales.
Capital: N$ 700.000.
Domicilio: Treinta y Tres.
Administración: Edgart Martínez Gañete.
Plazo: 2 años prorrogables por períodos de un año.
22) N$ 372.000,00 10/pub 25964 Jun 25- v Jul 08

UNION PROFESIONAL S.R.L.
Contrato: 7/11/88.
Inscripción: Nº 1684, FOLIO 5887 V., LIBRO nº 2 EL 15/12/88.
Socios: RONALD PAIS y RUBEN GALLARDO.
Capital: N$ 400.000,00.
Plazo: 2 años.
Objeto: Asesoramiento, consultoría de empresas e inmobiliaria.
Administración: Ronald Pais.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 279.000,00 10/pub 26125 Jun 25- v Jul 08

ROMANO FURLON Y CIA. LTDA.
Contrato: 20 de febrero de 1989.
Inscripción: Nº 7, folio 28/34 vto., libro I.
Socios: ROMANO RICARDO FURLON VISINTIN, ALICIA TERESITA CATTINI PACHECO y ANTONIO MARIA RODRIGUEZ CARDOZO.
Capital: N$ 700.000,00.
Objeto: Construcción, mantenimiento, montaje electromecánico, instalaciones eléctricas y de todo tipo, tendidos de cables, líneas, etc.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Salto.
Administración: Romano Ricardo Furlón Visintín exclusivamente.
22) N$ 232.000,00 10/pub 26159 Jun 25- v Jul 08

DISTELMA S. R. L.
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 18 de abril de 1988.
Inscripción: Nº 663 Fº 2247 vto. Libro 1 de Contratos.
Cedente: MIGUEL IVANIER BURCATOVSKY.
Cesionario: Alicia Ballesteros Clerici.
Administración: Jaime Ivanier exclusivamente; o Mirtha Masserini y Alicia Ballesteros conjuntamente.
22) N$ 279.000,00 10/pub 26319 Jun 27- v Jul 10

CHRISLIAN S.R.L.
Cesión de Cuota Social

Contrato: 30 de octubre de 1987.
Cedente: Héctor Mario Appratto Saettone.
Cesionario/s: Susana Vivián Palermo Rodríguez, Walter Alberto Palermo Lina, Eduardo Leonel Federico Fontanini.
Inscripción: Nº 1780, folio 6517, libro 2 de Contratos.
22) N$ 179.000,00 10/pub 26466 Jun 26- v Jul 09

AUTENTIC S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 15/9/988.
Registro: Nº 330, folio 1216 vto., libro 1.
Jacinto Marcelo Burgos Clavijo cedió totalmente sus cuotas a CARLOS HECTOR FERNANDEZ LAPORTA.
22) N$ 186.000,00 10/pub 26473 Jun 27- v Jul 10

INFOLAB S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 15/10/87.
Inscripción: Libro 2, Nº 554, folio 2057 al 2059.
Cedente: Adriana Anaya, Haydee Anaya, Miguel Coll.
Cesionarios: ROBERTO DUTRA y ULISES RISMANN.
Administración: Indistintamente.
22) N$ 186.000,00 10/pub 26557 Jun 27- v Jul 10

PONGOTO S.R.L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 29/3/985.
Inscripción: Reg. Nº 615, folio 2315 al 2316 vto., libro 2.
Cedente: Teresa Gonella Bravo.
Cesionaria: VIRGINIA MARIA PONCE de LEON RIOS.
22) N$ 186.000,00 10/pub 26572 Jun 27- v Jul 10

PABLITO GONZALEZ LTDA.
CESION DE CUOTA
Fecha: 30/6/89.
Registro: Nº 47, folios 195 al 197, Libro 1 de Contratos.
Cedente: PABLO DIONELO GONZALEZ.
Cesionario: Pablo González González.
22) N$ 186.000,00 10/pub 26683 Jul 01- v Jul 12

BAZAR PIEDRAS BLANCAS S. R. L.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 21/3/1984..
Inscripción: Nº 1197 Fº 4535 Lº 2 (24/9/1986)
Cedentes: IDEL VOLFOVICH o WOLFOVICH SALMAN y MIRYAN SNAKAS BRENER.
Cesionarios: Luis Israel Y Ruben Wolfovich Snakas.
22) N$ 279.000,00 10/pub 26684 Jul 01- v Jul 12

ALARTEM S.R.L.
Contrato: 01/02/88.
Inscripción: Nº 431, fo. 1569 vto., Lo. 2.
Cedente: EMILIO COUTO SOTO.
Cesionarios: José Enrique Rama Espasandin, Alejandro Couto RAma y Atilio Docarmo Silva.
22) N$ 186.000,00 10/pub 26750 Jul 03- v Jul 16

MILVIA CO. LTDA
Contrato: 22/7/1988.
Socios: CARLOS A. VARALDI, FRANCISCO R. JAKERLE.
Administración: Indistinta.
Objeto: Elaboración, comercialización; exp. imp. distribución de bienes.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 300.000.- 50 cuotas.- 25 Carlos A. Varaldi, 25 Francisco R. Jakerle.
Inscripción: Nº 921; fo. 3367 vto. Lo.2.
22) N$ 279.000,00 10/pub 26763 Jul 04- v Jul 17

CENTRO DE INFORMATICA S.R.L..-
Cesión de cuota
Cesión: 27-12-1988.
Registro: No. 213, Fo. 760, Lo. 2.
Cedentes: MARIA ILHA ROSA, NELIDA QUEIROLO, MARIA PASTORINO.
Cesionarios: César Benvenuto, Miguel Fontes.
22) N$ 186.000,00 10/pub 26765 Jul 04- v Jul 17

FERSA LIMITADA
Contrato: 14 de julio de 1988.
Inscripción: Nº 529, folios 1958 al 1961 Lº 2.
Socios: NELLY MABEL ASTIGARRAGA, FERNANDO SEGADE ASTIGARRAGA.
Objeto: Importación, exportación, actos de comercio en general.
Administración: Cualquiera de los socios.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 504.000,00.
22) N$ 279.000,00 10/pub 26969 Jul 05- v Jul 19

TRAMITES DE MARCAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 244.304. - Montevideo, 29 de mayo de 1991. - Eduardo Lapenne por Merck & Co., Inc. (USA) solicita

marca: FOSAMAX, clase Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 23719 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.236. - Montevideo, 27 de mayo de 1991. - Eduardo Lapenne, por Boehringer Manneim GmbH (Alemania) solicita marca: DILATREND, clase Int. 5 (detalle). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 23720 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.297. - Montevideo, 29 de mayo de 1991. - Alvaro Crocco, por Chapasfalt S. A. (Uruguay) solicita marca: SUPERIOR, clase Int. 16 (papel higiénico). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 23884 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.336. - Montevideo, mayo 30 de 1991. - Diego Terra Carve, por Praxis Biologicals, Inc. (USA), solicita marca: HIBTITER, clase Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 24037 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.755. - Montevideo, 14 de junio de 1991. - Con esta fecha Santiago Carlos Sabelli y Nilda Esther González, solicita marca: MOLINO 23, de la clase internacional 41. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25572 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.713. - Montevideo, 12 de junio de 1991. - Néstor Osvaldo Criscio Gelmi y Cecilia Amelia Molinari Lean-Cole, solicitan marca FIRST CHOICE, clases Int. 16 y 38.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25623 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.714. Montevideo, junio 12 de 1991. Alfredo Idiart Bertrand (Uruguay), solicita marca: COLD GYM, clase/s Int. 25.
23) N$ 17.600,00 10/pub 25624 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.715. Montevideo, junio 12 de 1991. Alfredo Idiart Bertrand (Uruguay), solicita marca: LAINE WOOD, clase/s Int. 25.
23) N$ 17.600,00 10/pub 25625 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.716. Montevideo, junio 12 de 1991. Alfredo Idiart Bertrand (Uruguay), solicita marca: LECAV, clase/s Int. 25.
23) N$ 17.600,00 10/pub 25626 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.717. Montevideo, junio 12 de 1991. Alfredo Idiart Bertrand (Uruguay), solicita marca: SUN BLUES, clase/s Int. 25.
23) N$ 17.600,00 10/pub 25627 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.718. Montevideo, juno 12 de 1991. Alfredo Idiart Bertrand (Uruguay), solicita marca: PRETISH NIGHT, clase/s Int. 25.
23) N$ 17.600,00 10/pub 25628 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.719. Montevideo, junio 12 de 1991. Alfredo Idiart Bertrand (Uruguay), solicita marca: AMAKA, clase/s Int. 17, 25.
23) N$ 17.600,00 10/pub 25629 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.720. - Montevideo, 12 de junio de 1991. - Alfredo Idiart Bertrand (Uruuguay) solicita LUDI, clase Int. 28.
23) N$ 17.600,00 10/pub 25630 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.753. - Montevideo, 13 de junio de 1991. - Entox S.R.L. solicita DENTORYL, clase Int. 5.
23) N$ 17.600,00 10/pub 25631 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.811. - Montevideo, 17 de junio de 1991. - Fernando Etcheverry, solicita marca CARDINAL FM, clases Int. 35 y 38.

23) N$ 17.600,00 10/pub 25632 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.789. - Montevideo, 17 de junio de 1991. - Claudio Morgade, por Jindo América, Inc, (USA) solicita marca: JINDO, clases Int. 12, 25 y 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25675 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.740. - Montevideo, 13 de junio de 1991. - Teodoro Poradosu por Helena Rubinstein S. A. (Francia) solicita marca: NUTRITIONAL RESPONSE, clase Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25676 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.739. - Montevideo, 13 de junio de 1991. - Teodoro poradosu por Helena Rubinstein S. A. (Francia) solicita marca: LUMINESCENT FINISH, clase Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25677 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.754. - Montevideo, 13 de junio de 1991. - Manfredo A. Cikato, por Raúl Weinstock (Montevideo) solicita marca: AVIVA, clases Int. 18 y 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25678 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.779. - Montevideo, 14 de junio de 1991. - Manfredo A. Cikato, por Tambrands Inc. (USA) solicita marca: TAMPAX TEENS, clase Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25679 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.780. - Montevideo, 14 de junio de 1991. - Manfredo A. Cikato, por AGRISUR C.A.R.L., (Uruguay) solicita marca AGRISUR C.A.R.L. clases Int. 29, 31 y 39. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25680 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.748. - Montevideo, 13 de junio de 1991. - Guzmán González Ruiz por José Antonio Noya (Argentina) solicita marca: EL TROPEZON, clase Int. 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25691 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.773. - Montevideo, 14 de junio de 1991. - Guzmán González Ruiz por Zona Libre Trading Co. Ltda. (Uruguay) solicita marca: MINISYS, clase Int. 9. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25692 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.774. - Montevideo, 14 de junio de 1991. - Guzmán González ruiz por Química Silex Ltda. (Uruguay) solicita marca: FICCION, clase Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25693 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.775. - Montevideo, 14 de junio de 1991. - Guzmán González Ruiz por Gerardo Domínguez Varela (Uruguay) solicita marca: QUINTA MARCHA, clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25694 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.805. - Montevideo, 17 de junio de 1991. - Guzmán González Ruiz por Motociclo S. A. (Uruguay) solicita marca: MAZZUCCATO, clase Int. 12. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25695 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.806. - Montevideo, 17 de junio de 1991. - Guzmán González Ruiz por Motociclo S. A. (Uruguay) solicita marca: ORIA, clase Int. 12. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25696 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.807. - Montevideo, 17 de junio de 1991. - Guzmán gonzález Ruiz por Rosset & Cía. Ltda. (Brasil) solicita marca: CIA. MARITIMA, clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25697 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.808. - Montevideo, 17 de junio de 1991. - Guzmán González Ruiz por Grimoldi S. A. (Argentina) solicita marca: MANDEVILLE, clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25698 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.707. - Montevideo, 12 de junio de 1991. - Gustavo Martinoni por Polakof y Cía. Ltda. solicita marca: EL DORADO, clases Int. 9, 11, 16, 18, 24, 25, 28, 31, 36 a 41. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25808 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.743. - Montevideo, 13 de junio de 1991. - Gustavo Martinoni, por Corden S. A. (Uruguay) solicita marca: CORDEN, clase Int. 37. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25810 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.554. - Montevideo, 6 de junio de 1991. - Societe de Tourisme Aerien International (Sotair) (Francia) solicita marca: JET TOURS, Int. 39 y 42.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25812 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.468. - Montevideo, 4 de junio de 1991. - J & P Coats Limited (Escocia) solicita marca: ASTRO, Int. 26.
23) N$ 17.600,00 10/pub 25813 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.697. - Montevideo, 12 de junio de 1991. - Con esta fecha José Obes Bocage, (Uruguay) solicita marca: MINDSCAPE, de la clase Int. 9. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25854 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.698. - Montevideo, 12 de junio de 1991. - Con esta fecha José Obes Bocage, (Uruguay) solicita marca: JALECO, de la clase Int. 9. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25855 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.696. - Montevideo, 12 de junio de 1991. - Con esta fecha José Obes Bocage, (Uruguay) solicita marca: CAPCOM, de la clase Int. 9. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25856 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.845. - Montevideo, 18 de junio de 1991. - Guzmán González Ruiz por Motociclo S. A. (Uruguay) solicita marca: KOTIR, clase Int. 12. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 35.200,00 10/pub 25857 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.636. - Montevideo, 10 de junio de 1991. - Greta Engelman (Montevideo) solicita marca: SAFETY FIRST 1st, clases Int. 9, 10, 20, 21 y 28.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25868 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.668. - Montevideo, 11 de julio de 1991. - Luis Rius (Montevideo) solicita marca: SAMCO, clase Int. 21.
23) N$ 17.600,00 10/pub 25869 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.669. - Montevideo, 11 de junio de 1991. - Luis Rius (Montevideo) solicita marca: OYONNAX, clase Int. 21.
23) N$ 17.600,00 10/pub 25870 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.732. - Montevideo, 12 de junio de 1991. - Rentas Vitalicias S. A. (Montevideo) solicita marca: RENTAS VITALICIAS SA clase Int. 36.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25871 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.813. - Montevideo, 17 de junio de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Jetmar Viajes S. A. (Uruguay) solicita marca: TOP TOUR SERVICES, clases Int. 39 y 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25881 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.854. - Montevideo, 18 de junio de 1991. - Juan Eduardo Vanrell Falcón, por Virginia Píriz (Uruguay) solicita marca: NEW KIDS ON THE BLOCK, clase Int. 28. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25882 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.853. - Montevideo, 18 de junio de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Heinrich Mack Nachf (República Federal de Alemania) solicita marca: CLAIRE FISHER, clase Int. 3 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25883 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.852. - Montevideo, 18 de junio de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Oscar Verdun Mendoza (Uruguay) solicita marca: LA SUPER LUCHA, clase Int. 41. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25884 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.832. - Montevideo, 18 de junio de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Nabisco Inc. (Estados Unidos) solicita marca: PLANTERS, clase Int. 30. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25885 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.831. - Montevideo, 18 de junio de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Fablet & Bertoni S. A. (Uruguay) solicita marca: ROKONET, clase Int. 9. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25886 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.830. - Montevideo, 18 de junio de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Mario C. Isola S. A. (Uruguay) solicita marca: SAL LAIT, clases Int. 1 y 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25887 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.829. - Montevideo, 18 de junio de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Mario C. Isola S. A. (Uruguay) solicita marca: DOBUCOR, clase Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25888 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.839. - Montevideo, 18 de junio de 1991. - Rodolfo Pilas por Club Social Parque del Plata (Uruguay) solicita marca: FIESTA DEL CHOPP, clase 41.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25895 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.838. - Montevideo, 18 de junio de 1991. - Rodolfo Pilas por Carlos Kerikian (Uruguay) solicita marca: FRANCO ESPAÑOLA, clase 25.
23) N$ 17.600,00 10/pub 25896 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.693. - Montevideo, 11 de junio de 1991. - Con esta fecha Young, Renée María, solicita marca:

DRY IMAGER, de las clases Int. 1 y 16. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25905 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.692. - Montevideo, 11 de junio de 1991. - Con esta fecha Young Renée María, solicita marca: FONTEX, de las clases Int. 1 y 16. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25906 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.865. Montevideo, junio 20 de 1991. Teodoro Poradosu por Mitsubischi Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha (Japón), solicita marca: SPACE WAGON, clase/s Int. 12 (detalle) Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26039 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.867. Montevideo, junio 20 de 1991. Teodoro Poradosu por Mitsubishi Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha (Japón), solicita marca: MONTERO, clase/s Int. 12 (detalle), Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26041 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.868. Montevideo, junio 20 de 1991. Teodoro Poradosu por Mitshubishi Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha (Japón), solicita marca: SIGMA, clase/s Int. 12 (detalle). Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26042 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.820. Montevideo, junio 18 de 1991. Norman Fox por Sky Industries Corporation (Panamá), solicita marca: FILTERLIFE, clase/s Int. 7. Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26043 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244863. Montevideo, junio 20 de 1991 Norman Fox por Kenneth Coates Spry (Montevideo), solicita marca: QUOTE, clase/s Int. 16- 35. Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26044 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.864. Montevideo, junio 20 de 1991. Norman Fox por Ciba- Geigy S.A. (suiza), solicita marca: EMULGEL, clase/s Int. 5 (detalle), Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26045 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.894. - Montevideo, 21 de junio de 1991. - Gustavo Martinoni, por Carlos Dines (Argentina) solicita marca: PLAZA SUITES, clase Int. 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 35.200,00 10/pub 26065 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.895. - Montevideo, 21 de junio de 1991. - Gustavo Martinoni por Branor S. A. (Uruguay) solicita marca: ROLING, clase Int. 06. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26066 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.904.
Montevideo, 21 de junio de 1991.
Gustavo Martinoni, por Branos S.A. (Uruguay). solicita marca: FABRICA NACIONAL DE HERRAJES. clase/s Int. 37. Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26067 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.689. - Montevideo, 11 de junio de 1991. - Sergio Díaz S. A. (Uruguay) solicita MANADE, clase Int. 3.
23) N$ 17.600,00 10/pub 26091 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.690. - Montevideo, 11 de junio de 1991. - Eduardo Fernández por Procar Ltda. (Uruguay) solicita PROCAR, clase Int. 39.
23) N$ 17.600,00 10/pub 26092 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.912. - Montevideo, 21 de junio de 1991. - Guzmán González Ruiz, por Fenac Cueros Ltda. (Uruguay) solicita marca: REDTaG, clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26193 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.875. - Montevideo, 20 de junio de 1991. - Guzmán González Ruiz, por Grimoldi S. A. (Argentina) solicita marca: COBBLER & SON, clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26194 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.911. - Montevideo, 21 de junio de 1991. - Guzmán González Ruiz, por Renato Azzoni Ponzoni & Rosalía Pasqualini Merlini (Uruguay) solicita marca: TERRANOVA, clases Int. 18 y 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26195 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.881. - Montevideo, junio 21 de 1991. - Alvaro Crocco, por Motul S. A. (Francia) solicita marca: MOTUL, clases Int. 1 y 4 (s/d). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26229 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 23.243. - Montevideo, junio 21 de 1991. - Claudio Morgade por Christian Dussel (Francia) solicita patente de invención para: "Instalación para el tratamiento de una materia prima pulverulenta tal como sulfato de calcio con el fin de preparar un ligante hidráulico" denunciando prioridad solicitud Francia Nº 90.08135, de fecha 21/6/90. - Publíquese conforme ley Nº 10.089. - La Dirección.
23) N$ 70.400,00 10/pub 26230 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.873. - Montevideo, junio 20 de 1991. - Rinaldo Almandoz solicita marca: JULIETT, clase Int. 28.
23) N$ 17.600,00 10/pub 26233 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.922. - Montevideo, junio 21 de 1991. - Yaffé S. A. solicita marca: APRICOT, clase Int. 25.
23) N$ 17.600,00 10/pub 26235 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.923. - Montevideo, junio 21 de 1991. - Yaffé S. A. solicita marca: EVIDENCIA, clase Int. 25.
23) N$ 17.600,00 10/pub 26236 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.924. - Montevideo, junio 21 de 1991. - Yaffé S. A. solicita marca: LABERINTO, clase Int. 25.
23) N$ 17.600,00 10/pub 26237 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.925. - Montevideo, junio 21 de 1991. - Yaffé S. A. solicita marca: SEAWAY, clase Int. 25.
23) N$ 17.600,00 10/pub 26238 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.926. - Montevideo, junio 21 de 1991. - Yaffé S. A. solicita marca: STATIONERY LINE, clase Int. 25.
23) N$ 17.600,00 10/pub 26239 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.896. - Montevideo, 21 de junio de 1991. - Eduardo Lapenne, por Imporex S. A. (Montevideo) solicita marca: BATER-BAC, clase Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26240 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.898. - Montevideo, 21 de junio de 1991. - Norman Fox por, Memphis S/A Industrial (Brasil) solicita marca: "4 ESTAÇOES" clase Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26241 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.897. - Montevideo, 21 de junio de 1991. - Norman Fox por Visa International Service Association (USA) solicita marca: VISAPHONE, clase Int. 36 (detalle). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26242 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.899. - Montevideo, 21 de junio de 1991. - Norman Fox por Memphis S/A Industrial (Brasil) solicita marca: ALMA DE FLORES, clase Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26243 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.900. - Montevideo, 21 de junio de 1991. - Norman Fox por Memphis S/A Industrial (Brasil) solicita marca: SENADOR, clase 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26244 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.901. - Montevideo, 21 de junio de 1991. - Norman Fox por Memphis S/A Industrial (Brasil) solicita marca: MEMPHIS, clase Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26245 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.889. - Montevideo, 21 de junio de 1991. - Juan Eduardo Vanrell Falcón, por Virginia Píriz (Uruguay) solicita marca: EUROSPORT, clases Int. 38 y 41. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26250 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.890. - Montevideo, 21 de junio de 1991. - Juan Eduardo Vanrell Falcón por Virginia Píriz (Uruguay) solicita marca: SUCRAN, clase Int. 30. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26251 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.891. - Montevideo, 21 de junio de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Quilting S. A. (Uruguay) solicita mar DUVETINA, clases Int. 22 y 24 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26252 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.931. - Montevideo, 21 de junio de 1991. - Manfredo A. Cikato, por Molinos Río de la Plata S. A. (Argentina) solicita marca: TRIGOFLOR, clase Int. 30. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26261 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.930. - Montevideo, 21 de junio de 1991. - Manfredo A. Cikato, por Club del Sol S.R.L. - Exprinter S. A. Uruguaya de Turismo y Ana M. Curbelo (Uruguay) solicita marca: CECON, clases Int. 36, 39 y 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 52.800,00 10/pub 26262 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.812. - Montevideo, 17 de junio de 1991. - Gonzalo Fernández Secco por Farquim S.R.L. (Uruguay) solicita marca: DORMININA, clase Int. 5. - Publíquese diez días. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26274 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.781. - Montevideo, 14 de junio de 1991. - Gonzalo Fernández Secco, Farquim S.R.L. (Uruguay) solicita marca: ELLE DE SAXE, clase Int. 3. - Publíquese diez días. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26275 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.866. Montevideo, 20 de 1991. Teodoro Poradosu por Mirsubishi Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha (Japón), solicita marca: SPACE RUNNER. clase/s Int. 12 (detalle). Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 36040 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 244.967. Montevideo, junio 24 de 1991 Oscar Bacot Silveira, por Whitbread PLC (Inglaterra), solicita marca: THE WHITBREAD COLLECTION, clase/s Int. 9, 14, 16, 18, 21, 24, 26, 28, 32, 33, 38, 41 y 42 s/d. Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 52.800,00 10/pub 26378 Jun 26- v Jul 09

ACTA Nº 244.940. Montevideo, junio 24 de 1991 Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Antonio Echevarría (España), solicita marca: ESPN, clase/s Int. 38 y 41. Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26379 Jun 26- v Jul 09

ACTA Nº 244.932. Montevideo, junio 21 de 1991 Juan Eduardo VAnrell FAlcon, por Alba Simone (Uruguay), solicita marca: TULIP, clase/s Int. 9. Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26380 Jun 26- v Jul 09

ACTA Nº 244.933. Montevideo, junio 21 de 1991. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Alba Simone (Uruguay), solicita marca: CAMPOFRIO, clase/s Int. 29. Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26381 Jun 26- v Jul 09

ACTA Nº 244.934. Montevideo, junio 21 de 1991. Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Alba Simone (Uruguay), solicita marca: MAES, clase/s Int. 32. Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26382 Jun 26- v Jul 09

ACTA Nº 244.968. Montevideo, junio 24 de 1991. Oscar Bacot Silveira, por Itaki S.A. (Uruguay), solicita marca: BADU, clase/s Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26383 Jun 26- v Jul 09

ACTA Nº 244.917. Montevideo, 21 de junio de 1991. Augusto Decio Bazzi Pozzi, solicita marca: KINGTEL, clase/s Int. 9 y 37. Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26436 Jun 26- v Jul 09

ACTA Nº 244.628. Montevideo, 10 de junio de 1991 Tradición Licorera y Cia S.R.L. (Paraguay), solicita marca: TRADICION, clase/s Int. 33.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26437 Jun 26- v Jul 09

ACTA Nº 244.629. Montevideo, 10 de junio de 1991. Tradición Licorera y Cía S.R.L. (Paraguay), solicita marca: OLD TRADI, clase/s Int. 33.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26438 Jun 26- v Jul 09

ACTA Nº 244.630. Montevideo, 10 de junio de 1991. Tradición Licorera y Cía S.R.L. (Paraguay), solicita

marca: WISCAÑA, clase/s Int. 33.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26439 Jun 26- v Jul 09

ACTA Nº 244.627. Montevideo, 10 de junio de 1991. Unilever N.V. (Países Bajos), solicita marca: LIP SPA, clase/s Int. 3.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26440 Jun 26- v Jul 09

ACTA Nº 244.921. Montevideo, 21 de juno de 1991. Diego Paseyro por Vemar S.R.L.de Montevideo Uruguay, solicita marca: THE PLACE, clase/s Int. 42.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26449 Jun 26- v Jul 09

ACTA Nº 244.801. Montevideo, 17 de junio de 1991. Gustavo Martinoni, por Restaurant Los Caracoles S.A, solicita marca: RESTAURANTE LOS CARACOLES, clase/s Int. 42. Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26450 Jun 26- v Jul 09

ACTA Nº 244.800. Montevideo, 17 de junio de 1991. Gustavo Martinoni, por José Asencio Carles (Maldonado), solicita marca: IMA, clase/s Int. 11 y 37. Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26451 Jun 26- v Jul 09

ACTA Nº 244.102. Montevideo, mayo de 1991. Norman Fox por Johnson & Johnson (USA), solicita marca: ITRIZOLE, clase/s Int. 5 (detalle). Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 22583 Jun 27- v Jul 10

ACTA Nº 244.959. - Montevideo, 24 de junio de 1991. - Guzmán González Ruiz, por Indutop S. A. (Uruguay) solicita marca: FINDEP'S, clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26490 Jun 27- v Jul 10

ACTA Nº 244.960. - Montevideo, 24 de junio de 1991. - Guzmán González Ruiz, por Jorge Barreiro (Uruguay) solicita marca: USG SHEETROCK, clase Int. 19. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26491 Jun 27- v Jul 10

ACTA Nº 244.961. - Montevideo, 24 de junio de 1991. - Guzmán González Ruiz, por Indutop S. A. (Uruguay) solicita marca: G. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26492 Jun 27- v Jul 10

ACTA Nº 244.970. - Montevideo, 24 de junio de 1991. - Manfredo A. Cikato, por Harrison S. A. (Montevideo) solicita marca: PORTONES DE CARRASCO SHOPPING, clases Int. 1 a 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26497 Jun 27- v Jul 10

ACTA Nº 244.973. - Montevideo, 24 de junio de 1991. - Manfredo A. Cikato, por Laboratorios de Productos Eticos S. A. (Paraguay) solicita marca: SUPRAINE, clase Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26498 Jun 27- v Jul 10

ACTA Nº 244.974. - Montevideo, 24 de junio de 1991. - Manfredo A. Cikato, por Laboratorios de Productos Eticos S. A. (Paraguay) solicita marca: SOLAQUA, clase Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26499 Jun 27- v Jul 10

ACTA Nº 244.975. - Montevideo, 24 de junio de 1991. - Manfredo A. Cikato, por Laboratorios de Productos Eticos S. A. (Paraguay) solicita marca: CONFIXINE, clase Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26500 Jun 27- v Jul 10

ACTA Nº 244.976. - Montevideo, 24 de junio de 1991. - Manfredo A. Cikato, por Lapacho S.R.L. (Montevideo) solicita marca: LAPACHO, clases Int. 29, 30 y 31. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26501 Jun 27- v Jul 10

ACTA Nº 244.977. - Montevideo, 24 de junio de 1991. - Manfredo A. Cikato, por Laboratorios de Productos Eticos S. A. (Paraguay) solicita marca: ZICACORT, clase Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26502 Jun 27- v Jul 10

ACTA Nº 245.001. Montevideo, 25 de junio de 1991. Manfredo A. Cikato por Viajes Continental International Travel CO. (Montevideo), solicita marca: MERCOTUR, clase/s Int. 16, 36, 39. Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26504 Jun 27- v Jul 10

ACTA Nº 245.002. Montevideo, 25 de junio de 1991. Manfredo A. Cikato por L'officiel S.R.L. (Montevideo), solicita marca: L'OFFICIEL, clase/s Int. 14. Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26505 Jun 27- v Jul 10

ACTA Nº 244.941. Montevideo, junio 24 de 1991. Eduardo Lapenne por Sterling Drug Inc (USA), solicita marca: DAIRY EASE, clase/s Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 31.200,00 10/pub 26513 Jun 27- v Jul 10

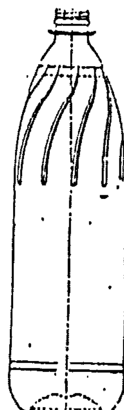
ACTA Nº 244.733. Montevideo, 12 de junio de 1991. Con esta fecha solicito publicar la marca LUMINEX, clase/s Int. 9. Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26560 Jun 27- v Jul 10

ACTA Nº 244.869. Montevideo, 20 de junio de 1991. Rodolfo Pilas por Meilin Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: PICAFLOR, clase Int. 33.
23) N$ 17.600,00 10/pub 26566 Jun 27- v Jul 10

ACTA Nº 244.870. Montevideo, 20 de junio de 1991. Rodolfo Pilas, representando a Joseph Abboud *Estados Unidos), solicita marca: JOSEPH ABBOUD, clases Int. 3, 25.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26567 Jun 27- v Jul 10

ACTA Nº 243.523. - Montevideo, 25 de abril de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Netafim Irrigation Equipment & Drip Systems In Kibutz Hatzerim (1973) (Israel), solicita marca: TIRAN, clase/s Int. 17. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 20018 Jun 28- v Jul 11

ACTA Nº 244.576. - Montevideo, 7 de junio de 1991. - Alvaro Crocco, por Pepsi Co., Inc., a North Carolina Corporation (EUA) solicita marca:



clase Int. 32. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 140.800,00 10/pub 24841 Jun 28- v Jul 11

ACTA Nº 244.588. - Montevideo, 7 de junio de 1991. - Guzmán González Ruiz, por Yocera Corporation (Japón) solicita marca:



clase Int. 9a. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 70.400,00 10/pub 24859 Jun 28- v Jul 11

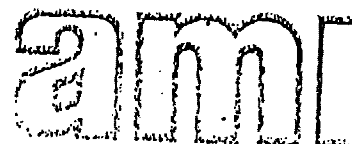
ACTA Nº 244.559. - Montevideo, 6 de junio de 1991. - Gustavo Martinoni por Comax S. A. (Uruguay) solicita marca:



clases Int. 35, 38, 41 y 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 70.400,00 10/pub 25153 Jun 28- v Jul 11

ACTA Nº 244.600. - Montevideo, 7 de junio de 1991. - Manfredo A. Cikato, por De Norte a Sur S. A. (Montevideo) solicita marca:





clase Int. 39. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 105.600,00 10/pub 24868 Jun 28- v Jul 11

ACTA Nº 244.638. - Montevideo, 10 de junio de 1991. - Rodolfo Pilas, representando a Red Técnica Española de Televisión (Retevisión) solicita marca:



clase Int. 38.
23) N$ 70.400,00 10/pub 24879 Jun 28- v Jul 11

ACTA Nº 244.580. - Montevideo, 7 de junio de 1991. - Norman Fox por British Telecommunications Public Limited Company (Inglaterra) solicita marca:



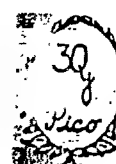
clases Int. 9, 38 y 42 (detalle). - Reivindicando prioridad solicitudes británicas Actas 1451592, 1451599, 1451603 de fecha 2/1/91. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 123.200,00 10/pub 25014 Jun 28- v Jul 11

ACTA Nº 244.609. - Montevideo, 10 de junio de 1991. - Eduardo Lapenne, por Sandoz S. A. (también comerciando como Sandoz AG) (Sandoz Ltd.) (Suiza) solicita marca:



clase Int. 31 (detalle). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 88.000,00 10/pub 25015 Jun 28- v Jul 11

ACTA Nº 244.637. - Montevideo, 10 de junio de 1991. - Con esta fecha Horacio Sardeña, solicita marca:



de las clases 41 y 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 88.000,00 10/pub 25058 Jun 28- v Jul 11

ACTA Nº 244.556. - Montevideo, 6 de junio de 1991. - Gustavo Martinoni por Taeko S. A. (Uruguay) solicita marca:



clases Int. 9, 11, 35 y 37. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 70.400,00 10/pub 25151 Jun 28- v Jul 11

ACTA Nº 244.555. - Montevideo, 6 de junio de 1991. - Gustavo Martinoni por Vía Libre S. A. solicita marca:



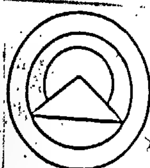
clases Int. 12, 35 y 37. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 70.400,00 10/pub 25152 Jun 28- v Jul 11

ACTA Nº 244.486. - Montevideo, 4 de junio de 1991. - Gustavo Martinoni, por Eduardo Iván Mernies Savio, solicita marca:



clase Int. 36. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 70.400,00 10/pub 25154 Jun 28- v Jul 11

ACTA Nº 244.439. - Montevideo, 3 de junio de 1991. - Eduardo Fernández por Elbio Martínez (Uruguay) solicita



clases Int. 9 y 41.
23) N$ 70.400,00 10/pub 25156 Jun 28- v Jul 11

ACTA Nº 244.487. - Montevideo, 4 de junio de 1991. - Center Ltda. (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 25.
23) N$ 70.400,00 10/pub 25160 Jun 28- v Jul 11

ACTA Nº 244.679. - Montevideo, 11 de junio de 1991. - Con esta fecha Silvia Di Landro Bentos (Uruguay) solicita marca:



de la clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 88.000,00 10/pub 25191 Jun 28- v Jul 11

ACTA Nº 244.725. - Montevideo, 12 de junio de 1991. - Guzmán González Ruiz, porCampar S. A. (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 1. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 88.000,00 10/pub 25244 Jun 28- v Jul 11

ACTA Nº 244.571. - Montevideo, 6 de junio de 1991. - Con esta fecha María Raquel Minetti Fernández y Serrana Aguirre Richero, solicitamos la inscripción de la marca



de las clases 24, 25 y 27. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 140.800,00 10/pub 25270 Jun 28- v Jul 11

ACTA Nº 244.523. - Montevideo, 5 de junio de 1991. - Andina Ltda. solicita marca:



clases Int. 1, 2 y 17 (detalle).
23) N$ 52.800,00 10/pub 25303 Jun 28- v Jul 11

ACTA Nº 244.705. - Montevideo, 12 de junio de 1991. - Eduardo Lapenne, por Sao Paulo Alpargatas S/A (Brasil) solicita marca:



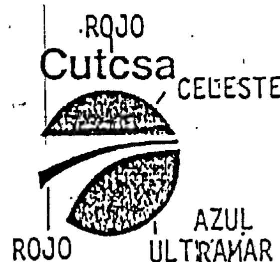
ase Int. 25 (detalle). Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 70.400,00 10/pub 25307 Jun 28- v Jul 11

ACTA Nº 244.604. - Montevideo, 10 de junio de 1991. - José L. Guichón por Benvenuto SACI, de Argentina, solicita marca:



clase Int. 29. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 123.200,00 10/pub 25396 Jun 28- v Jul 11

ACTA Nº 244.605. - Montevideo, 10 de junio de 1991. - Jose L. Guichón, por CUTCSA, de Uruguay, solicita marca:



clases Ints. 12 y 39. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 123.200,00 10/pub 25397 Jun 28- v Jul 11

ACTA Nº 244.644. - Montevideo, 11 de junio de 1991. - José L. Guichón por Yonex Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita marca:



clases Ints. 25 y 28. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 70.400,00 10/pub 25398 Jun 28- v Jul 11

ACTA Nº 244.645. - Montevideo, 11 de junio de 1991. - José L. Guichón, por Matsushita Electrix Industrial Co. Ltd., de Japón solicita marca:



clase Int. 9. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 70.400,00 10/pub 25399 Jun 28- v Jul 11

ACTA Nº 244.646. - Montevideo, 11 de junio de 1991. - José L. Guichón por Ruffo S.p.A. de Italia, solicita marca:



clases Ints. 3, 18 y 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 105.600,00 10/pub 25400 Jun 28- v Jul 11

ACTA Nº 244.745. - Montevideo, 13 de junió de 1991. - Alvaro Crocco, por Gres Productions (Francia) solicita marca:



clase Int. 3 (s/d). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 141.800,00 10/pub 25433 Jun 28- v Jul 11

ACTA Nº 245.023. - Montevideo, 26 junio 1991. - Con esta fecha Vicente Plata Díaz (Uruguay) solicitó la marca PERMA-COMB clase 20 S/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26593 Jul 01 - v Jul 12

ACTA Nº 244.995. - Montevideo, junio 25 de 1991. - Alvaro Crocco, por Allergan, Inc. (E.U.A.) solicita marca: "SOFTINTS" clase Int.9. (Lentes de Contacto). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26616 Jul 01 - v Jul 12

ACTA Nº 244.994. - Montevideo, junio 25 de 1991. - Alvaro Crocco, por Le Trefle Ltda. (Uruguay) solicita marca: "MOUSE" clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26617 Jul 01 - v Jul 12

ACTA Nº 245.055. - Montevideo, junio 26 de 1991. - Alvaro Crocco, por L'Oreal, Société Anonyme (Francia) solicita marca: "FUTURALIANCE" clase Int. 3 (s/d). - Publíquese diez onsecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26618 Jul 01 - v Jul 12

ACTA 244.938. - Montevideo, junio 21, 1991. - Gonzalo Fernández Secco por Del Castillo Transportes Limitada (Uruguay) solicita marca: "LIS - MAR" clase Int. 25. - Publíquese diez días. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26622 Jul 01 - v Jul 12

ACTA: 244.939. - Montevideo, junio 21, 1991. - Gonzalo Fernández Secco por Del Castillo Transportes Ltda. (Uruguay) solicita marca: "MISSES ANKLET" clase Int. 25. - Publíquese diez días . - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26623 Jul 01 - v Jul 12

ACTA: 244.936. - Montevideo, junio 21, 1991. - Gonzalo Fernández Secco por Del Castillo Transportes Limitada (Uruguay) solicita marca: "INFANTS ANKLET" clase Int. 25. - Publíquese diez días. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26624 Jul 01 - v Jul 12

ACTA: 244.937. - Montevideo, junio 21, 1991. - Gonzalo Fernández Secco por Del Castillo Transportes Limitada (Uruguay) solicita marca: "LIGHT SUPPORT" clase Int. 25. - Publíquese diez días. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26625 Jul 01 - v Jul 12

ACTA Nº 245.029. - Montevideo, junio 26 de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Valentín Martínez & Cía. S. A. (Uruguay) solicita marca:

VALENTIN MARTINEZ & CIA.

Clase: Int. 29, 30 y 31. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 70.400,00 10/pub 26626 Jul 01 - v Jul 12

ACTA 245.031. - Montevideo, junio 26 de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Week S. A. (Uruguay) solicita marca: "FAIRWIND" clase Int. 9 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26628 Jul 01 - v Jul 12

ACTA 245.032. - Montevideo, junio 26 de 1991. - Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Antonio Echevarría (España), solicita marca: "TINTORETTO" clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26629 Jul 01 - v Jul 12

ACTA 245.033. - Montevideo, junio 26 de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por S. A. Industrial y Agrícola Pascual Toso (República Argentina) solicita marca: "TOSO" clase: Int. 33. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26630 Jul 01 - v Jul 12

ACTA 244.984. - Montevideo, junio 25 de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por The Coca-Cola Company (Estados Unidos) solicita marca: "COKE" clase: Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26631 Jul 01 - v Jul 12

ACTA 245.013. - Montevideo, junio 25 de 1991. - Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Antonio Echevarría (España) solicita marca: "WARSTEINER" clase: Int. 32. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26632 Jul 01 - v Jul 12

ACTA 244.985. - Montevideo, junio 25 de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Graciela Szabo Rutman (Uruguay) solicita marca: "BYBELLA" clase: Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26633 Jul 01 - v Jul 12

ACTA 244.987. - Montevideo, junio 25 de 1991. - Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Virginia Píriz (Uruguay) solicita marca: "FLASH GORDON" clase: Int. 30. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26634 Jul 01 - v Jul 12

ACTA Nº 244.850. - Montevideo, junio 18 de 1991. - Con esta fecha Mariselda Cancela solicita marca: CUADERNOS DE LA INTEGRACION de la clase 16. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26681 Jul 01 - v Jul 12

ACTA Nº 245.071. - Montevideo, 26 de junio de 1991. - Con esta fecha Silvia Manrique solicita la marca: TOP TECHNOLOGY SERVICES de las clases Int. 38,42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26697 Jul 01 - v Jul 12

ACTA Nº 244.386. - Montevideo, 31 de mayo de 1991. - Manfredo A. Cikato, por AMERICAN BANKING CORPORATION LIMITED (Bahamas), solicita marca: "AMERICAN BANKING CORPORATION LIMITED, clase/s Int. 36. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 24186 Jul 02 - v Jul 15

ACTA Nº 244.466. - Montevideo, 4 junio 1991. - José L. Guichón, por A/S Eccolet Sko, de Dinamarca, solicitó marca:



clase int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 70.400,00 10/pub 25389 Jul 02 - v Jul 15

ACTA 244.736. - Montevideo, junio 13 de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por "Saint Julien" Sociedad Anónima (Argentina), solicita marca:



Saint Julien

Clase: Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 88.000,00 10/pub 25509 Jul 02 - v Jul 15

ACTA 244.569. - Montevideo, junio 6, 1991. - Angel Numerosky por Roquel S. A. solicita marca:



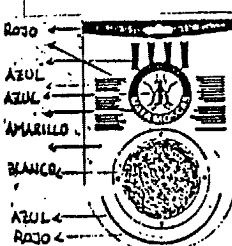
clases Int.: 9; 37.
23) N$ 70.400,00 10/pub 25621 Jul 02 - v Jul 15

ACTA 244.639. - Montevideo, junio 10 1991. - Angel Numerosky por Víctor Lepra Sergio solicita marca:



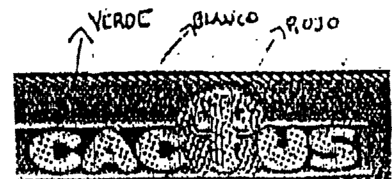
clase Int.: 25.
23) N$ 52.800,00 10/pub 25622 Jul 02 - v Jul 15

ACTA 244.685. - Montevideo, junio 11 de 1991. - Strauch & Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca:



Clase Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 123.200,00 10/pub 25641 Jul 02 - v Jul 15

ACTA Nº 244.684. - Montevideo, junio 11, 1991. - Gabriel Aznárez (Uruguay), solicita marca:



Clase int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 88.000,00 10/pub 25642 Jul 02 - v Jul 15

ACTA Nº 244.814. - Montevideo, 17 junio 1991. - Con esta fecha Unidad Publicitaria S. R. L. solicitó la marca:



de la clase Int. 35. - Pese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 70.400,00 10/pub 25643 Jul 02 - v Jul 15

ACTA Nº 244.596. - Montevideo, junio 7 de 1991. - Artefatos de Borracha Record S. A., solicitó marca:



clase Int. 17. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 70.400,00 10/pub 25644 Jul 02 - v Jul 15

ACTA 244.840. - Montevideo, 18 junio 1991. - Rodolfo Pilas por Paso Carrasco Limitada (Uruguay), solicita marca:



Clase 30.
23) N$ 70.400,00 10/pub 25897 Jul 02 - v Jul 15

ACTA 244.836. - Montevideo, 18 junio 1991. - Rodolfo Pilas por Asociación Nacional de Rematadores y Corredores (Uruguay), solicita marca:



Clase 35.
23) N$ 88.000,00 10/pub 25898 Jul 02 - v Jul 15

ACTA Nº 244.802. - Montevideo, 17 de junio de 1991. - Eduardo Fernández, por SHOPPING CENTER'S (Uruguay) S. A. (Uruguay), solicita marca: "SUPER MORLACO", clase/s Int. 16 y 36.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26709 Jul 02 - v Jul 15

ACTA Nº 244.848. - Montevideo, 18 de junio de 1991. - CARLOS M. PIREZ (Montevideo), solicita marca: "FIESTAS", clase/s Int. 41 y 42.
23) N$ 17.600,00 10/pub 26718 Jul 02 - v Jul 15

ACTA Nº 244.752. - Montevideo, 13 de junio de 1991. - UNILEVER N.V. (Países Bajos), solicita marca: "CHICOGO", clase/s Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 17.600,00 10/pub 26724 Jul 02 - v Jul 15

ACTA Nº 245.022. - Montevideo, 25 de junio de 1991. - Juan Miguel Freira, por CSM NEDERLAND B.N. (Holanda), solicita marca: "DROSTE", clase/s Int. 30. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26728 Jul 02 - v Jul 15

ACTA Nº 244.928. - Montevideo, 21 de junio de 1991. - ISAM LTDA., solicita marca: "CARRETEIRO", clase/s Int. 22. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 17.600,00 10/pub 26731 Jul 02- v Jul 15

ACTA Nº 244.958. - Montevideo, 24 de junio de 1991. - SIMON IVANIER BURCATOVSKY, solicita marca: "HILASAL", clase/s Int. 24. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 17.600,00 10/pub 26732 Jul 02- v Jul 15

ACTA Nº 245.020. - Montevideo, 25 de junio de 1991. - RINALDO ALMANDOZ, solicita marca: "JULIETTE", clase/s Int. 28. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 17.600,00 10/pub 26733 Jul 02- v Jul 15

ACTA Nº 245.021. - Montevideo, 25 de junio de 1991. - ENTOX S.R.L., solicita marca: "VIRISCUD", clase/s Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 17.600,00 10/pub 26734 Jul 02- v Jul 15

ACTA Nº 245.054. - Montevideo, 26 de junio de 1991. - GRUPO RIO S.R.L., solicita marca: "LOS BLOOPERS", clase/s Int. 30. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 17.600,00 10/pub 26736 Jul 02- v Jul 15

ACTA Nº 245.147. - Montevideo, 27 de junio de 1991. - Manfredo A. Cikato, por Actual Form S. A. (Montevideo), solicita marca: "ACQUA GEAR", clase/s Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26741 Jul 02- v Jul 15

ACTA Nº 245.148. - Montevideo, 27 de junio de 1991. - Manfredo A. Cikato, por Bruno Ferreira Caraballo y Andrea Weill Fernández (Montevideo), solicita marca: "UP URUPELS", clase/s Int. 16, 18 y 25.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26742 Jul 02- v Jul 15

ACTA Nº 245.087. - Montevideo, 26 de junio de 1991. - Manfredo A. Cikato, por BENIGNO DOMINGUEZ y Cía., (Montevideo), solicita marca: "DE LOS POCITOS", clase/s Int. 1 al 5, 7, 9, 10, 18, 20 al 22, 29 al 32. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 52.800,00 10/pub 26744 Jul 02- v Jul 15

ACTA Nº 245.138. - Montevideo, 27 de junio de 1991. - Manfredo A. Cikato, por HARD ROCK LTDA. (Gran Bretaña), solicita marca: "HARD ROCK CAFE", clase/s Int. 41. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26745 Jul 02- v Jul 15

ACTA Nº 243.459. - Abril 22/1991. - Sara A. de Raszap (Montevideo) solicita marca: GEKA clases Int. 7, 11.
23) N$ 35.200,00 10/pub 19841 Jul 03- v Jul 16

ACTA Nº 244.042. - Montevideo, 17 de mayo de 1991. - Con esta fecha Rodríguez Cabazzotti Mario Agustín (Uruguay), solicitó la marca:

GINKGO BILOBA

letras en negro

de las clases 16 y 35. - PUblíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 123.200,00 10/pub 21667 Jul 03- v Jul 16

ACTA 244.290. - Montevideo, mayo 29 de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Beraja y Dwek S.R.L. (Argentina) solicita marca: MOBIL OIL clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 23879 Jul 03- v Jul 16

ACTA 244.288. - Montevideo, mayo 29 de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Eden S. A. (Uruguay) solicita marca: SMART TAPE clase Int. 9. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 23881 Jul 03- v Jul 16

ACTA 245.079. - Montevideo, junio 26, 1991. - Gonzalo Fernández Secco por Mariela Repetto Aviles (Uruguay), solicita marca:

EME'S

Clase Int. 25. - Publíquese 10 días. - La Drección.
23) N$ 70.400,00 10/pub 26621 Jul 03- v Jul 16

ACTA 245.030. - Montevideo, junio 26 de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Oneway S. A. (Uruguay), solicita marca:

SoundEfx

Clase: Int. 9. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 70.400,00 10/pub 26627 Jul 03- v Jul 16

ACTA 244.986. - Montevideo, junio 25 de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Nabisco Inc. (Estados Unidos), solicita marca:



Clase: Int. 30. - Publíquese diez días consecutivos. - rección.
23) N$ 123.200,00 10/pub 26635 Jul 03- v Jul 16

ACTA 245.012. - Montevideo, junio 25 de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por "Saint Julien" Sociedad Anónima (Argentina), solicita marca:



Clase: Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 123.200,00 10/pub 26636 Jul 03- v Jul 16

ACTA 245.011. - Montevideo, junio 25 de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por "Saint Julien" Sociedad Anónima (Argentina), solicita marca:



Clase: Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 123.200,00 10/pub 26637 Jul 03- v Jul 16

ACTA Nº 245.096.
Montevideo, 27 de junio de 1991.
Homero M. Acosta, solicita renovación la marca: "CAL CACUER", clase/s Int. 19 s/d. Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26768 Jul 03- v Jul 16

ACTA Nº 245.097. Montevideo, 27 de junio de 1991. Con esta fecha solicita renovación: la marca: "CAL SERRANA", clase/s Int. 19 s/d. Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26769 Jul 03- v Jul 16

ACTA Nº 244.691. - Montevideo, junio 11, 1991. - Juan Miguel Freira, por J. P. A. Chabalgoity Empresa Periodística (San José), solicita marca:



clases 16 y 38. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 88.000,00 10/pub 25736 Jul 04- v Jul 17

ACTA Nº 244.553. - Montevideo, 6 junio 1991. - Pirillo Hnos. S.A.I.C. (Argentina), solicita marca:



Int. 9.
23) N$ 105.600,00 10/pub 25793 Jul 04- v Jul 17

ACTA Nº 244.595. - Montevideo, 7 junio 1991. - Unilever PLC (Inglaterra), solicita marca:

ASPECT

Int. 3 S/D.
23) N$ 70.400,00 10/pub 25794 Jul 04- v Jul 17

ACTA Nº 244.842. - Montevideo, 18 de junio de 1991. - Con esta fecha Lilián Silvera (Uruguay), solicitó la marca:



de la clase Int. 36. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 88.000,00 10/pub 25804 Jul 04- v Jul 17

ACTA Nº 244.742. - Montevideo, 13 junio 1991. - Gustavo Martinoni, por Fanacom Ltda. (Uruguay), solicita marca:



clases Int. 7, 35 y 37. - Publ diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 52.800,00 10/pub 25809 Jul 04- v Jul 17

ACTA Nº 244.706. - Montevideo, 12 junio 1991. - Gustavo Martinoni, por Polakof y Cía. Ltda. solicita marca:



Clases Int. 18, 24, 25, 28, 35 a 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 70.400,00 10/pub 25811 Jul 04- v Jul 17

ACTA Nº 244.634. - Montevideo, junio 10/1991. - Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo), solicita marca:



clases Int. 38, 41.
23) N$ 52.800,00 10/pub 25866 Jul 04- v Jul 17

ACTA Nº 244.744. - Montevideo, junio 13/1991. - Transportes Fink S. A. (Brasil), solicita marca:



clase Int. 39.
23) N$ 52.800,00 10/pub 25872 Jul 04- v Jul 17

ACTA 244.828. - Montevideo, junio 18 de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por María Cristina Mailhos Etchechury (Uruguay), solicita marca:



Clase: Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 70.400,00 10/pub 25889 Jul 04- v Jul 17

ACTA 244.835. - Montevideo, 18 junio 1991. - Rodolfo Pilas por José Oscar Brienza (Argentina), solicita marca:



Clase Int. 25.
23) N$ 52.800,00 10/pub 25894 Jul 04- v Jul 17

ACTA 245.186. - Montevideo, junio 28 de 1991. - Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Antonio Echevarría (España), solicita marca: TELESP Clases: Int. 9 y 38. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26773 Jul 04- v Jul 17

ACTA 245.185. - Montevideo, 28 junio de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Sisur S. A. (Uruguay), solicita marca: RAPIFIX Clases: Int. 16 y 17. Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26774 Jul 04- v Jul 17

ACTA 245.181. - Montevideo, junio 28 de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Yaacov Pérez Pérez y Miroslava Pérez (Uruguay), solicita marca: BLUE RIVER Clase: Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26775 Jul 04- v Jul 17

ACTA Nº 245.038. - Montevideo, 26 junio 1991. - Gustavo Martinoni, por Vitabar Gruosso, Ruben Pedro, solicita marca: COLE HAAN Clases Int. 18 y 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26781 Jul 04- v Jul 17

ACTA Nº 245.035. - Montevideo, 26 junio 1991. - Gustavo Martinoni, por Country S. R. L. solicita marca: ABERDEEN ANGUS Clase Int. 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26782 Jul 04- v Jul 17

ACTA Nº 245.036. - Montevideo, 26 junio 1991. - Gustavo Martinoni, por Lindor Silva Machado solicita marca: ECONSUL Clases Int. 36 y 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26783 Jul 04- v Jul 17

ACTA Nº 245.037. - Montevideo, 26 junio 1991. - Gustavo Martinoni, por Pontevedra S. A. solicita marca: HOTEL SALTO GRANDE Clases Int. 35, 36, 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26784 Jul 04- v Jul 17

ACTA Nº 244.872. - Montevideo, junio 20/1991. - Sara A. de Raszap (Montevideo), solicita marca: MAGEFESA clases Int. 11, 21.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26786 Jul 04- v Jul 17

ACTA Nº 245.062. - Montevideo, 26 junio 1991. - Con esta fecha Carlos Enrique Canosa Pareja - Uruguay, solicitó la marca ERGOMATICA S R L de la clase 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dire
23) N$ 35.200,00 10/pub 26788 Jul 04- v Jul 17

ACTA 245.190. - Montevideo, junio 28 de 1991. - Eduardo Lapenne por The Gap, Inc. (USA) solicita marca: GAP clases Int. 18, 25, 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26790 Jul 04- v Jul 17

ACTA 245.094. - Montevideo, junio 27 de 1991. Norman Fox por, Tri-Star Pictures, Inc. (USA) solicita marca: TRI-STAR PICTURES, clases Int. 9, 41. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26791 Jul 04- v Jul 17

ACTA 245.095. - Montevideo, junio 27 de 1991. - Norman Fox por, Pioneer Hi-Bred International, Inc. (USA), solicita marca: DAKOTA clase Int. 31 (detalle). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26792 Jul 04- v Jul 17

ACTA Nº 244.635. - Montevideo, junio 10/1991. - Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo), solicita marca:



clases Int. 38, 41.
23) N$ 52.800,00 10/pub 25867 Jul 05- v Jul 19

ACTA Nº 244.846. - Montevideo, 18 de junio de 1991. - Con esta fecha Jorge E. Machiñena Fassi, solicita marca:



clase: Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 88.000,00 10/pub 26048 Jul 05- v Jul 19

de la clase 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 88.000,00 10/pub 26057 Jul 05- v Jul 19

ACTA 245.309. - Montevideo, junio 28 de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Del Puente S. A. (Uruguay), solicita marca: ALPINO Clase: Int. 32; s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26876 Jul 05- v Jul 19

ACTA 245.312. - Montevideo, junio 28 de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Itaki S. A. (Uruguay), solicita marca: SHINE FREE Clase: Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26877 Jul 05- v Jul 19

ACTA 245.313. - Montevideo, junio 28 de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Mastercard International Incorporated (Estados Unidos), solicita marca: MASTER CHARGE clases: Int. 16 y 36; s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26878 Jul 05- v Jul 19

ACTA Nº 245.266. - Montevideo, 28 de junio de 1991. - Manfredo A. Cikato, por Bay S. A. (Montevideo) solicita marca: EQUIPOS CONSULTORES ASOCIADOS, clase Int. 35. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26889 Jul 05- v Jul 19

ACTA Nº 245.264. - Montevideo, 28 de junio de 1991. - Manfredo A. Cikato, por Property Ltda. (Montevideo) solicita marca: DARTIX, clase Int. 28. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26890 Jul 05- v Jul 19

ACTA Nº 245.263. - Montevideo, 28 de junio de 1991. - Manfredo A. Cikato, por Property Ltda. (Montevideo) solicita marca: ESTROM, clases Int. 12 y 28. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26891 Jul 05- v Jul 19

ACTA Nº 245.262. - Montevideo, 28 de junio de 1991. - Manfredo A. Cikato, por Property Ltda. (Montevideo) solicita marca: HAMCA, clase Int. 28. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26892 Jul 05- v Jul 19

ACTA Nº 245.261. - Montevideo, 28 de junio de 1991. - Manfredo A. Cikato, por Nolisur S.R.L. (Montevideo) solicita marca: TOK & STOK, clase Int. 20. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26893 Jul 05- v Jul 19

ACTA Nº 245.258. - Montevideo, 28 de junio de 1991. - Property Ltda. (Montevideo) solicita marca: HAMMELIN, clase Int. 28. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26895 Jul 05- v Jul 19

ACTA Nº 245.259. - Montevideo, 28 de junio de 1991. - Patricia O'Brien (Montevideo) solicita marca: PATRICIA O'BRIEN, clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26896 Jul 05- v Jul 19

ACTA Nº 245.158. - Montevideo, 27 de junio de 1991. - Guzmán González Ruiz, por STRONG LTDA. (Uruguay), solicita marca: "STRONG", clase/s Int. 11 y 37. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26902 Jul 05- v Jul 19

ACTA Nº 245.343. - Montevideo, 1º de julio de 1991. - Guzmán González Ruiz, por OMAR DE SANTI (Argentina), solicita marca: "FIORELLA", clase/s Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26903 Jul 05- v Jul 19

ACTA Nº 245.344. - Montevideo, 1º de julio de 1991. - Guzmán González Ruiz, por GRIMOLDI S. A. (Argentina), solicita marca: "COUNTRY COLLECTION", clase/s Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26904 Jul 05- v Jul 19

ACTA Nº 245.345. - Montevideo, 1º de julio de 1991. - Guzmán González Ruiz, por GRIMOLDI S. A. (Argentina), solicita marca: "COUNTRY ROAD", clase/s Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26905 Jul 05- v Jul 19

ACTA Nº 245.346. - Montevideo, 1º de julio de 1991. - Guzmán González Ruiz, por GRIMOLDI S. A. (Argentina), solicita marca: "COUNTRY LOOK", clase/s Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26906 Jul 05- v Jul 19

ACTA Nº 245.281. - Montevideo, 28 de junio de 1991. - Guzmán González Ruiz, por CREDICAR SAN JOSE LTDA. (Uruguay), solicita marca: "CREDICAR", clase/s Int. 36. - Publíquese diez das consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26907 Jul 05- v Jul 19

ACTA Nº 245.282. - Montevideo, 28 de junio de 1991. - Guzmán González Ruiz, por CLEANER S. A. (Argentina), solicita marca: "N H 3", clase/s Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26908 Jul 05- v Jul 19

ACTA Nº 245.283. - Montevideo, 28 de junio de 1991. - Guzmán González Ruiz, por CLEANER S. A. (Argentina), solicita marca: "WATERFRESH", clase/s Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26909 Jul 05- v Jul 19

ACTA Nº 245.284. - Montevideo, 28 de junio de 1991. - Guzmán González Ruiz, por CLEANER S. A. (Argentina), solicita marca: "SUPERFRESH", clase/s Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26910 Jul 05- v Jul 19

ACTA Nº 245.285. - Montevideo, 28 de junio de 1991. - Guzmán González Ruiz, por WILLIAM ARTIFONI (Uruguay), solicita marca: "MEADE", clase/s Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26911 Jul 05- v Jul 19

ACTA Nº 245.286. - Montevideo, 28 de junio de 1991. - Guzmán González Ruiz, por Disprovent S.A.C.I.F. y M. (Argentina) solicita marca: LODOC, clase Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26912 Jul 05- v Jul 19

ACTA Nº 245.287. - Montevideo, 28 de junio de 1991. - Guzmán González Ruiz, por Disprovent S.A.C.I.F. y M. (Argentina) solicita marca: ERROLON, clase Int. 05. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26913 Jul 05- v Jul 19

ACTA Nº 245.288. - Montevideo, 28 de junio de 1991. - Guzmán González Ruiz, por Disprovent S.A.C.I.F. y M. (Argentina) solicita marca: SIDERBLUT, clase Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26914 Jul 05- v Jul 19

ACTA Nº 245.283. - Montevideo, 28 de junio de 1991. - Guzmán González Ruiz, por Disprovent S.A.C.I.F. y M. (Argentina) solicita marca: TRATOBES, clase Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26915 Jul 05- v Jul 19

ACTA Nº 245.290. - Montevideo, 28 de junio de 1991. - Guzmán González Ruiz, por Marcelo Javier Ruiz Figares (Uruguay) solicita marca: TERMOGEN - TIBIÜM, clases Int. 3 y 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26916 Jul 05- v Jul 19

ACTA Nº 245.382. - Montevideo, 2 de julio de 1991. - Con esta fecha Pablo Martín Harari Dubinsky, solicita marca: EDICIONES TRILCE, de la clase internacional 41. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26952 Jul 05- v Jul 19

ACTA Nº 245.383. - Montevideo, 2 de julio de 1991. - Con esta fecha Pablo Martín Harari Dubinsky, solicita marca: EDICIONES LOGOS, de la clase interacional 41. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26953 Jul 05- v Jul 19

ACTA Nº 245.384. - Montevideo, 2 de julio de 1991. - Pablo Martín Harari Dubinsky, solicita marca: SOCIEDAD DE LELCTORES, de la clase internacional 41. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26954 Jul 05- v Jul 19

TRAMITES DE PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U-2.911. - Montevideo, abril 17 de 1991. - José L. Guichón, por Ahinco Ltda., de Uruguay, solicita modelo de utilidad para: "Abrazadera de borne de batería, de ajuste regulable". - Publíquese conforma Ley14.459. - La Dirección.
24) N$ 26.400,00 10/pub 21461 Jun 25- v Jul 08

Acta Nº U 2919. - Montevideo, 16 de mayo de 1991. - Con esta fecha, Luis Alberto Carlotto Wuitter (Montevideo, Uruguay), solicita patente de Modelo Utilidad para "Dispositivo automático de calentamiento"; y de acuerdo con la Ley 14.549, se ordenan estas publicaciones. - La Dirección.
24) N$ 39.600,00 10/pub 21680 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 23.183. - Montevideo, 22 de enero de 1991. - Con esta fecha Alvaro Vergara Piccaluga, de Uruguay, solicita patente de invención para: "Procedimiento para regular desdiferenciación", y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. - La Dirección.
24) N$ 39.600,00 10/pub 25604 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 23.242. - Montevideo, 21 de junio de 1991. - Manfredo A. Cikato por Carlos Daniel Pérez y Mario Fabián Vicente (Argentina) solicita patente invención: "Mejoras en la estructura de las paletas para jugar al paddle o paddle tennis (prioridad argentina del 21/6/90 presentada bajo Nº 317.183). - Publíquese conforme ley 10.089. - La Dirección.
24) N$ 39.600,00 10/pub 26263 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 23.244. Montevideo, 24 de junio de 1991. - Con esta fecha Vicente Comerci de Buenos Aires, Argentina., solicita patente de invención, para:" CONJUNTO DE EJE ROTOR Y PALETAS PARA EQUIPOS DE BOMBEO DE FLUIDOS" con prioridad en Argentina 319.410 del 8 de abril de 1991, y de acuerdo con la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. - La Dirección.
24) N$ 52.800,00 10/pub 26280 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 23.245. - Montevideo, 24 de junio de 1991. - Con esta fecha Vicente Comerci de Bs. As. (Argentina), solicita patente de invención, para:" EJE ROTOR PARA EQUIPOS DE BOMBEO DE FLUIDOS" con prioridad Argentina 319.285 del 21 de marzo de 1991, y de acuerdo con la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. - La Dirección.
24) N$ 39.600,00 10/pub 26283 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nº 23.244. Montevideo, 24 de junio de 1991. Vicente Comerci de Buenos Aires, Argentina, solicita patente de invenO DE EJE ROTOR Y PALETAS PARA EQUIPOS DE BOMBEO DE FLUIDOS" con prioridad Argentina 319.4
24) N$ 52.800,00 10/pub 26280 Jun 26- v Jul 09

ACTA Nº 244.999.Montevideo, 25 de junio de 1991. Manfredo A. Cikato por Alcoa Aluminio S.A. (Brasil), solicita patente de invención, para:" ALUSUD", solicita modelo de utilidad para: " 6, 9, 20. Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
24) N$ 35.200,00 10/pub 26503 Jun 27- v Jul 10

ACTA Nº U 2621. Montevideo, 25 de junio de 1991. Manfredo A. Cikato por TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. (España), solicita Modelo Industrial: GUIA DE TARJETAS PARA PLACAS DE CIRCUITOS IMPRESOS. Publiquese conforme ley 10.089.
24) N$ 39.600,00 10/pub 26506 Jun 27- v Jul 10

ACTA Nº 23.246. Montevideo, junio 25 de 1991. Norman Fox por Rafael Guarca Ferro (Montevideo), solicita patente de invención para: SUMIDERO INVERTIDO COLECTIVVO.
Publiquese diez días consecutivos. - La Dirección.
24) N$ 39.600,00 10/pub 26511 Jun 27- v Jul 10

ACTA Nº 23.182. Montevideo, 21 de enero de 1991. Norma Fox por Ciba Geigy AG (Suiza), solicita patente de invención, para:" COMPOSICIONES MICROBICIDAS AGROQUIMICAS", como reválida de la petente sudafricana No. 4037&87 concedida el 24 de febrero de 1988, de acuerdo a la Ley No. 10.089. Publiquese diez días consecutivos. - La Dirección.
24) N$ 39.600,00 10/pub 26512 Jun 27- v Jul 10

ACTA Nº 23.149.-Montevideo, noviembre 12 de 1990. Oscar Bacot, por A. Menarini Industrie Farmaceutiche Riunite S.R.L. (Italia). solicita patente de invención para: " Nuevas Fluoro-Naftacenodionas, sus derivados Glicosilatados y sus procedimientos de fabricación", de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. - La Dirección.
24) N$ 39.600,00 10/pub 18272 Jun 28- v Jul 11

ACTA Nº U-2932. - Montevideo, junio 26 de 1991. - Alvaro Crocco, por Walter Washington Cardoso Casella (Uruguay) solicita modelo de utilidad para: "EQUIPO PARA SUMINISTRO DE AGUA DESINFECTADA" publíquese conforme Ley 14.549. - La Dirección.
24) N$ 35.200,00 10/pub 26619 Jul 01- v Jul 12

ACTA Nº 23.249. - Montevideo, 28 junio 1991. - Manfredo A. Cikato por Thomas Kaiser (Suiza), solicita patente de invención: "Aparato Acondicionador Pre-Configurable para Equipo Procesador de Datos". (Prioridad Suiza del 21/10/90 presentada bajo Nº 90/00246). - Publíquese conforme Ley 10.089.- La Dirección.
24) N$ 39.600,00 10/pub 26884 Jul 05- v Jul 19

ACTA Nº 23.251. - Montevideo, 28 junio 1991. - Manfredo A. Cikato por Telefónica de España S. A., (España)solicita patente de invención: "Sistema para la explotación de los Teléfonos Públicos Modulares". (Prioridad España del 27/07/90 presentada bajo Nº 9002024). - Publíquese conforme Ley 10.089.- La Dirección.
24) N$ 39.600,00 10/pub 26885 Jul 05- v Jul 19

ACTA Nº 23.250. - Montevideo, junio 28, 1991. - Manfredo A. Cikato por Elpatronic AG (Suiza), solicita patente de invención: "Lectura de Código". (Prioridad Suiza del 13/7/90 presentada bajo Nº 02 339/90-1). - Publíquese conforme Ley 10.089.- La Dirección.
24) N$ 39.600,00 10/pub 26886 Jul 05- v Jul 19

VENTA DE COMERCIOS

Ley 26 de setiembre de 1904.- WILLIAM HEBER SANDE BENTANCOR, prometió vender a José Ramón Varela Vázquez la carnicería, sita en Sauce, departamento de Canelones, calle Montevideo s/n entre Artigas y San Miguel. - Acreedores: en la misma.
25) N$ 70.400,00 20/pub 24116 Jun 06- v Jul 08

Ley 26 de setiembre de 1904.- ERGAS LTDA., cedió promesa de compra venta a Livertol S. A. negocio "Supergas del Centro" sito en Andresito Guacararí 1839 bis esq. Yaro. - Acreedores: en el mismo.
25) N$ 70.400,00 20/pub 24132 Jun 06- v Jul 08

Ley 26 de setiembre de 1904.- JOSE PIÑEIRO GONZALEZ y ELSA VILLADONICA CASTRO prometen vender a Néstor Wilder Cortada Pereira, carnicería, sita en Florida 1570. - Acreedores: al mismo.
25) N$ 70.400,00 20/pub 24405 Jun 07- v Jul 09

Venta de Comercio
Davidson Rosario y Rosa Beatriz Arbelo, prometieron vender Papelería Belloni sita en José Belloni 4730, Montevideo.- Acreedores al mismo.
25) N$ 70.400,00 20/pub 24456 Jun 12- v Jul 12

Ley 26 de setiembre de 1904.- ELIDA GARCIA y DANIEL SANROMAN vendimos a José Antonio Paredes y Estela Cabanas, bar y restaurant "Bullet" (D.E.L. Limitada) de Bvar. Artigas 3654 y San Martín. - Acreedores: en el mismo.
25) N$ 70.400,00 20/pub 25035 Jun 12- v Jul 12

Ley de 26 de setiembre de 1904. - Promitente vendedor: Tiafen Sociedad Anónima.
Bien: establecimiento comercial sito en Montevideo con frente a la Avda. Italia Nº 6996, acreedores al mismo.
25) N$ 70.400,00 20/pub 25105 Jun 13- v Jul 15

Ley 26 de setiembre de 1904.- LISRISLA ZARDETTO MARCON prometió el establecimiento comercial de tienda y zapatería sito en José Belloni 4740 a Cisko Kume y Yoselin Sánchez Zardetto. - Acreedores presentarse allí.
25) N$ 70.400,00 20/pub 25227 Jun 13- v Jul 15

Ley 26 de setiembre de 1904.- FERNANDEZ y MARTINEZ venden a Charrúa Limitada carnicería, Tristán Narvaja 1302. - Acreedores allí.
25) N$ 35.200,00 20/pub 25503 Jun 17- v Jul 17

Ley 26 de setiembre de 1904.- FERNANDEZ y FRAGA venden a María Fernández carnicería Tristán Narvaja

1302. - Acreedores: allí.
25) N$ 35.200,00 20/pub 25504 Jun 17- v Jul 17

Ley 26 de setiembre de 1904.- Prometimos vender a Adriana Bacigalupe, comercio en Tiburcio Gómez Nº 1504. - Acreedores al mismo. - MERCEDES BEIRO.
25) N$ 70.400,00 20/pub 25527 Jun 17- v Jul 17

Ley 26 de setiembre de 1904.- Prometimos vender a Rosanna Fulco de Huerta, mitad indivisa Destilería Cerrito, en Santiago Sierra 3723. - Acreedores: allí. - DAVID HUERTA VILLAR y señora.

25) N$ 70.400,00 20/pub 25571 Jun 24- v Jul 22

Ley 26 de setiembre de 1904.- GRACIELA IRMA MORANDI BORMIOLI vende coemrcio ramo Kiosco, ubicado en Maldonnado 886. Acreedores al mismo.
25) N$ 70.400,00 20/pub 25850 Jun 24- v Jul 22

Ley 26 de setiembre de 1904.- Prometimos vender carnicería: Paul Harris 1392. - Acreedores al mismo.
25) N$ 35.200,00 20/pub 25940 Jun 24- v Jul 22

Ley 26 de setiembre de 1904.- Prometimos vender carnicería: Luis A. de Herrera 1154 a Cerbeliano Barrios. - Acreedores al mismo.
25) N$ 35.200,00 20/pub 25941 Jun 24- v Jul 22

Ley 26 de setiembre de 1904.- WINSTON S. A. cede promesa de venta Estación de Servicio Avda. San Martín 3904 a "D2 S.R.L.. - Acreedores: allí.
25) N$ 70.400,00 20/pub 26700 Jun 28- v Jul 26

Ley 26 de setiembre de 1904.- Prometí vender a Altamira S.R.L. Salón Olimar - Germán Barbato 1380. Acreedores al mismo. - María Leticia Viñoly Bruno.
25) N$ 70.400,00 20/pub 26720 Jul 02- v Jul 30

Ley 26 de setiembre de 1904.- EL GITANITO II LTDA., Yí 1328, cesión de cuotas. - Acreedores: Marcelino Sosa 2525.
25) N$ 35.200,00 20/pub 26761 Jul 03- v Jul 31

Ley 26 de setiembre de 1904.- ARGENTINO MENDEZ y RAQUEL DE AVILA prometimos vender a Manuel Mariño; carnicería de José L. Terra 3600. - Acreedores: Brandzen 1956/301.
25) N$ 70.400,00 20/pub 26764 Jul 03- v Jul 31

VARIOS

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

M.I.E.

Dirección Nacional de Minería y Geología

EDICTO.- Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de febrero de 1991 en el expediente As. 107/85 Carpeta 2694, se concedió a FLEYBER LTDA. el título minero Concesión para Explotar, por el plazo de veinte años, para la explotación de u.yacimiento de ágatas y amatistas, ubicado en la 3a. Sección Judicial del Departamento de Artigas, en una superficie de 28 Hás 9291 m.c., afectando el predio padrón Nº 1556, el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Título Mineros, Subsección Concesión para Explotar con el Nº 84, Fº 84 del Libro I. En fe de ello, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno.- Selva Arrascaeta Acosta, Esc. Enc. de Reg. Gen. de Minería, Div. Minería.
27) N$ 42.240,00 3/pub 26808 Jul 04- v Jul 08

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notifícase a la empresa AUTOPISTA S.R.L. de Resolución de Inspección General de Trabajo y Seguridad Aocial del 16 de julio de 1990 (Expte. 5400/89) por la que se le sanciona con multa de 50 UR. (cincuenta Unidades Reajustables) por infracción a Ley 15.903 Art. 293 e intímase pago de la misma en Oficina de Trabajo de Atlántida (Avda. 11 casi Circunvalación) dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento acción judicial. - Luis A. De Souza, Director Nacional de Coordinación Interior.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 43406 Jul 05- v Jul 09

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

La Dirección de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cita a la firma: Daro Ltda. para que comparezca dentro del horario de oficina, en la División Administrativa de esta Dirección sita en la calle Cerrito 318 1er. piso de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de 10 días a partir del día siguiente de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Asunto Nº 1199-010-90-4278 caratulado no presenta declaración jurada agosto 90, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el art. 53 del decreto 640/973 del 8 de agosto de 1973.- Montevideo, 18 de junio de 1991.- El enc. de la Dir. Gen. de Rec. Naturales Renovables, Ing. Agr. Alvaro Larrobla.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 43384 Jul 04- v Jul 08

La Dirección de Recursos Naturales Renovables del ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cita a la firma: EXPRODUR LTDA. para que comparezca dentro del horario de oficina, en la División Administrativa de esta Dirección, sita en la calle Cerrito Nº 318 1er. piso de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de 10 días a partir del día siguiente de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial.
Asunto Nº 1201-107-90-8613 caratulado Exprodur Ltda. No presentó declaración jurada, bajo apercibimiento de arlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53.del decreto 640/973, del 8 de agosto de 1973. Montevideo, 18 de junio de 1991. - El encargado de la Dirección General de Recursos naturales Renovables, Ing. Agr. Alvaro Larrobla.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 43385 Jul 04- v Jul 08

A.N.E.P

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Consejo de Educación Secundaria

El Consejo de Educación Secundaria en sesión Nº 126 de fecha 15 de noviembre de 1990, resolvió declarar abandono de cargo de la Prof. Juana Antonia Iriondo Mas (Expte. 14966/88).
27) (Cta. Cte.) 3/pub 43386 Jul 05- v Jul 09

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Consejo de Educación Secundaria

El Consejo de Educación Secundaria en sesión Nº 8 de fecha 19 de febrero de 1991, resolvió declarar que en la especie se ha configurado el abandono del cargo por parte de la funcionaria docente Prof. Laura García Borsani (Expte. 3173/90).
27) (Cta. Cte.) 3/pub 43387 Jul 05- v Jul 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos caratulados: COOPERATIVA DE PRODUCCION (COOPREN). "Concordato Preventivo Judicial". (Ficha 8º-53-91), se convoca a los acreedores de COOPREN, a la Junta de Acreedores que se verificará en esta Sede, San José Nº 1132 Piso 4º el día 26 de agosto a las 14 y 30 horas. Se previene que el balance y demás documentos así como el informe del Contador podrán ser examinados en la Sede del Juzgado así como que el plazo establecido en el Art. 1533 del Código de Comercio vence veinte días después de la primera publicación, en el Diario Oficial. Se deja constancia que se ha habilitado la Feria Judicial a estos efectos. - Montevideo, 20 de junio de 1991. - Esc. Mireya Montemurro Francese, Actuaria.
27) N$ 60.200,00 10/pub 26580 Jul 01- v Jul 12

VIGESIMO TERCER TURNO

CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Vigésimo Tercer Turno, en autos caratulados: GOBELINO S. A. "Concordato Preventivo Judicial". (Ficha 687/90), se hace saber que por auto Nº 894 de fecha 17 de mayo de 1991, se convoca los acreedores para la Junta que tendrá lugar en esta Sede el día 16 de julio de 1991 a las 14 horas; haciéndose constar que todos los documentos presentados por la Sociedad, la propuesta presentada por la concordataria, así como el informe de los acreedores informantes se hallan a disposición de los acreedores en el local del Juzgado (Art. 27 de la ley 2.230). Se ha dispuesto la habilitación de la Feria Judicial Menor a los efectos del emplazamiento. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones en Montevideo, el 25 de junio de 1991. - Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
27) N$ 68.800,00 10/pub 26642 Jul 01- v Jul 12

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Cabrera Alicia contra MIGUEL ANGEL RAMOS (REBELDE) Pérdida de la Patria Potestad" (B. 69/989) se cita, llama y emplaza a Miguel Angel Ramos, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, por el término de diez días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. - Montevideo, 24 de mayo de 1991. - Esc. Mónica Payssé de Tornaría, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30/pub 42769 May 29- v Jul 12

DE CUARTO TURNO

EMANCIPACION Y AUTORIZACION PARA EJERCER EL COMERCIO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: DOMINGUEZ GRAÑA, DIEGO CARLOS. "Emancipación y Autorización para ejercer el comercio" (Ficha A. 969/989) se hace saber que de conformidad con el auto Nº 2613 de fecha 27 de marzo de 1990, Juan Arturo Domínguez y Ana María Graña, emanciparon y autorizaron a ejercer el comercio a su hijo Diego Carlos Domínguez Graña, por escritura que el día 23 de abril de 1990 autorizó el escribano José María Recouso de Medina, cuya primera copia con el Nº 26 al folio 64 vto. del libro 1, artículo 10 inciso 3 del Código de Comercio. - Montevideo, 26 de abril de 1991. - Esc. M& Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
27) N$ 34.400,00 30/pub 10030 May 24- v Jul 09

DECLARACION DE AUSENCIA

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: "ARNONE, ARMANDO BERNARDO, Declaración de Ausencia", se hace saber que se presentó Petrona Alejandrina Hernández, quién solicitó la declaración de ausencia del Sr. Armando Bernardo Arnone, y a los efectos legales y por lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del C. C. se hacen estas publicaciones. - Montevideo, 30 de julio de 1990. - Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
27) N$ 6.480,00 30/pub 28417 May 31- v Jul 16

DECLARACION DE AUSENCIA

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: "ARNONE, ARMANDO BERNARDO, Declaración de Ausencia" se hace saber que se presentó Petrona Alejandrina Hernández, quién solicitó la declaración de ausencia del Sr. Armando Bernardo Arnone, y a los efectos legales y por lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del C. C. se hacen estas publicaciones. - Montevideo, 30 de julio de 1990. - Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
27) N$ 6.480,00 30/pub 28417 Jun 04- v Jul 19

DE SEPTIMO TURNO

SUCESION

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "PEREZ HERNANDEZ DE ROSSETTI AMANDA NATIVIDAD Y ROSSETTI DE TADEO o TADEO ARMANDO LEONAR. - Sucesión" (Ficha S. 391/989) se hace saber que por auto 10.887 de 5 de diciembre de 1990, se dispuso emplazar por edictos a Blondys Raquel Rossetti Pérez por el término de noventa días para que manifieste si acepta o repudia la herencia. - Montevideo, 12 de diciembre de 1990. - Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
27) N$ 129.000,00 30/pub 22600 May 29- v Jul 12

DECIMOCTAVO TURNO

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimoctavo Turno, en autos caratulados:

"Coloretti Laura contra RAVIOLO OSVALDO Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B. 189/990) se notifica y emplaza al señor Osvaldo Raviolo Corbo, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento en caso de incomparecencia. - Montevideo, 12 de diciembre de 1990. - Oscar Balbi Rostagno, Actuario.

27) (Ley 13.209) 10/pub 43279 Jun 26- v Jul 09

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA DE LAS FUERZAS ARMADAS
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, Inc. b) numeral 4º de los Estatutos Sociales de esta Cooperativa de las Fuerzas Armadas, el Consejo Directivo de la Sociedad convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria Electoral que se realizará el día martes 16 de julio del año en curso, a la hora 15.00, en la sede de esta Cooperativa, Dante 2258, para tratar el siguiente:

Orden del Día

1º) Lectura del Acta de la Asamblea Extraordinaria Electoral anterior.

2º) Designación de la Comisión Receptora de Votos y de Escrutinio, que establece el Art. 9º del Reglamento Electoral de esta Cooperativa.

3º) Designación de tres miembros presentes en la Asamblea, para firmar el Acta.

4º) Elección de veintiún miembros del Consejo Directivo nueve miembros de la Comisión Fiscal, por el período 1991-1994. - Cnel. Lem P. Martínez, Presidente. - Cnel. Luis Vázquez, Secretario.

NOTA:

1) La Asamblea podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de socios que concurra (Art. 20 de los Estatutos Sociales).

2) Registro de Listas: de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 7º del Reglamento Electoral, el día 6 de julio a las 20.00 horas, vence el plazo para el registro de las mismas, el cual debe efectuarse en la Secretaría de la Cooperativa.

27) N$ 126.720,00 6/pub 26938 Jul 05- v Jul 12

COMPAÑIA DE OMNIBUS DE PANDO S. A. (COPSA)

Se posterga para el día 31 de julio de 1991, el acto eleccionario de dos Directores y un miembro de la Comisión Fiscal, fijado originariamente para el día 17 del mes en curso, el cual se realizará en la misma hota y lugar fijados enteriormente. - El Directorio.

27) N$ 21.120,00 3/pub 26949 Jul 05- v Jul 09

VARIOS

BIEN DE FAMILIA

Por escritura que el 20/6/91 autorizó la escribana María Rijo, blanca Livia Zipitría constituyó en beneficio propio y de su cónyuge José Nelson Castro en Bien de Familia el padrón 138.464 de Montevideo calle Nápoles 3393.

27) (Ley 13.209) 10/pub 43348 Jun 26- v Jul 09

OVERSEAS BUSINESS CORP. S. A. EN LIQUIDACION
(Art. 362, Ley Nº 16.060)

Se hace saber que: Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de diciembre de 1990 se dispuso la disolución anticipada de la sociedad, designándose liquidadores al Directorio, compuesto por los señores Vicente Tormo Alvarez y Jorge Haiek Reggiardo. - El Directorio.

27) N$ 52.800,00 10/pub 26606 Jul 01- v Jul 12

COMPROMISO DE FUSION POR ABSORCION.

Fecha: 26 de junio de 1991.

Sociedad incorporante: ENHAR S.R.L. Capital social: N$ 700.000.

Sociedad incorporante: WASHINGTON SARAVIA POMATTA S.R.L. Capital social: N$ 200.000. La incorporante a su vez se transformarará en Expreso Río Branco Sociedad Anónima.

Nuevo capital social: N$ 420.000.000.

Se previene que el compromiso de fusión y los balances especiales así como toda la documentación de las sociedades se encuentran a disposición de los socios y acreedores en J.H. Uruiarte s/n. Tel. 2084, Río Branco, Cerro Largo, convocándose a los acreedores de Enhar S.R.L. para que justifiquen sus créditos en dicho domicilio, y a los acreedores de ambas sociedades para la eventual deducción de oposición en el mismo domicilio, en ambas situaciones en el plazo de 20 días a contar desde la última publicación (art. 126 Ley 16.060).

27) N$ 774.000,00 10/pub 26767 Jul 03- v Jul 16

PABLO FERRANDO S. A. C. e I.
CAPITALIZACION DE RESERVAS Y CANJE DE ACCIONES

Ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1990

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas, que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General/Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 1990, el Directorio dispuso el Canje y entrega de acciones que se emiten por Capitalización de Reservas, de conformidad con la ley 16.060, artículo 288 (Aumento Obligatorio).

Los señores accionistas podrán presentar sus acciones en la sede central, calle Sarandí 675, de lunes a viernes de 9 a 12 horas, a los efectos expresados precedentemente. - Montevideo, junio de 1991.

27) N$ 31.680,00 3/pub 26584 Jul 05- v Jul 09

BIEN DE FAMILIA

Por escritura que autorizó el escribano Luis Eduardo Arnábal Márquez el 22 de mayo de 1991, el do Pedro Rodríguez Lema y su esposa María Angélica Hernández Gómez constituyó Bien de Familia (ley 15.597) sobre el inmueble padrón 1116 ubicado en la manzana catastral Nº 60 de la ciudad de San José, Primera Sección Judicial del Departamento del mismo nombre. - Esc. Luis E. Arnábal Márquez.

27) (Ley 13.209) 10/pub 43395 Jul 05- v Jul 19

TACUAREMBO

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
ASESORIA LETRADA
ESCRIBANIA MUNICIPAL

EDICTO. - En mérito a lo dispuesto en la ley 13.892, artículo 428 y en la ley 14.306 artículos 51 y 91, se cita a los propietarios de los inmuebles que se detallan a continuación, para que concurran a notificarse de los adeudos por Contribución Inmobiliaria, en la Oficina de Asesoría Letrada, Escribanía Municipal, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notifcados y prmover las acciones judiciales correspondientes. Resolución Nº 0648 del 18 de junio de 1991.

Zona: Urbana.

Padrones números: 5308; 5323; 5356; 5361; 5391; 5402; 5405; 5428; 5440; 5455; 5483.

Zona: Rural. Sección Judicial: Cuarta.

Padrones números: 3496; 5097.

Sección Judicial: Tercera. - Padrón número: 11097.

Tacuarembó, 24 de junio de 1991. - Luis Pachiarotti Ceruti, Escribano Municipal.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 43380 Jul 04- v Jul 08

EDICTO. - En mérito a lo dispuesto en la Ley 13.892, Art. 428 y en la Ley 14.306 Arts. 51 y 91, se cita a los propietarios de los inmuebles que se detallan a continuación, para que concurran a notificarse de los adeudos por Contribución Inmobiliaria, en la Oficina de Asesoría Letrada - Escribanía Municipal, dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de darlos por notificados y promover las acciones judiciales correspondientes. Resolución: Nº 0644 de fecha 17 de junio 1991.

ZONA URBANA

Sección Judicial: Primera Sección

Padrones números: 4166, 7656, 8166, 5108, 5198, 5205, 5220/3, 5220/7, 5220/9, 5220/01, 5220/302, 5220/401, 5220/601, 5238, 5301, 5307.

Tacuarembó, junio 24 de 1991. - Luis Pachiarotti Ceruti, Escribano Municipal.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 43381 Jul 04- v Jul 08

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

BROWN, CLAVIER, SBURLATI & CIA. S. A.
DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD
Comunicado

Por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 21 de febrero de 1991, se dispuso la Disolución Anticipada de la Sociedad. - La Junta Liquidadora.

28) N$ 186.000,00 10/pub 24719 Jul 03- v Jul 16

REFORMAS

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO S.A.
Extracto Reforma de Estatutos (Arts. 362 - Ley Nº 16.060)

Por resolución de Asamblea Extraordinaria de Accionistas efectuada el 31 de mayo de 1991 se reformaron los artículos 2, 4, 7, 12, 20, 22, 23, 25, 32 y 33 de los Estatutos Sociales y se resolvió aumentar el capital a N$ 70.000.000 (Art. 4º) mediante la emisión de acciones liberadas y se dispuso que por resolución de Asamblea Extraordinaria, dicho capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo sin necesidad de reforma estatutaria ni conformidad administrativa.

28) N$ 558.000,00 10/pub 25581 Jun 25- v Jul 08

PAYSANDU INDUSTRIAL LANERA S. A. (PAYLANA)

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de enero de 1991 resolvió reformar el estatuto social aumentando el capital social a N$ 2.300.000.000,00 y modificó el texto de los artículos 4º, 5º, 28 y 29 (Transitorios).

Inscripto en Registro Público de Comercio de Paysandú con el Nº 48, folio 178/82, libro Nº LXII el 29 mayo 1991 (Publicación conforme al artículo 262 ley 16.060).

28) N$ 372.000,00 10/pub 25668 Jun 25- v Jul 08

MISUROL S.A.
Ley Nº 16.060 Art. 362

"Artículo 3º. El capital formado con título de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una será de nuevos pesos 150.000.000,00 (nuevos pesos ciento cincuenta millones)."

28) N$ 35.200,00 10/pub 22705 Jul 03- v Jul 16

CINOCA S. A.
Aumento de Capital
(Art. 362 Inc. 2 Ley Nº 16.060)

Se comunica a los Sres. Accionistas de CINOCA S. A. que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de marzo de 1991 resolvió aumentar el Capital Social a la suma de N$ 1.300.000.000,00.

28) N$ 279.000,00 10/pub 24727 Jul 03- v Jul 16

DIARIO OFICIAL

Florida 1178
Telef. 90 33 71
91 65 83 - 91 59 25

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905 el primer numero apareció el 13 de setiembre del mismo año.
El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de [illegible], apareciendo el primer tomo en el año [illegible].

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3º y 5º)

Los Señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA VIGESIMOCTAVO TURNO

JUANA o JUANITA ITZAINA SASTRIA, (Ficha S. 190/991).
Por decreto 4064 se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 21 de junio de 1991.
Susana Musto de Carradori, Actuaria, Adjunta.
01) N$ 34.400,00 10/pub 27123 Jul 08- v Jul 22

CONVOCATORIAS COMERCIALES

REIMS C. S. A.
Convocatoria a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

Por lo establecido en los artículos 10 a 12 de los Estatutos y 340 y siguientes de la Ley 16.060, se convoca a los accionistas de Reims C. S. A., para las asambleas ordinaria y extraordinaria que se celebrarán el día 12 de agosto de 1991 a las 9:00 y 9:30 horas respectivamente, en la calle Galicia 1325 para tratar el siguiente Orden del Día:

Asamblea Ordinaria

1) Consideración de la memoria, balance anual, estado de resultados y distribución de utilidades de los ejercicios finalizados el 31 de julio de 1988, el 31 de julio de 1989, el 31 de julio de 1990 y 30 de junio de 1991.
2) Designacin de autoridades.

Asamblea Extraordinaria

Disolución y liquidación de la Sociedad el 30 de junio de 1991.
Las asambleas se considerarán legalmente constitutivas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. Habiendo fracasado la reunión, las Asambleas se reunirán en segunda convocatoria el mismo día, una hora después, cualquiera sea el número de presentes.
El registro de Accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse las Asambleas. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. - El Directorio.
03) N$ 58.080,00 3/pub 27030 Jul 08- v Jul 10

ELABORADORA DE METALES S. A.
Asamblea General Extraordinaria

Convocamos los señores accionistas de acuerdo al Art. 13 del Estatuto Social para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 de julio de 1991 a las 10:00 horas en el local de Miguelete 2110 a fin de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Elección de Directores titulares y suplentes.
2) Elección de Síndico titular y suplente.
3) Designación de dos accionsitas para suscribir el Acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que el plazo para el depósito de acciones o certificados bancarios de acuerdo con el Artículo 20 del Estatuto termina tres días antes del fijado para la Asamblea. - El Directorio.
03) N$ 31.680,00 3/pub 27122 Jul 08- v Jul 10

MONTEVIDEO
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL CENTRO DE SUB OFICIALES NAVALES.
(CACSON)
CITACION

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de julio de 1991 a las 15.00 horas, en la Sede del Centro de Sub Oficiales Navales, Washington 267.

Orden del Día

1º) Lectura del Acta anterior.
2º) Memoria Anual.
3º) Balance General.
4º) Distribución de excedentes y financiación de pérdidas.
5º) Presupuesto de Gastos y Recursos.
6º) Informe de la Comisión Fiscal.
7º) Informe del Comité de Crédito.
8º) Cuota de Ahorro Sistemático.
9º) Plan de Préstamos.
10º) Fijación de fecha para llamado a Asamblea General Extraordinaria.
Se ruega puntual asistencia.
Nota: De acuerdo al Art. 29º de los Estatutos Sociales, será necesaria la presencia de la mitad más uno de los socios habilitados, para poder sesionar.
Importante: Señor Asociado; si por cualquier razón no pudiera concurrir a dicha Asamblea, deberá extender un Poder a otro socio de la Cooperativa, a los efectos de que éste pueda representarlo, (cada asambleista, solo podrá representar a un socio, según el Art. 8º de los Estatutos Sociales). - Montevideo, junio de 1991. - Tomás Viera, Presidente. - Adán Martínez, Secretario.
03) N$ 88.000,00 5/pub 27132 Jul 08- v Jul 12

CLUB URUGUAYO DEL COLLIE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Uruguayo del Collie, convoca a sus asociados, a su asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de julio, a las 19:00 horas en su sede de la Avenida Uruguay 864.
El Orden del Día, constará de los siguientes puntos:
1) Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
2) Presentación por tesorería del Balance del ejercicio.
3) Lectura de la Memoria Anual.
4) Designación de la Comisión Electoral.
5) Nombramiento de dos asambleítas, para la firma del Acta de la próxima Asamblea. - Dardo Arroqui, Presidente. - Rita S. de Silveyra, Secretaria.
03) N$ 10.560,00 1/pub 27144 Jul 08- v Jul 08

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, 8 de Julio de 1991
Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la Ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA N.o 1

LUIS WILMAN ALVEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Filipinas 4160 y MARIELA ANDREA NIEVES, 18 años, soltera, maestra pre escolar, oriental, domiciliada en Cibils 6659.

CARLOS GERARDO DURAN, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en V. Benetto 989 y MARIA MERCEDES VERDE, 29 años, soltera, auxiliar enfermera, oriental, domiciliada en A. Grande 2696.

JUAN CONRADO ACOSTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avellaneda 3619, Apto. 203 y LAURA MAGDALENA DIAZ. 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cabrera 3922, Apto. 104.

JOSE WALTER ACEVEDO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Acosta 4765 y GRACIELA ISABEL VAZQUEZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Acosta 4765, Apto. 1.

GUSTAVO RAFAEL ALCAIRE, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Canelones 2315, apto. 4 y MARIA del ROSARIO NOVASCO, 28 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada en Yaguarón 1470, Apto. 701.

LUIS EDUARDO ACEVEDO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florida 1171, Apto. 9 y ROSSANA AMELIA VISSICCHIO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1394.

DANIEL ERNESTO DIBARRAT, 27 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Avda. de las Américas 7861 y MARIA JOSE ROSALES, 25 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Caramurú 5817.

OFICINA N.o 2

FERNANDO RODOLFO BERNIAL, 27 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado en Santa Lucía 5976 y ELIZABETH SOTELO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Batlle Berres Block A 103.

ALEJANDRO PABLO KRALL, 22 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado en Islas Canarias 5013 y ADRIANA ELIZABETH EKKER, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1484, Apto. 205.

JOSE ORLANDO BATTELLI, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Aznar de Artigas 6668 y MARIA DEL CARMEN ROMAN, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada en Fco. Aznar de Artigas 6668.

ENRIQUE CARACIOLO BARRIOS, 38 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en 9 de Junio 1458 y SILVIA MARTA MELESI, 27 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Santiago Rivas 1697, Apto. 502.

OFICINA N.o 3

LUIS ROQUE CABRERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guenoas 3665 e INGRID PATRICIA CHUA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ellauri 564.

MARIO HEBERT CARRION, 48 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado en Iberia 3892, Apto. 3 y MARISA ETHEL FERNANDEZ, 40 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada en Iberia 3892, Apto. 3.

CARLITOS MANUEL CABALEYRO, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Osvaldo Cruz 5227 y MIRAMAR da SILVA, 60 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Rondeau 1679, Apto. 403.

OFICINA N.o 4

JOSE JAVIER LLUCH, 24 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Obligado 1128 y MARIELA IRIS CRUZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1318, Apto. 301.

JULIO CESAR LATOUR, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1139, Apto. 2 y GLORIA MARIA MENDEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Durazno 1139, Apto. 2.

RICARDO PEDRO FULCO, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Monzón 1856, apto. 1 y LAURA BARTABURU, 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Ambrosio Velazco 1424.

GERARDO VICTOR LOPEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mentana 3992 y MARIA CATALINA PACHECO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Arapey 1389, Apto. 104.

HECTOR CARLOS FRETES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Centro América 1774 y KARIN DANIELE, 23 años, soltera, empleada, alemana, c/n domiciliada en Juan Fco. Martínez 3473, bis Apto. 4.

MAXIMO ALFREDO LERIDA, 65 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Carlos Crocker 2765 y ALDA LOPEZ, 56 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en Carlos Crocker 2763.

CARLOS DANTE FERNANDEZ, 35 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Arrieta 3529 y MARIA DEL CARMEN VALIENTE, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada en Arrieta 3529.

RUBEN FERREIRA, 56 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Marco Salcedo 5334 y AURELIA DOMINGA PRESA, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada en Marco Salcedo 5334.

MARIO HEBERT FERNANDEZ, 37 años, viudo, proveedor marítimo, oriental, domiciliado en Dublín 2112 y LESLIE ANA MILANI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 2042.

ENRIQUE ALEJANDRO FORBES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aréchaga 3243 y MARISA IVONE LOPEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tte. Galeano 4554.

CESAR ALBERTO LAFARGE, 25 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Maldonado 1710 y RUTH ETHEL TOLVE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 622, Apto. 102.

OFICINA N.o 5

GUILLERMO ICASURIAGA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez Ledesma 2865, Apto. 203 y MARIA GRACIELA NODAR, 39 años, viuda, comercio, oriental, domiciliada en Bvar. Artigas 3386.

DAMIAN RAMON GALIZZI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chamberlain 4742 H y FABIANA TERESITA BARRETO, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Chamberlain 4738 G.

RICHARD MANUEL GOMEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cavari 4161 y MARIA ROSA PALERMO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vitruvio 3676.

HEBER JULIO HERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sebastopol 5391 y ALICIA MARY SILVESTRI, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Islas Canarias 4432.

OFICINA N.o 6

MATEO ANTONIO MARTORELL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Matto Grosso 5631 e ILIANA MARTORELL, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada en Luis Brandi 6740.

RICARDO JESUS MARDONES, 41 años, divorciado, contador, oriental, domiciliado en Cicerón 5842 y GLORIA MARTA STANISICH, 29 años, divorciada, dietista, oriental, domiciliada en Cicerón 5842.

LEONARDO OLIVAR MACHADO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 2806 y VIRGINIA MATA, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Burgues 2806.

ANTONIO DANIEL MONTEIRO, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Estanislao López 4693, Apto. 403 y DANIELA ANDREA MACHADO, 26 años, dital, domiciliada en Estanislao López 4693, Apto. 403.

OFICINA N.o 7

ERNESTO MARIO PAMPILLON, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado en Fernando Menck 5846 y FANNY GRISELLE SILVEIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cno. Vidiella 5481.

GERMINAL FERNANDO PERNAS, 38 años, soltero, psicólogo, oriental, domiciliado en Otelo 1539 y TRINIDAD NORELEY PEREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Viena 3570.

ALEJANDRO LUIS PARODI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ricardo Palma 3552, Apto. 1 y ANA CLAUDIA SALITURO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ricardo Palma 3352, Apto. 1.

JOSE PEDRO QUIJANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carpintería 4419 y ANALIA VERONICA TOLEDO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Félix de Medina 4655.

LUIS ALBERTO PARDO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Las Aljabas 1632 (Manga) y ELIZABETH JAKELINE BRUN, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Las Aljabas 1632 (Manga).

OFICINA N.o 8

FRANCISCO MARCELO RUVERTONI, 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Gral. Santander 1782, Apto. 102 e INES CHOUSIÑO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Santa Mónica 1845.

ENRIQUE WALTER ROHR, 65 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado en Circunvalación Durango 1429, Apto. 5B y ROSA EMILIA MANGARELLI, 54 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada en Circunvalación Durango 1429, Apto. 5B.

SANTIAGO ZIPITRIA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rimac 1703 y MARIA TERESA SARDEÑA, 38 años, soltera, podóloga, oriental, domiciliada en Rimac 1703.

FERNANDO DANIEL ZUMAR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 5962 e IVONNE CATHERINE DOMINGUEZ, 22 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Luis B. Berres 5884 E.

OFICINA N.o 9

EDUARDO ADRIAN SARAVIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle 124 block 4 Nº 2110 Apto. 301 y DIAMELLA ANELISSE VAZQUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Calle 124 block 4 Nº 2110 Apto. 301.

ROBERTO LUIS SANCHEZ, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. de Raffo 1064 y ROSARIO del CARMEN GOMEZ, 39 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Ibiray 2320.

MARCELLO SCARPA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en H. Prato 2283 y ALEJANDRA LANDONI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en J. de Salterain 1242.

RUBEN DANIEL SHEHERLIAN, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Patricios 3161 y STELLA JENNIFER LISBOA, 30 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Alberto Susviela Guarch 3168.

RAFAEL SOTO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Avda. Brasil 2574, Apto. 701 y MAGDALENA ELSA BERRUETA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Izcúa Barbat 1195, Apto. 701.

OFICINA N.o 10

NELBO DELFINO ODELLA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Acevedo Díaz 1600 y ANA MARIA MEDINA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vidal y Fuentes 3084 bis.

PEDRO PABLO TOST, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. Augusto Tourene 3343 y MONICA BEATRIZ MAIOCHI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1532, Apto. 602.

FERNANDO ROBERT NIEVAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vizcaya 3704 y MARTA ISNAHIR RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vizcaya 3704.

ERNESTO HAROLDO NOCETTI, 37 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Joaquín Suárez 3097, Apto. 1001 y BRENDA CARINA CHIOSSONI, 26 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Joaquín Suárez 3097, Apto. 1001.

14) N$ 5.000 3 pub.

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL HERNAN NUÑEZ RAUSCHERT solicita la inscripción de los videogramas titulados "El video de Jeremías" y "La otra cara" de los cuales se declara autor. - Montevideo, 21 de junio de 1991. - Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.
17) N$ 17.600,00 10/pub 27136 Jul 08- v Jul 22

MARTA ELIZABETH SUAREZ PALOMBO solicita la inscripción del Album de Poemas titulado "El arca de los poemas románticos" del cual se declara autora. - Montevideo, 20 de mayo de 1991. - Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.
17) N$ 26.400,00 10/pub 22213 Jul 08- v Jul 22

SILVIA CORBO por MONICA EIDLIN de CAMBON, solicita la inscripción del personaje de Fantasín denominado "Super Mario Bros" del cual se declara autora la mandante. - Montevideo, 3 de julio de 1991. - Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.
17) N$ 26.400,00 10/pub 27126 Jul 08- v Jul 22

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LA CASA DE LA BOMBA DE AGUA S. R. L.
por declaratoria del 15/2/1990, inscripta en el R. P. y G. de Comercio Nº 687, folios 2605 al 2606 vo. Lº 2, legajo 251 el 15/6/1990, se establece que: a) en la transformación de la "Casa de la Bomba de Agua S. A. en S. R. L." (14/4/1973) y en el documento constitutivo de "La Casa de la Bomba de Agua S. R. L." (8/10/977), se padecieron los siguientes errores, donde dice: "Frida Hilda Gernig"

"Carlos Antonio e Hilda Raquel Balseiro Gernig" debe decir FRIDA HILDA GERING, CARLOS ANTONIO e HILDA RAQUEL BALSEIRO GERING, b) en el documento constitutivo (8/10/1977) se consignó que Hilda Raquel Balseiro y Carlos Antonio Balseiro Gering eran solteros, estando casados con Carlos Consentino y María de los Angeles Más.
La sociedad está integrada por CARLOS ANTONIO BALSEIRO SUAREZ, FRIDA HILDA GERING BEGALKE, CARLOS ANTONIO e HILDA RAQUEL BALSEIRO GERING.
<PIEC> 22) N$ 93.000,00 1/pub 22341 Jul 08- v Jul 08

MADELCA LIMITADA
CESIONES DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL
Contrato: 30/4/1991.
Inscripción: Nº 428, Fº 1800, Lº 1.
Cedentes: LIBER SPINELLI TABAREZ; MARIA ESTHER PACHECO GALDO; ALVARO DARIO SPINELLI PACHECO; MARIA CRISTINA RODRIGUEZ DE ALMEIDA.
Cesionarios: Ricardo Mario Domínguez Ros; Ana Isabel Bernal García.
Plazo: 30 años.
Administración: Ricardo Mario Domínguez Ros; Ana Isabel Bernal García indistintamente.
22) N$ 37.200,00 1/pub 25101 Jul 08- v Jul 08

NORTON S.R.L.
Contrato: 6 de noviembre de 1990.
Socios: CLAUDIA NOCETTI MANCEBO Y MARIA LAURA ALGORTA BERRO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fabricación, comercialización, distribución y venta de indumentaria y afines por cuenta propia o de terceros.
Capital: N$ 500.000.
Plazo: 30 años.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio No. 1472, del.Fo. 5614 al 5617v., Lo. 1 Legajo 7731.
22) N$ 37.200,00 1/pub 26974 Jul 08- v Jul 08

MUÑOZ Y CIA S.R.L.
.- Cesión de cuota.
Cedentes: GLORIA YENESY DURAN PEREIRA.
Cesionarios: María Elisa Muñoz Gramajo.
Fecha: 24/5/1991.
Inscripción: Nº 30 Fo. 138 al 140.
22) N$ 18.600,00 1/pub 26980 Jul 08- v Jul 08

CLAUMAR LTDA

Contrato: 31/5/91.
Inscripción: Nº 691, Fo. 2744, Lo. 1 Legajo 4483/91.
Socios: MARIA DEL SOCORRO CERCHIARO BERRIEL Y CLAUDIA SILVERA ETCHEVERRIA.
Objeto: Confitería, Cafetería, expendio de bebidas y negocios afines, etc.
Capital: N$ 752.000.
Administración: Indistinta.
Plazo: 30 años.
Domicilio: San José 1426.
22) N$ 27.900,00 1/pub 26990 Jul 08- v Jul 08

TALLERES RONQUI S. R. L.
Modificación: 21/11/90 Nº 100 Fº 358 Lº 2.
Plazo: 30 años.
22) N$ 18.600,00 1/pub 27086 Jul 08- v Jul 08

LACEM LTDA.
4/8/90 Nº 817 Fº 3107 Lº 1.
Plazo: 30 años.
Socios: LUIS CASAVIEJA y ELSA MALDONADO.
Administración: Indistintamente Objeto Transporte de personas y escolares.
Domicilio: Chucarro 1335/701 Montevideo.
22) N$ 18.600,00 1/pub 27087 Jul 08- v Jul 08

EDMART LIMITADA

13/12/90 Nº 86 Fº 317 Lº 3.
Plazo: 30 años.
Socios: EDUARDO y JOSE GONZALEZ.
Objeto: Alojamiento de personas y afines.
Administración: Eduardo González.
Domicilio: General Aguilar 1187, Montevideo.
22) N$ 18.600,00 1/pub 27088 Jul 08- v Jul 08

GARTEL LTDA.
MODIFICACION
26/10/90 Nº 1548 Fº 5851 Lº 2.
Plazo: 30 años.
22) N$ 18.600,00 1/pub 27089 Jul 08- v Jul 08

LANCO LTDA.
Contrato: 5 de junio de 1991.
Inscripción: Nº 695 Fº 2624 al Fº 2626 vto. del Lº 2 de Contratos, Legajo Nº 4565/91.
Socios: GUILLERMO EDUARDO BLANCO GIMENEZ; GUSTAVO FERNANDO BLANCO GIMENEZ.
Objeto: Compraventa, alquiler de artículos varios. Importación, exportación. Distribución.
Capital: N$ 760.000,00 (94 cuotas de N$ 8.000,00 Guillermo Blanco; 1 cuota de N$ 8.000,00 Gustavo Blanco).
Administración: Ejercida por Guillermo Eduardo Blanco Giménez.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 37.200,00 1/pub 27099 Jul 08- v Jul 08

PERLI S. R. L.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 30 de abril de 1991.
Inscripción: Nº 484 Fº 1751 Lº 3.
Cedentes: RUBEN JULIAN SILVERA OLIVERA, VICTORIANA VEIGA, CARLOS ROBERTO MODENA PUCENTA y STELLA MARY SILVERA OLIVERA.
Cesionarios: Efraín Onofre Mieres Nalerio, Roberto Marcelo Castillón Vallejo y Jeaneth Gabriela Mieres Cedrez.
22) N$ 27.900,00 1/pub 27115 Jul 08- v Jul 08

LAMAR LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Contrato: 10/5/91.
Inscripción: Nº 555 Fº 2060 Lº 2.
Cedentes: MARIA FERNANDA ESPALTER INVERNIZZI, NILDA INVERNIZZI FLORIO.
Cesionarios: Gian Poli, Gabriela Moliterno Parachu.
Administración: Indistinta.
Plazo: Treinta años.
22) N$ 18.600,00 1/pub 27116 Jul 08- v Jul 08

TALLERES BARREDO S. R. L.
MODIFICACION
Contrato: 01/01/91.
Inscripción: 04/04/91, Nº 333, folios 1218/1220 v., Lº 3, Legajo 2420/91.
Modificación: Administración: Teodoro y Jesusa Barrido San Martín.
22) N$ 18.600,00 1/pub 27117 Jul 08- v Jul 08

DISFARM S. R. L.
Transformación
(Art. 107 Ley 16.060)
Se pone en conocimiento de los señores Socios que la Asamblea Extraordinaria celebrada el 1º de julio de 1991 resolvió: Transformar la naturaleza jurídica de la Sociedad en Sociedad Anónima.
Quedan a disposición de los socios, en la sede social de la calle Pablo de María 1283, Montevideo: a) Texto de la Resolución de Transformación de la Sociedad; b) Balance Especial confeccionado a tal efecto, durante el plazo de 30 días a contar del siguiente a la última publicación.
22) N$ 139.500,00 10/pub 27118 Jul 08- v Jul 22

QUINAS LTDA.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 2 mayo 1991.
Inscripción: Nº 558 folios 2046/2048 vto. Lº 3 Legajo 3810/91.
Cedente: ANGEL GUILLERMO VARINI BOTTE.
Cesionarios: Fernando Angel Varini Bianco, Sergio Enrique Varini Bianco, Eduardo Varini Bianco (6 cuotas cada una).
22) N$ 27.900,00 1/pub 27121 Jul 08- v Jul 08

RG LTDA.

Contrato: 14/5/91.
Socios: RUBEN HECTOR GRAJALES BERNADET y LAURA LORENZO SOBRAL.
Inscripción: Nº 638, folios 2556 al 2559 vto. Lº 1.
Objeto: Comisiones, corretajes y representaciones.
Administración: Indistinta.
Plazo: Treinta años.
Capital: N$ 1:200.000,00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 27.900,00 1/pub 27125 Jul 08- v Jul 08

FOCAT S. R. L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 24/5/1991.
Inscripción: 7/6/1991 Nº 680, folios 2570 al 2571 vto. del L. Nº 2 de Contratos.
Cedente: GRACIELA REBECA SAUL PIPERNO, cede la totalidad de sus cuotas a:
Cesionarias: María de Lourdes Moreira Berdia y Laurita Mónica Dalto Maldonado.
22) N$ 27.900,00 1/pub 27127 Jul 08- v Jul 08

FARMACIA ARGENTINA LTDA

Modificación 3/12/90 No. 270 Fo. 995., Lo. 3.
Plazo: 30 años.
22) N$ 18.600,00 1/pub 27134 Jul 08- v Jul 08



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 244.366. - Montevideo, 31 de mayo de 1991. - Alvaro Crocco, por Bourjois S.A. (Suiza), solicita marca: BOURJOIS CIL A CIL. - clase Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 24168 Jul 08- v Jul 22

ACTA Nº 244.414. - Montevideo, junio 3 de 1991. - Alvaro Crocco, por BASF Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca "FACET" clase Int. 5 (s/d). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 24179 Jul 08- v Jul 22

ACTA Nº 244.277. - Montevideo, mayo 28 de 1991. - Laja Ltda. (Montevideo) solicita marca DURAPIPE, clase Int. 17.
23) N$ 17.600,00 10/pub 24495 Jul 08- v Jul 22

ACTA Nº 244.421. - Montevideo, junio 3/1991. - Dubourg por Kabushiki Kaisha Hattori Seiko (comercializando como Hattori Seiko Co. Ltd.), solicita marca:

clase Int. 14.
23) N$ 52.800,00 10/pub 24503 Jul 08- v Jul 22

ACTA Nº 243.300. - Montevideo, 12 abril 1991. - Con esta fecha Rosana Alejandra Pissano Cambeiro, Uruguay, solicitó Registro la marca:



de la clase Int. 30. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 88.000,00 10/pub 25997 Jul 08- v Jul 22

ACTA Nº 244.575. - Montevideo, 7 de junio de 199 . - Alvaro Crocco, por The Goodyear Tire & Rubber Company (EUA) solicita marca: AUTOCENTRO, clase Int. 37. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 24842 Jul 08- v Jul 22

ACTA Nº 244.579. - Montevideo, 7 de junio de 1991. - Diego Terra Carve por E. R. Squibb & Sons, Inc. (USA) solicita marca: PRAVASIN, clase Int. 5 (detalle). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 25013 Jul 08- v Jul 22

ACTA 244.819. - Montevideo, junio 18 de 1991. - Eduardo Lapenne por Ulrich Jüstrich AG (Suiza) solicita marca:



clase Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 105.600,00 10/pub 26038 Jul 08- v Jul 22

ACTA 244.818. - Montevideo, junio 18 de 1991. - Norman Fox por Four Seasons Hotels (Barbados) Ltd. (Barbados - Indias occidentales), solicita marca:



Clases: Int. 25 - 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 105.600,00 10/pub 26046 Jul 08- v Jul 22

ACTA 244.856. - Montevideo, junio 20 de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Ruben Cosentino y José Cayetano Cosentino (Argentina), solicita marca:



Clase: Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 88.000,00 10/pub 26048 Jul 08- v Jul 22

ACTA 244.855. - Montevideo, junio 20 de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Itaiba S. A. (Uruguay), solicita marca:

2 1/2 cr.


Clases: Int. 5, 29 y 30. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 88.000,00 10/pub 26049 Jul 08- v Jul 22

ACTA 244.874. - Montevideo, junio 20, 1991. - Grupo Río S. R. L., solicita marca:



clase Int.: 30.
23) N$ 70.400,00 10/pub 26234 Jul 08- v Jul 22

ACTA Nº 244.978. - Montevideo, 24 junio 1991. - Con esta fecha María Elida Füllgraff solicitó registro la marca:

2 1/2 cms.


de la clase 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 88.000,00 10/pub 26272 Jul 08- v Jul 22

ACTA 244.935. - Montevideo, junio 21, 1991. - Gonzalo Fernández Secco por Peyma Limitada (Uruguay), solicita marca:



Clases: Int. 29 y 30. - Publíquenses 10 días. - La Dirección.
23) N$ 88.000,00 10/pub 26273 Jul 08- v Jul 22

Acta Nº 245.223.- Montevideo, 28 de junio de 1991.- ALVARO CROCCO, por ESCAN S.A. (URUGUAY). Solicita marca "CLOROX". Clase Int. 3. Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26981 Jul 08- v Jul 22

Acta Nº 245.226.- Montevideo, 28 de junio de 1991.- ALVARO CROCCO, por ALLERGAN, Inc. (E.U.A.). Solicita marca "BOTOX". Clase int. 5 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 26984 Jul 08- v Jul 22

Acta Nº 245370.- Montevideo, 2 de julio de 1991.- ALVARO CROCCO, por LONIS S.A. (Uruguay), solicita marca "BLUE LABEL". Clase Int. 25.- Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 35.600,00 10/pub 26989 Jul 08- v Jul 22

Acta Nº 245018.- 25 de junio de 1991. Daniel Saps (Montevideo) solicita marca "ESMALTEC". Clase Int. 7,11.-

23) N$ 17.600,00 10/pub 27028 Jul 08- v Jul 22

Acta Nº 245019.- 25 de junio de 1991.- CARLOS KERIKIAN (Montevideo), solicita marca "MELISSA". Clase Int. 25.
23) N$ 17.600,00 10/pub 27029 Jul 08- v Jul 22

TRAMITES DE PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 23.232. - Montevideo, 3 de junio de 1991. - Rodolfo Pilas, por Filtration Limited e Ytzhak Barzuza (Israel) solicita patente invención: "Filtro autolimpiable", reivindicando prioridad solicitud israelita Nº 94630 del 6 de junio de 1990.
24) N$ 26.400,00 10/pub 24372 Jul 08- v Jul 22

Acta U-2.935.- Montevideo, 28 de junio de 1991.- José L. Guichón por JOHNSON & JOHNSON CONSUMER PRODUCTS, INC. de U.S.A. Solicita modelo de utilidad para: "Envase, en particular para bastoncitos con puntas de algodón".- Reivindica prioridad en Brasil Acta Nº 7001136 el 29.6.90. Publíquese conforme ley 14.549.- La Dirección.
24) N$ 39.600,00 10/pub 27041 Jul 08- v Jul 22

VENTA DE COMERCIOS

Ley 26 de setiembre de 1904.- JOSE PIÑEIRO GONZALEZ y ELSA VILLADONIGA CASTRO prometen vender a Néstor Wilder Cortada Pereira, carnicería, sita en Florida 1570. - Acreedores: al mismo.
25) N$ 70.400,00 20/pub 24405 Jul 08- v Ago 05

Venta de Comercio

Davinson Rosario y Rosa Beatriz Arbelo, prometieron vender Papelería Belloni sita en José Belloni 4730, Montevideo.- Acreedores al mismo.
25) N$ 70.400,00 20/pub 24456 Jul 08- v Ago 05

Ley 26 de setiembre de 1904.- ALICIA ROSSANA TORRES SEVERINO, prometió vender a Pasqualina Fresca Grasso, rotisería, elaboración y venta de minutas. Cafetería, sita en 18 de Julio 1530, galería Costa (locales 11 y 12). - Acreedores al mismo.
25) N$ 70.400,00 20/pub 27124 Jul 08- v Ago 05

Ley 26 de setiembre de 1904.- Prometimos vender a Ana de la Plaza, establecimiento "Villa Vergel" de venta de plantas, local Nº 5, calle 20 de Setiembre 1479. Acreedores al mismo. - GERMAN BELLENDA. - LAURA OLIVIERI. - LUIS SANCHO. - BEATRIZ BELLENDA.
25) N$ 70.400,00 20/pub 27133 Jul 08- v Ago 05

VARIOS

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Notifícase a la empresa Bero S.A. de Resolución de Inspección General del Trabajo y Seguridad Social del 22/5/90 por la que se la aplica multa de 40 UR. (cuarenta Unidades Reajustables) expte. 13207/89, por infracción a: Ley 15903 art. 293, intímase pago de la misma en Oficina de Trabajo de Pando (18 de julio 1063) dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento acción judicial. Intímasele presentar documentación laboral, plazo 3 días)expte. 5615/90).- Luis A. de Souza, director Nacional de Coordinación Interior.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 43408 Jul 08- v Jul 10

Notifícase a la empresa Aryes Ltda. de la Resolución de Inspección General de Trabajo y Seguridad Social del 2/8/90')Expte. 2755/90) por la que se le sancionó con multa de 25 UR. (veinticinco Unidades Reajustables) por infracción a: Dcto. 392/80 cap II. art. 5 y Ley 15.903 art. 293, e intímase pago de la misma en Oficina de Trabajo de Pando (18 de julio 1063) dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento acción judicial. Intímasele presentar documentación laboral (expte. 9403/90) plazo 3 días. Luis A. de Souza, Director Nacional de Coordinación Interior.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 43409 Jul 08- v Jul 10

Notifícase a la empresa Horacio Flores de la Resolución de la Dirección Nacional de Coordinación en el Interior del 9/8/90 (expediente 9093/90) por la que se le sanciona con multa de 10 UR)diez Unidades Reajustables) por omisión a lo dispuesto en Ley 14.911 y Dcto Reglamen-

tario 520/84 del 26/11/84, e intímase el pago de la misma en Oficina de Trabajo de Atlántida (Avda. 11 casi Circunvalación) en un plazo de 10 días bajo apercibimiento de acción judicial.- Luis A. de Souza, Director Nacional de Coordinación Interior.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 43410 Jul 08- v Jul 10

Notifícase a la empresa Fraga Denis de Resolución de la Dirección Nacional de Coordinación en el Interior del 28/6/90 (expte. 64... 90) por la cual se le sanciona con multa de 6 UR (seis unidades reajustables) por omisión a lo dispuesto en Ley 14.911 y Dcto 520/84 del 26/11/84, e intímase el pago de la misma en la Oficina de Trabajo de Altántida)Avda. 11 casi Circunvalación) dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de acción judicial.- Luis A. de Souza, Director Nacional de Doordinación Interior.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 43411 Jul 08- v Jul 10

Notifícase a la empresa Carlos Alberto Zalzman de Resolución de Inspección General del Trabajo y Seguridad Social del 22/5/90 (expte 790/90) por la que se le sancionó con multa de 27 UR (veintisiete Unidades Reajustables) por infracción a: Dcto. 392/80 cap. II art. 2, III, IV, V, XII art. 8 y Ley 15.903 intímase pago de la misma en Oficina de Trabajo de Altlántida (Avda. 11 casi Circunvalación dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento acción judicial. Intímasele presentar documentación laboral (Expte. 6131/90) plazo 3 días.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 43412 Jul 08- v Jul 10

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

NOTIFICACION

Notifícase a la empresa ASTURIAS LTDA. de Resolución de Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social del 6/12/90 por la que se le sanciona con multa de 25 UR. (veinticinco Unidades Reajustables) (Expte. 7823/90) por infracción a: Ley 15903 Art. 293 e intímase pago de la misma en Oficina de Trabajo de Pando (18 de Julio 1063) dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de acción judicial. Intímasele presentar documentación laboral (expediente 16814/90) plazo tres is A. De Souza, Director Nacional de Coordinación Interior.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 43407 Jul 08- v Jul 10

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Se cita a la firma: GUSTAVO PAIS, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el dpto. Administrativo de esta Dirección sito en la calle Cerrito No. 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista conferida por esta Dirección en Asunto No. 021-4601/9738/1990 en el cual se constató la existencia de piojera ovina en una tropa de 380 ovinos, debiéndose sancionar a la firma con multa, de conformidad con el Art. 14 de la ley No. 11.199, cuyo monto se graduará de acuerdo a lo dispuesto por el decreto No. 664/987, de 4 de noviembre de 1987, bajo apercibimiento de darlo por notificado. Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del decreto 640/973, de 8 de agosto de 1973. Montevideo, 28 de junio de 1991.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 43413 Jul 08- v Jul 10

A.N.E.P

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

EDICTO. - Se notifica a la Docente GLADYS LIA CHAVES OLANO que el CODICEN de la ANEP, por Resolución 1, Acta 52 del 20 de setiembre de 1990, en Exp. 4-1111/89, dispuso "No hacer lugar al recurso interpuesto, manteniendo el acto impugnado.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 43425 Jul 08- v Jul 10

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

EDICTO. - Se notifica al Docente ANTONIO AZZINNARI PEREYRA que el CODICEN de la ANEP, por Resolución 1, Acta 52 del 20 de setiembre de 1990, en Expediente 4-1476/89, dispuso "No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto, manteniendo el acto impugnado".

27) (Cta. Cte.) 3/pub 43426 Jul 08- v Jul 10

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

INSTITUTO DE PSICOLOGIA (I.P.U.R.).- Llamado a aspirantes

Se llama a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión titular, transformación o supresión del cargo y no más allá del 31/12/91, del siguiente cargo docente: Profesor Adjunto, Grado III, 10 horas semanales.

1 cargo Asesoría Estadística.

Perfil del cargo: Estudios o conocimientos comprobables (por ejemplo mediante un concurso anterior) de nivel universitario, relacionados con la Estadística o la Psicología, o experiencia laboral en temas afines, de más de 5 años, que permitan acreditar la posesión de una sólida formación científica. Estudios (o conocimientos probados) en manejo de datos computarizados.

Experiencia docente: Docencia universitaria con igual o mayor grado. Docencia que haya exigido tomar decisiones sobre contenidos y metodología pedagógica.

Trabajos de investigación: Experiencia en trabajos de investigación en áreas afines, y en conducción de grupos de investigación.

Trabajos publicados: Publicaciones científicas y docentes.

Participación en eventos científicos: Ponencias en congresos y participación en congresos.

Tareas específicas: Asesoramiento estadístico en trabajos de investigación y capacitación en metodología estadística aplicada.

Las bases y requisitos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos del I.P.U.R., José Leguizamón 3666. El aspirante deberá, al incribirse, presentar un arelación de méritos en tres copias y su cédula de identidad.

Las inscripciones se recibirán de 8 a 12 horas, desde el 1º de julio hasta el 12 de julio de 1991.

27) (Cta. Cte.) 1/pub 43389 Jul 08- v Jul 08

INSTITUTO DE PSICOLOGIA (I.P.U.R.)Llamado a aspirantes.

El Instituto de Psicología de la Universidad de la República llama a aspiraciones para los siguientes cargos docentes:

12 cargos de Adscriptos Honorarios para el Area de la Salud.

Entre los antecedentes y méritos a considerar se tendrá particularmente en cuenta la experiencia de trabajo comunitario en organizaciones (sanitarias o no) y/o en investigación participativa.

Se requerirá la cooperación de los adscriptos en la actividad de campo que realizarán los estudiantes del 3er. ciclo del Plan I.P.U.R. en policlínicas zonales.

Las inscripciones se recibirán en la Sección Concursos del I.P.U.R., José Leguizamón 3666, del 1º de julio al 12 de julio de 1991, de 8 a 12 horas.

27) (Cta. Cte.) 1/pub 43390 Jul 08- v Jul 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos caratulados: CEVI S.A. Y OTRO C/ REYES HECTOR Y OTRA. Reivindicación. (Ficha: 327/90), se notifican a Aidy Grill de Punta del Este S.A., las providencias de la Sala que a continuación se transcriben: No. 297 Montevideo, mayo 27 de 1991. Convócase a las partes a la audencia del día 26 de junio de los ctes. a las 14 y 30 hs. A los fines de la notificación de la citada de evicción, expídanse edictos que se entregarán a la parte demandada, debiendo ésta justificar las publicaciones legales (art. 89 CGP) con anterioridad a la audiencia. Dr. Roberto J. Parga Lista. Ministro Dra. Ileana Speroni Secretaria Letrada. No. 362. Montevideo, junio 24 de 1991. Expídanse nuevos edictos a sus efectos, señalándose la audiencia del día 24 de julio de los ctes. a las 15 y 30 hs. Dr. Roberto J. Praga Lista. Ministro- Dra. Ileana Speroni. Secrtaria Letrada.- Secretaría deja constancia que se ha habilitado la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. Montevideo, 27 de junio de 1991. Dra. Ileana Speroni, Secretaria Letrada.

27) N$ 77.400,00 10/pub 26849 Jul 08- v Jul 22

CONVOCATORIAS

COLISEVA

Cooperativa de Limpieza y Servicios Varios

Cita a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria, se realizará el día 29 de julio de 1991, a las 20 horas, en el local de la MIS (Mesa Intercooperativa de Salto), calle Dr. Soca 134, Salto. - Orden del día:

Tomar resolución sobre el caso Darío Hernández, informe sobre las 8 horas. - Salto, 25 de junio de 1991. - Carlos A. Saucedo, Presidente. - Lidia Silvestre, Secretaria.

27) N$ 37.200,00 1/pub 27021 Jul 08- v Jul 08

VARIOS

AVISO AL PUBLICO

Hacemos saber a los interesados que en la publicación de EXE Informática Limitada, aparecida en el "Diario Oficial" del 23/6/87 al 6/7/87 inclusive, Nº de diario 22.405 al 22.413 inclusive, se deslizó el siguiente error: donde dice: "EXE Limitada" debió decir: EXE INFORMATICA LIMITADA. Queda salvado el error. - Aviso Nº 15.223.

27) N$ 7.040,00 1/pub 26977 Jul 08- v Jul 08

G y S ASOCIADOS S.R.L.

ACLARACION

En la publicación del 19/9/90, págs. 3544-C, aviso 29568, donde dice: Administrador: Graciela Gallo García, debió decir: ALBA GRACIELA GALLO GARCIA.

27) N$ 3.520,00 1/pub 26995 Jul 08- v Jul 08

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION

GULF SAVING SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 200.000.

Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Duración: 100 años.

Domicilio: Montevideo.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio. el 23 de abril de 1991, con el Nº 398 del folio 3678 al folio 3686 v., del libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 2994/91.

28) N$ 74.400,00 1/pub 22602 Jul 08- v Jul 08

UNION CROWN SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 150.000.

Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 6 de mayo de 1991, con el Nº 592 del folio 6194 al folio 6202 v., del libro Nº 3 de Estatutos. Legajo Nº 3387/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 22604 Jul 08- v Jul 08

WESTERN RODEO SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 50.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 6 de mayo de 1991, con el Nº 593 del folio 6203 al folio 6210v., del libro Nº 3 de Estatutos. Legajo Nº 3388/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 22605 Jul 08- v Jul 08

TRANS JAMAICA SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 100.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 6 de mayo de 1991, con el Nº 591 del folio 6185 al folio 6193 v., del libro Nº 3 de Estatutos. Legajo Nº 3386/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 22606 Jul 08- v Jul 08

NEW BRITANNIA SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 100.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 6 de mayo de 1991, con el Nº 589 del folio 6167 al folio 6175 v., del libro Nº 3 de Estatutos. Legajo Nº 3384/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 22607 Jul 08- v Jul 08

EXECUTIVE CROWN SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 100.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 6 de Mayo de 1991, con el Nº 587 del folio 6149 al folio 6157 v., del libro Nº 3 de Estatutos. Legajo Nº 3382/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 22608 Jul 08- v Jul 08

UNITED CROWN SOCIEDAD ANONIMA
Capital: U$S 75.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, rar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 4 de mayo de 1991, con el Nº 563 del folio 3937 al folio 3944 v., del libro Nº 3 de Estatutos. Legajo Nº 3314/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 22609 Jul 08- v Jul 08

NUEVA BALBOA SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 100.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 6 de mayo de 1991, con el Nº 590 del folio 6176 al folio 6184 v., del libro Nº 3 de Estatutos. Legajo Nº 3385/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 22610 Jul 08- v Jul 08

GRAN BALBOA SOCIEDAD ANONIMA
Capital: U$S 250.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 6 de mayo de 1991, con el Nº 588 del folio 6158 al folio 6166 v., del libro Nº 3 de Estatutos. Legajo Nº 3383/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 22611 Jul 08- v Jul 08

TRANS CROWN SOCIEDAD ANONIMA
Capital: U$S 100.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 13 de mayo de 1991, con el Nº 692 del folio 7058 al folio 7066 v., del libro Nº 3 de Estatutos. Legajo Nº 3663/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 24409 Jul 08- v Jul 08

OLD BALBOA SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 50.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de ofina,

automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 13 de mayo de 1991, con el Nº 690 del folio 7042 al folio 7049 v., del libro Nº 3 de Estatutos. Legajo Nº 3661/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 24410 Jul 08- v Jul 08

SOUTH JAMAICA SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 150.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 13 de mayo de 1991, con el Nº 688 del folio 7024 al folio 7032 v., del libro Nº 3 de Estatutos. Legajo Nº 3659/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 24411 Jul 08- v Jul 08

NORTH SOUND SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 100.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 13 de mayo de 1991, con el Nº 693 del folio 7067 al folio 7075 v., del libro Nº 3 de Estatutos. Legajo Nº 3664/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 24412 Jul 08- v Jul 08

ATLANTIC SOUND SOCIEDAD ANONIMA
Capital: U$S 150.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitidrégimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 13 de mayo de 1991, con el Nº 687 del folio 7015 al folio 7023 v., del libro Nº 3 de Estatutos. Legajo Nº 3658/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 24415 Jul 08- v Jul 08

NORTH RODEO SOCIEDAD ANONIMA
Capital: U$S 250.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 8 de mayo de 1991, con el Nº 620 del folio 6408 al folio 6416v., del libro Nº 3 de Estatutos. Legajo Nº 3446/91 bis.
28) N$ 74.400,00 1/pub 24416 Jul 08- v Jul 08

OLD YORK SOCIEDAD ANONIMA
Capital: U$S 75.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 17 de mayo de 1991, con el Nº 479 del folio 4310 al folio 4318 v., del libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 4033/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 25519 Jul 08- v Jul 08

BLUE VULCAN SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 75.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 17 de mayo de 1991, con el Nº 482 del folio 4337 al folio 4345, del libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 4036/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 25520 Jul 08- v Jul 08

OLD VULCAN SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 100.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 17 de mayo de 1991, con el Nº 481 del folio 4328 al folio 4336 v., del libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 4035/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 25521 Jul 08- v Jul 08

GENERAL COLT SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 100.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales aná-

logos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 17 de mayo de 1991, con el Nº 483 del folio 4346 al folio 4353, del libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 4037/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 25522 Jul 08- v Jul 08

FEDERAL YORK SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 200.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 22 de mayo de 1991, con el Nº 548 del folio 4841 al folio 4849 v., del libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 4231/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 26062 Jul 08- v Jul 08

EAST YORK SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 75.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 2 de mayo de 1991, con el Nº 544 del folio 4809 al folio 4817, del libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 4227/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 26063 Jul 08- v Jul 08

FEDERAL COLT SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 50.00 0.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 22 de mayo de 1991, con el Nº 545 del folio 4818 al folio 4826 v., del libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 4228/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 26064 Jul 08- v Jul 08

INTER BORLAND SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 150.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 28 de mayo de 1991, con el Nº 645 del folio 5636 al folio 5643 v., del libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 4456/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 26919 Jul 08- v Jul 08

WEST KENPER SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 100.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 28 de mayo de 1991, con el Nº 643 del folio 5619 al folio 5627, del libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 4454/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 26920 Jul 08- v Jul 08

WEST SANFORD SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 150.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, ay toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 28 de mayo dde 1991, con el Nº 641 del folio 5601 al folio 5609 v., del libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 4452/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 26921 Jul 08- v Jul 08

TRANS CLEVELAND SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 75.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 29 de mayo de 1991, con el Nº 675 del folio 5868 al folio 5875, del libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 4539/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 26922 Jul 08- v Jul 08

UNIVERSAL CLEVELAND SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 75.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 29 de mayo de 1991, con el Nº 673 del folio 5850 al folio 5858, del libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 4537/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 26923 Jul 08- v Jul 08

TRANS COLT SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 150.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 29 de mayo de 1991, con el Nº 669 del folio 5818 al folio 5826, del libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 4533/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 26924 Jul 08- v Jul 08

OLD TEXAS SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 150.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de s: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 29 de mayo de 1991, con el Nº 665 del folio 5786 al folio 5794, del libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 4529/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 26925 Jul 08- v Jul 08

RED YORK SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 100.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 29 de mayo de 1991, con el Nº 661 del folio 5755 al folio 5763, del libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 4525/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 26926 Jul 08- v Jul 08

SOUTH CARDINAL SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 100.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 28 de mayo de 1991, con el Nº 644 del folio 5628 al folio 5635, del libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 4455/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 26927 Jul 08- v Jul 08

FINANCAR SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 100.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 28 de mayo de 1991, con el Nº 642 del folio 5610 al folio 5618, del libro Nº 1 de Estatutos. Legaj3/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 26928 Jul 08- v Jul 08

UNIVERSAL MYERS SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 200.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 28 de mayo de 1991, con el Nº 640 del folio 5592 al folio 5600, del libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 4451/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 26929 Jul 08- v Jul 08

TRANS YORK SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 50.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 29 de mayo de 1991, con el Nº 674 del folio 5859 al folio 5867, del libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 4538/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 26930 Jul 08- v Jul 08

UNITED COLT SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 100.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 29 de mayo de 1991, con el Nº 671 del folio 5834 al folio 5842, del libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 4535/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 26931 Jul 08- v Jul 08

SOUTH TEXAS SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 50.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédu-

las, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, adminis trativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 29 de mayo de 1991, con el Nº 667 del folio 5802 al folio 5810, del libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 4531/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 26932 Jul 08- v Jul 08

TRANS TEXAS SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 100.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 29 de mayo de 1991, con el Nº 663 del folio 5771 al folio 5778, del libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 4527/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 26933 Jul 08- v Jul 08

NORTHERN TEXAS SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 100.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 29 de mayo de 1991, con el Nº 659 del folio 5740 al folio 5747 v., del libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 4523/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 26934 Jul 08- v Jul 08

NORINGER SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Noringer Sociedad Anónima.
Capital: N$ 100.000.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cueros, electrónica, electrotecnia, extractivas, fibras sintéticas, frutos del país. hotel, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, papel, pesca, plástico, prensa, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, valores mobiliarios y vestimenta; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público de Comercio: 9 de mayo de 1991, Nº 627, folio 6474 al folio 6481 v., Libro Nº 3, Legajo 3491/91.
28) N$ 93.000,00 1/pub 23531 Jul 08- v Jul 08

NEW RODEO S.A.

Capital: U$S 150.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales, en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, hotelería, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 13.05.91, Nº 691, Folio 7050 a 7057 v., Libro 3, legajo 3662/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 24413 Jul 08- v Jul 08

ROMAN BAY S.A.

Capital U$S 100.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales, en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, hotelería, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 13.5.91, Nº 689, Folio 7033 a 7041 v., Libro 3, Legajo 3660/91.
28) N$ 74.400,00 1/pub 24414 Jul 08- v Jul 08

VOGUE S.A.

CAPITAL ACTUAL N$ 45.867.069. Art. 288 Ley 16.060.
Inscripciones Registro Público de Comercio, el 9 de mayo de 1991, No. 645 en 3 fojas del Libro No. 2 Legajo No. 3138/91.
28) N$ 18.600,00 1/pub 26971 Jul 08- v Jul 08

MULTIFLEX SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Multiplex Sociedad Anónima.
Capital: N$ 18:000.000.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país. hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería. madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público de Comercio: 8 de enero de 1991, Nº 29, del folio 303 al folio 314 v., del libro Nº 3, Legajo Nº 150/91.
28) N$ 120.900,00 1/pub 23108 Jul 08- v Jul 08

ASISTENCIA PERMANENTE SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Asistencia Permanente Sociedad Anónima.
Capital: N$ 18:000.000.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país. hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería. madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cum-

plir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público de Comercio: 3 de enero de 1991, Nº 11, del folio 110 al folio 121 v., del libro Nº 2, Legajo Nº 41/91.
28) N$ 120.900,00 1/pub 23109 Jul 08- v Jul 08

DIAGNOSTICOS SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Diagnósticos Sociedad Anónima.
Capital: N$ 18:000.000.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país. hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería. madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público de Comercio: 4 de enero de 1991, Nº 1, del folio 1 al folio 12 v., del libro Nº 1, Legajo Nº 11/91.
28) N$ 120.900,00 1/pub 23110 Jul 08- v Jul 08

BALTISUR SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Baltisur Sociedad Anónima.
Capital: N$ 18:000.000.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país. hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería. madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público de Comercio: 3 de enero de 1991, Nº 13, del folio 134 al folio 145 v., del libro Nº 2, Legajo Nº 43/91.
28) N$ 120.900,00 1/pub 23111 Jul 08- v Jul 08

RIA DE ALDAN SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Ría de Aldan Sociedad Anónima.
Capital: N$ 18:000.000.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país. hotel, imprenta, informájugueter ía, lana, lavadero, librería. madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público de Comercio: 8 de enero de 1991, Nº 31, del folio 327 al folio 338 v., del libro Nº 3, Legajo Nº 152/91.
28) N$ 120.900,00 1/pub 23112 Jul 08- v Jul 08

TRISONIL SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Trisonil Sociedad Anónima.
Capital: N$ 18:000.000.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país. hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería. madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público de Comercio: 8 de enero de 1991, Nº 33, del folio 344 al folio 355 v., del libro Nº 3, Legajo Nº 154/91.
28) N$ 120.900.00 1/pub 23113 Jul 08- v Jul 08

INVESTIGACIONES FUTURISTAS SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Investigaciones Futuristas Sociedad Anónima.
Capital: N$ 18:000.000.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país. hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería. madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público de Comercio: 8 de enero de 1991, Nº 28, del folio 291 al folio 302 v., del libro Nº 3, Legajo Nº 149/91.
28) N$ 120.900,00 1/pub 23114 Jul 08- v Jul 08

PRESENTACIONES SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Presentaciones Sociedad Anónima.
Capital: N$ 18:000.000.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país. hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería. madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público de Comercio: 8 de enero de 1991, Nº 30, del folio 315 al folio 226 v., del libro Nº 3, Legajo Nº 151/91.
28) N$ 120.900,00 1/pub 23115 Jul 08- v Jul 08

FREDERIK SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Frederik Sociedad Anónima.
Capital: N$ 18:000.000.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y

servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país. hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería. madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público de Comercio: 7 de enero de 1991, Nº 17, del folio 178 al folio 188 v., del libro Nº 3, Legajo Nº 68.
28) N$ 120.900,00 1/pub 23117 Jul 08- v Jul 08

BLANQUITO SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Blanquito Sociedad Anónima.
Capital: N$ 18:000.000.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país. hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería. madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamen tarias en vigencia; F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Registro Público de Comercio: 3 de enero de 1991, Nº 12, del folio 122 al folio 133 v., del libro Nº 2, Legajo Nº 42/91.
28) N$ 120.900,00 1/pub 23118 Jul 08- v Jul 08

PREALPINO SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Prealpino Sociedad Anónima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 4 de abril de 1991, Nº 424, folio 4602 al folio 4608 v., libro Nº 3, Legajo Nº 2443/91.
28) N$ 111.600,00 1/pub 23116 Jul 08- v Jul 08

POWER CROWN SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Power Crown Sociedad Anónima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 13.5 de 1991, Nº 682, folio 6980 al folio 6986 v., libro Nº 3, Legajo Nº 3653/91.
28) N$ 111.600,00 1/pub 24396 Jul 08- v Jul 08

NEWCROWN SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Newcrown Sociedad Anónima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régi men al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 13.5 de 1991, Nº 681, folio 6972 al folio 6979v., libro Nº 3, Legajo Nº 3652/91.
28) N$ 111.600,00 1/pub 24397 Jul 08- v Jul 08

TORRENCIAL SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Torrencial Sociedad Anónima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 13.5 de 1991, Nº 686, folio 7008 al folio 7014v., libro Nº 3, Legajo Nº 3657/91.
28) N$ 111.600,00 1/pub 24572 Jul 08- v Jul 08

THE FARGOLD CORP. SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: The Fargold Corp. Sociedad Anónima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se

acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 24 de mayo 1991, Nº 596, folio 5212 al folio 5218 v., libro Nº 1, Legajo Nº 4327/91.
28) N$ 111.600,00 1/pub 26475 Jul 08- v Jul 08

IALID SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Ialid Sociedad Anónima`.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 24.5 de 1991, Nº 595, folio 5205 al folio 5211 v., li Legajo Nº 4326/91.
28) N$ 111.600,00 1/pub 26476 Jul 08- v Jul 08

DIAMANTIFERA SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Diamantifera Sociedad Anónima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 24.5 de 1991, Nº 594, folio 5198 al folio 5204 v., libro Nº 1, Legajo Nº 4325/91.
28) N$ 111.600,00 1/pub 26477 Jul 08- v Jul 08

ESENTIAL WAY SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Esential Way Sociedad Anónima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 24.5 de 1991, Nº 592, folio 5182 al folio 5188 v., libro Nº 1, Legajo Nº 4323/91.
28) N$ 111.600,00 1/pub 26478 Jul 08- v Jul 08

BETERSON SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Beterson Sociedad Anónima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 24.5 de 1991, Nº 591, folio 5175 al folio 5181 v., libro Nº 1, Legajo Nº 4322/91.

28) N$ 111.600,00 1/pub 26480 Jul 08- v Jul 08

BATECOR SOCIEDAD ANONIMA`

Denominación: Batecor Sociedad Annima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 24.5 de 1991, Nº 589, folio 5160 al folio 5166 v., libro Nº 1, Legajo Nº 4320/91.
28) N$ 111.600,00 1/pub 26481 Jul 08- v Jul 08

TINDASTAR SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Tindastar Sociedad Anónima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 24.5 de 1991, Nº 587, folio 5147 al folio 5153 v., libro Nº 1, Legajo Nº 4318/91.
28) N$ 111.600,00 1/pub 26482 Jul 08- v Jul 08

TINDAMAR SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Tindamar Sociedad Anónima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias,

turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 24.5 de 1991, Nº 585, folio 5134 al folio 5140 v., libro Nº 1, Legajo Nº 4316/91.

28) N$ 111.600,00 1/pub 26483 Jul 08- v Jul 08

DELFISUR SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Delfisur Sociedad Anónima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 24.5 de 1991, Nº 583, folio 5121 al folio 5127 v., libro Nº 1, Legajo Nº 4313/91.

28) N$ 111.600.00 1/pub 26484 Jul 08- v Jul 08

VALLELANDIA SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Vallelandia Sociedad Anónima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 24.5 de 1991, Nº 581, folio 5108 al folio 5114 v., libro Nº 1, Legajo Nº 4311/91.

28) N$ 111.600,00 1/pub 26485 Jul 08- v Jul 08

THE TRANSWORLD CORP. SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: The Transworld Corp. Sociedad Anónima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 27.5 de 1991, Nº 619, folio 5414 al folio 5420 v., libro Nº 1, Legajo Nº 4416/91.

28) N$ 111.600,00 1/pub 26582 Jul 08- v Jul 08

THE EDIMBURG INTER CORP. SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: The Edimburg Inter Corp. Sociedad Anónima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 27.5 de 1991, Nº 620, folio 5421 al folio 5427 v., libro Nº 1, Legajo Nº 4417/91.

28) N$ 111.600,00 1/pub 26583 Jul 08- v Jul 08

FARWALD SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Farwald Sociedad Anónima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 27,5 de 1991, Nº 618, folio 5407 al folio 5413 v., libro Nº 1, Legajo Nº 4415/91.

28) N$ 111.600,00 1/pub 26585 Jul 08- v Jul 08

ODECOR SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Odecor Sociedad Anónima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 27.5 de 1991, Nº 616, folio 5388 al folio 5394v., libro Nº 1, Legajo Nº 4413/91.

28) N$ 111.600,00 1/pub 26586 Jul 08- v Jul 08

ATLAN SAVING CORP. SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Atlan Saving Corp. Sociedad Anónima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 27.5 de 1991, Nº 614, folio 5368 al folio 5374 v., libro Nº 1, Legajo Nº 4411/91.

28) N$ 111.600,00 1/pub 26587 Jul 08- v Jul 08

DOFILANDIA SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Dofilandia Sociedad Anónima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 27.5 de 1991, Nº 610, folio 5336 al folio 5342v., libro Nº 1, Legajo Nº 4407/91.

28) N$ 111.600,00 1/pub 26588 Jul 08- v Jul 08

BORDELANDIA SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Bordelandia Sociedad Anónima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 27.5.91, Nº 611, folio 5343 al folio 5349 v., libro Nº 1, Legajo Nº 4408/91.

28) N$ 111.600,00 1/pub 26589 Jul 08- v Jul 08

CITYART SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Cityart Sociedad Anónima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 27.5 de 1991, Nº 612, folio 5350 al folio 5356v., libro Nº 1, Legajo Nº 4409/91.

28) N$ 111.600,00 1/pub 26590 Jul 08- v Jul 08

OLDILAN SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Oldilan Sociedad Anónima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 27.5 de 1991, Nº 608, folio 5320 al folio 5326 v., libro Nº 1, Legajo Nº 4405/91.

28) N$ 111.600,00 1/pub 26591 Jul 08- v Jul 08

ECOCHESTER SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Ecochester Sociedad Annima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se

acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 28.5 de 1991, Nº 631, folio 5529 al folio 5535v., libro Nº 1, Legajo Nº 4442/91.

28) N$ 111.600,00 1/pub 26795 Jul 08- v Jul 08

BATESIL SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Batesil Sociedad Annima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 28.5 de 1991, Nº 632, folio 5536 al folio 5542v., libro Nº 1, Legajo Nº 4443/91.

28) N$ 111.600,00 1/pub 26796 Jul 08- v Jul 08

BATEMAR SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Batemar Sociedad Anónima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 28.5 de 1991, Nº 633, folio 5543 al folio 5549v., libro Nº 1, Legajo Nº 4444/91.

28) N$ 111.600,00 1/pub 26797 Jul 08- v Jul 08

FURCHESTER SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Furchester Sociedad Anónima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 28 de mayo de 1991, Nº 634, folio 5550 al folio 5556v., libro Nº 1, Legajo Nº 4445/91.

28) N$ 111.600,00 1/pub 26798 Jul 08- v Jul 08

BRISILANDIA SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Brisilandia Sociedad Anónima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 28 de mayo de 1991, Nº 635, folio 5557 al folio 5563 v., libro Nº 1, Legajo Nº 4446/91.

28) N$ 111.600,00 1/pub 26799 Jul 08- v Jul 08

TRANSUNIVERSE SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Transuniverse Sociedad Anónima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 28 de mayo de 1991, Nº 636, folio 5564 al folio 5570 v., libro Nº 1, Legajo Nº 4447/91.

28) N$ 111.600,00 1/pub 26800 Jul 08- v Jul 08

NILTEMAR SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Niltemar Sociedad Anónima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería,

música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 28 de mayo de 1991, Nº 637, folio 5571 al folio 5577 v., libro Nº 1, Legajo Nº 4448/91.

28) N$ 111.600,00 1/pub 26801 Jul 08- v Jul 08

THE LONGWAY CORP. SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: The Longway Corp. Sociedad Anónima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 28 de mayo de 1991, Nº 638, folio 5571 al folio 5584 v., libro Nº 1, Legajo Nº 4449/91.

28) N$ 111.600,00 1/pub 26802 Jul 08- v Jul 08

SILVERWAR SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Silverwar Sociedad Anónima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 28 de mayo de 1991, Nº 639, folio 5585 al folio 5591 v., libro Nº 1, Legajo Nº 4450/91.

28) N$ 111.600,00 1/pub 26803 Jul 08- v Jul 08

BALETO SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Baleto Sociedad Anónima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 29 de mayo de 1991, Nº 668, folio 5811 al folio 5817 v., libro Nº 1, Legajo Nº 4532/91.

28) N$ 111.600,00 1/pub 26958 Jul 08- v Jul 08

DUPAZ SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Dupaz Sociedad Anónima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 31 de mayo de 1991, Nº 689, folio 5990 al folio 5996 v., libro Nº 1, Legajo Nº 4613/91.

28) N$ 111.600,00 1/pub 27119 Jul 08- v Jul 08

MELAND SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: Meland Sociedad Anónima.
Capital: U$S 100.000.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Su objeto en el exterior, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 31 de mayo de 1991, Nº 688, folio 5983 al folio 5989 v., libro Nº 1, Legajo Nº 4612/91.

28) N$ 111.600,00 1/pub 27120 Jul 08- v Jul 08

REFORMAS

THE FLYING TIGER LINE, INC

Sucursal Uruguay.- Refórma de estatutos.
I) Cambio de denominación: A partir del 7 de agosto de 1989, se denominará: "Federal Express Corporation".
II) Ampliando objeto social, esta sucursal podrá distribuir documetnos y mercadería de cualquier naturaleza, a través de cualquier medio de correspondencia.
III) Inscripción Registro Público y Gernal de Comercio: No. 621, Fo. 5428 al 5446. Lo. No. 1, Legajo 4418/91, el 27 de mayo de 1991.

28) N$ 37.200,00 1/pub 26975 Jul 08- v Jul 08